

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>RESOLUCIONES</i>	<i>3</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>57</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>76</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>86</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>104</i>
<i>COLEGIACIONES</i>	<i>118</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>119</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>121</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>125</i>
<i>VARIOS</i>	<i>135</i>

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 209-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-41957021-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 7.1 - Esteban Echeverría/AMBA", en el partido de Esteban Echeverría - Licitación Pública N° 16/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa GAME S.A. suscribieron con fecha 16 de julio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a diciembre de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos veintinueve millones quinientos cincuenta y dos mil treinta y siete con treinta y tres centavos (\$29.552.037,33) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 12 a 14 de los meses agosto de 2022, septiembre de 2022, y diciembre de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil treinta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$35.845.038,53) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones doscientos noventa y tres mil uno con veinte centavos (\$6.293.001,20), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta con un centavo (\$62.930,01) del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta con un centavo (\$62.930,01) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa con tres centavos (\$188.790,03) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos siete mil seiscientos cincuenta y uno con veinticinco centavos (\$6.607.651,25);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión

correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa GAME S.A. contratista de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 3 CAPS - Grupo 7.1 - Esteban Echeverría/AMBA", en el partido de Esteban Echeverría - Licitación Pública N° 16/2021, que agregados como IF-2024-25013736-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-16254202-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-20816245-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones doscientos noventa y tres mil uno con veinte centavos (\$6.293.001,20), a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta con un centavo (\$62.930,01) del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y dos mil novecientos treinta con un centavo (\$62.930,01) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa con tres centavos (\$188.790,03) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos siete mil seiscientos cincuenta y uno con veinticinco centavos (\$6.607.651,25).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 8 - PY 12914 - OB 55 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 260 - FF 11 - UG 260 - CTA. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-25013736-GDEBA-DPAMIYSPGP	883d90fc53ec0dd5187a6e58a6f68c49c45e090e08c94ea388d5370c4801f069	Ver
IF-2024-16254202-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a154a60632e42005d39b763a91e92d8400e773d25f9a543f84c8d0d6aeb6be51	Ver
IF-2024-20816245-GDEBA-DPAMIYSPGP	1f15f382fec39f41d3cc6709ae4846c4b800109d4b78193919263a9d884b9f3f	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 228-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el EX-2023-38837318-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el proceso de ajuste de precios de la obra "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Pla" en jurisdicción del partido de Alberti - Licitación Pública N° 17/2022, según contrato suscripto el día 6 de julio de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 19 de junio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y cuatro millones cincuenta y ocho mil quinientos sesenta con cinco centavos (\$64.058.560,05) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a N° 7 correspondientes a los meses de agosto de 2022 a febrero de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos sesenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y tres con veintinueve centavos (\$69.286.693,29), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones doscientos veintiocho mil ciento treinta y tres con veinticuatro centavos (\$5.228.133,24), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de pesos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y uno con treinta y tres centavos (\$52.281,33) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$156.844) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$5.437.258,57);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. contratista de la obra: "Desagües Cloacales y Tratamiento de Efluentes - Localidad de Pla", en jurisdicción del partido de Alberti - Licitación Pública N° 17/2022, según contrato suscripto el día 6 de julio de 2022, que, agregados como IF-2024-23969504-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-42788441-GDEBA-DPRPOPPIYSPGP e IF-2023-40506502-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos veintiocho mil ciento treinta y tres con veinticuatro centavos (\$5.228.133,24), a la que adicionando la suma de pesos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y uno con treinta y tres centavos (\$52.281,33) del 1% para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$156.844) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$5.437.258,57).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley

Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-23969504-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	4ff427b13bd62a11d92c89c46a12cdc8c468078cd7322ab3bad8f5cfbe271608	Ver
IF-2023-42788441-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4b3fdfff3a4f6459dac4882381bf16b729fdba57c5d6b7c61ca05fc0856c89b	Ver
IF-2023-40506502-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	30083cd2e0acbe8bb3052e0de2b5f5ecc5853d924630d49a4f3a622b1ba86d22a	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 286-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

VISTO el expediente Nº EX-2024-20336086-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de autorizaciones y permisos de pesca fluviales para la zafra 2024 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes del variado costero, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, con carácter excepcional, las Leyes Nº 11.477, Nº 15.477 y Nº 15.479, los Decretos Nº 3237/95 y Nº 75/2020, las Resoluciones Nº RESO-2024-165-GDEBA-MDAGP y Nº RESO-2024-210-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que en tal sentido el artículo 21 de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación mediante actos administrativos de autorización o permiso según corresponda;

Que la Ley Nº 15.477, establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 11.477;

Que el Decreto Nº 75/2020 determina que la Dirección Provincial de Pesca establece la modalidad y otorgamiento de los permisos de pesca comercial y autorizaciones para la pesca artesanal;

Que mediante la Resolución Nº RESO-2024-165-GDEBA-MDAGP se estableció la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, para el año 2024;

Que el acto referido determinó las condiciones y requisitos que deben cumplir los interesados para resultar beneficiarios de los permisos comerciales y autorizaciones de pesca artesanal fluvial para la explotación de la Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y sus acompañantes del variado costero para el presente año;

Que a su vez, a través de la Resolución Nº RESO-2024-210-GDEBA-MDAGP, se estableció la apertura de la zafra 2024 para la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes del variado costero, entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, a partir de las 00:00 horas del día 7 de junio de 2024, con carácter temporal, precautorio y adaptativo;

Que a orden 42 y 48, respectivamente, obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Pesca, recomendando otorgar las autorizaciones y los permisos de pesca comercial fluvial para la explotación de la Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y sus acompañantes del variado costero, a los permisionarios y sus correspondientes embarcaciones durante el periodo en que se extienda la zafra 2024, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2024-20932780-GDEBA-DAPYAMDAGP) y el Anexo II (IF-2024-23202415-GDEBA-DAPYAMDAGP), señalando en tal sentido que para ello se tomó en consideración lo establecido en la citada Resolución Nº RESO-2024-165-GDEBA-MDAGP;

Que la referida Dirección Provincial, por intermedio de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura y sus áreas dependientes, realizó un análisis de las solicitudes presentadas por los interesados atendiendo a lo reglado en la normativa aplicable al efecto, concluyendo que los administrados han dado cumplimiento a los recaudos establecidos para la obtención de sus respectivos permisos de pesca propiciados, en forma extemporánea;

Que sin perjuicio de ello, y atendiendo a razones biológicas, en relación a la no afectación del estado del recurso en cuestión, como asimismo, a los efectos de garantizar la estabilidad laboral de los permisionarios en cuestión, la Dirección Provincial señalada recomendó otorgar las autorizaciones y permisos fluviales para la explotación de la Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y sus acompañantes del variado costero durante el periodo de la zafra 2024, a los solicitantes y sus

correspondientes embarcaciones detallados en los referidos Anexo I y II;
Que la Ley N° 15.479 en su artículo 74 inciso 6, establece las tasas retributivas que previamente deberán abonar los permisionarios -incluidos en los Anexos señalados en el presente acto- para la zafra de la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero, caducando con el cierre de la pesquería la que quedará sujeta a los resultados que arrojen los controles de desembarque permanentes en los distintos puertos, como asimismo de los monitoreos pertinentes, bajo las condiciones que establezca esta Autoridad de Aplicación;
Que en virtud de lo actuado y evaluado por la Dirección Provincial de Pesca y sus áreas dependientes, deviene oportuno y conveniente otorgar las autorizaciones y permisos fluviales para la explotación de la Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y sus acompañantes del variado costero durante la zafra 2024, conforme lo promovido y bajo los recaudos oportunamente establecidos mediante la Resolución N° RESO-2024-210-GDEBA-MDAGP;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción, y la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Pesca bajo su dependencia, propiciando en consecuencia el dictado de este acto;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.477 y el Decreto N° 3237/95;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar las autorizaciones y permisos de pesca fluviales para la explotación de la Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y sus acompañantes del variado costero durante el periodo en que se extienda la zafra 2024 de tal especie, conforme los alcances establecidos en la Resolución N° RESO-2024-210-GDEBA-MDAGP, a los permisionarios y sus correspondientes embarcaciones identificados respectivamente en el Anexo I (IF-2024-20932780-GDEBA-DAPYAMDAGP) y el Anexo II (IF-2024-23202415-GDEBA-DAPYAMDAGP), que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que se producirá la caducidad automática de pleno derecho de las autorizaciones o permisos fluviales de pesca otorgados por la presente, cuando estos no hayan sido retirados en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de emisión, o que siendo retirados, los permisionarios no hayan ejercido la actividad conforme a dicho permiso o autorización de pesca por un término de cuarenta (40) días corridos, salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3°. Determinar que las embarcaciones detalladas en los Anexos I y II de la presente Resolución, deberán operar y desembarcar en los puertos o sitios de desembarque que en cada caso se establece al efecto de la autorización o permiso de pesca que por la presente se otorgan. Las embarcaciones que descarguen en algún puerto municipal, deberán presentar la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Las autorizaciones y permisos fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero que por el presente acto se otorgan, se entregarán previo pago de la tasa correspondiente y caducarán con el cierre de la pesquería.

ARTÍCULO 5°. El particular o armador de un buque que no emita la señal satelital por un término de sesenta (60) minutos será considerado infractor, siendo pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y normas complementarias.

ARTÍCULO 6°. Se dará de baja la autorización o el permiso a aquellas embarcaciones que hayan establecido su desafectación voluntaria o siniestro.

ARTÍCULO 7°. Sin perjuicio de la observancia de las normas vigentes, los titulares y/o armadores de los buques que integran los Anexos I y II, deberán cumplir con las medidas de ordenamiento pesquero que dicte la Comisión Administradora del Río de La Plata, creada por el Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo, aprobado por Ley N° 20.645.

ARTÍCULO 8°. Los beneficiarios de las autorizaciones y los permisos de pesca fluvial para la zafra 2024 de la especie Corvina Rubia (Micropogonias furnieri) y acompañantes del variado costero otorgados mediante el presente acto, deberán llevar en las embarcaciones autorizadas al personal que la Autoridad de Aplicación disponga como observador a bordo cuando así lo requiera, con el objeto de recabar mayor información que permita el seguimiento del estado y composición del recurso pesquero, como así también la distribución de las tallas de las capturas obtenidas.

ARTÍCULO 9°. La omisión de lo estipulado en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización o el permiso, así como a las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 10. Establecer que el cierre, total o parcial, de la zafra se realizará conforme al estado del recurso o por haberse alcanzado la captura máxima permisible establecida por la Resolución Conjunta N° 2/2023 dictada por la Comisión Administradora del Río de La Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-20932780-GDEBA-DAPYAMDAGP	eca175edae3d9022d58c347d0b63ef713586de85f6b02e50f0682ff42231a2f6	Ver
IF-2024-23202415-GDEBA-DAPYAMDAGP	a7601e55d8f2084f9d68aaa4f0e359e5058deef2b574fb9a1d7e4c8374b5da61	Ver

RESOLUCIÓN N° 287-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-06451832-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de febrero de 2021 este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor celebraron un Convenio, aprobado por la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP, mediante el cual el Ministerio le otorgó al municipio un subsidio por la suma total de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 40.968.604,95) para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena, sala de desposte y cámara frigorífica de la especie porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 9 de febrero de 2022 se suscribió la Adenda N° 1 al Convenio oportunamente celebrado entre las partes, modificando la Cláusula Primera del Convenio, incorporando a su objeto la construcción de una sala de faena, sala de desposte y Cámara frigorífica para la especie bovina, nombrando a la obra: "construcción de una sala de faena, sala de desposte y Cámara frigorífica para las especies porcina y bovina";

Que en fecha 21 de junio de 2023, se suscribió la Adenda N° 2 mediante el cual se amplió el plazo de obra oportunamente acordado en la cláusula primera y se amplió el monto del subsidio en la suma de pesos ciento treinta y dos millones (\$132.000.000,-) para financiar la ejecución de la obra "Construcción de una sala de faena, sala de desposte y cámara frigorífica para las especies bovina y porcina, categoría B", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a ordenes 15/16 obran presentaciones efectuadas por la Municipalidad solicitando un pedido de extensión al plazo de ejecución de obra establecido en la CLAUSULA I de la Adenda al Convenio oportunamente aprobado y exponiendo los motivos que obstaculizaron el progreso de la obra, generando retrasos en su ejecución;

Que a orden 17 se expidió la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras entendiendo justificados los motivos que incidieron en el retraso de la ejecución de la obra y recomendando otorgar una prórroga en el plazo para la finalización de la obra de ciento ochenta (180) días contados desde el dictado de la resolución que aprueba la Adenda correspondiente;

Que asimismo destacó que en fechas 13 de noviembre de 2023, 15 de diciembre de 2023, 12 de enero de 2024 y 15 de febrero de 2024 el Municipio presentó el Anexo I debidamente suscripto junto con la documentación respaldatoria, en el cual se detalló el grado de avance del plan de ejecución física y el estado de situación de las inversiones presupuestadas;

Que por último se indica que en atención a los motivos esgrimidos por el municipio y conforme las constancias que acreditan el grado de avance y dan cuenta de la razonabilidad de las manifestaciones efectuadas, se entienden justificados los motivos que incidieron en el retraso de la ejecución de la obra;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras;

Que por lo expuesto se propicia aprobar la Adenda N° 3 al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por la RESO-2021-39-GDEBA-MDAGP que como Anexo Único (INLEG-2024-25995134-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Carlos Tejedor deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodriguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2024-25995134-GDEBA-DSTAMDAGP

74c03d99c3b492b9e71a25ac4d4f6cebd99df201bbe3a6c24828043bc81e52c7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 291-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2022-26838690-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita sumario administrativo al agente de esta Jurisdicción Diego Amancio ALCORTA, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 7 obra NO-2022-26396552-GDEBA-DAAMDAGP mediante la cuál la Dirección de Auditoría Agroalimentaria acompaña la documentación que da cuenta de la situación irregular verificada;

Que en dicha Nota se aprecia copia de un mail enviado por la Gerente de la Sociedad Rural de Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate, Cristina STEINO (ver orden 8) en la que se consulta y se informa sobre viáticos que fueron cobrados por el agente Diego Amancio ALCORTA en ocasión del desempeño de sus tareas como Inspector Zonal;

Que a orden 11 se acompaña copia de la denuncia efectuada por el Titular de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria en base a los cobros indebidos por parte del agente ALCORTA en ocasión de las inspecciones realizadas a los productores Hugo Oscar BRATSCHI el día 27 de mayo de 2022 y José Luis ORTEGA el día 5 de agosto de 2022,

Que en el caso del productor Hugo Oscar BRATSCHI cuya inspección se formalizó mediante Acta Serie O 863-69751 (ver orden 9) se le solicitó abonar la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000) para realizar la regularización de stock así como otros ocho mil pesos (\$8.000) por la carga y entrega del Acta;

Que por su parte se expresa que la inspección realizada al productor José Luis ORTEGA se registró como Serie O 873-49714 (ver orden 10), requiriéndosele en esa oportunidad la suma de pesos diecinueve mil (\$19.000) con otros diez mil pesos (\$10.000) para la entrega de la documentación, monto éste último que el productor se negó a pagar;

Que a orden 16 se adjunta la DISPO-2022-661-GDEBA-PPFAAYRNMDAGP mediante la cuál la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales ordena la formal sustanciación de sumario administrativo al agente Diego Amancio ALCORTA, (DNI N° 11.267.309 - Clase 1954);

Que a orden 25 se incorpora el Informe de concepto del superior inmediato, en los rubros idoneidad, laboriosidad y conducta, como así también a orden 28 copia de su legajo personal, a los fines de cumplimentar lo previsto en el artículo 92 del Decreto N° 4161/96 Reglamentario de la Ley 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96;

Que a orden 33 con fecha 17 de diciembre de 2022 se acredita la formal notificación de la orden de sumario administrativo al agente Diego Amancio ALCORTA;

Que a orden 59, sobre la base de los elementos reunidos y del Informe de la Instrucción Sumarial, en el que se aclara que no han podido ser notificados los productores afectados para tomar su declaración la Dirección de Sumarios Administrativos estima pertinente dictar el sobreseimiento provisorio al agente ALCORTA;

Que a orden 66 la Junta de Disciplina entiende pertinente devolver las actuaciones a la Dirección de Sumarios Administrativos solicitando medidas para mejor proveer entre las que se incluye citar nuevamente a los productores mencionados, cuyas declaraciones así como la ratificación de la denuncia por parte de la señora STEINO se incorporaron a orden 70 (páginas 17/18, 19/20 y 21/22);

Que a orden 89 la Instrucción Sumarial procede a realizar el formal auto de imputación previsto en el artículo 92, inciso 9, apartado LXX, del Decreto reglamentario N° 4161/96 de la Ley N° 10.430, al agente Diego Amancio ALCORTA, (DNI N° 11.267.309 - Clase 1954), por haber violado con su conducta lo normado en el artículo 78 inc. e) de la Ley N° 10.430, encuadrando su conducta en lo normado por el artículo 82 inc. e) del mismo cuerpo legal, cuya notificación al imputado se acredita a orden 95;

Que a orden 96 la Instrucción Sumarial decreta el cierre del trámite en cuestión;

Que a orden 104 la Dirección de Sumarios Administrativos entiende que correspondería el dictado de un acto administrativo que disponga respecto del agente Diego Amancio ALCORTA, (DNI N° 11.267.309, Clase 1954, Legajo N° 319774), la sanción correctiva de SUSPENSIÓN por el término de sesenta (60) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 inciso e) de la Ley N° 10.430 T.O. Decreto Reglamentario N° 4161/96, por haber transgredido lo normado por el artículo 78 inciso e) del mismo cuerpo legal;

Que por su parte a orden 111 la Junta de Disciplina dictamina considerando que deviene pertinente sancionar con la pena de CESANTÍA, al agente Diego Amancio ALCORTA, prevista en el artículo 83 inciso d) de la Ley N° 10.430 (T.O.1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, por transgresión a lo dispuesto en el artículo 78 inc. e) de la misma norma legal;

Que a orden 120, llamada a expedirse sobre el caso la Asesoría General de Gobierno entiende que corresponde sancionar al agente Diego Amancio ALCORTA con la medida disciplinaria de "CESANTÍA" prevista en el artículo 81 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) por haber transgredido los deberes impuestos en el artículo 78 inciso e) y encuadrar su conducta en el artículo 83 inciso d) de la normativa citada;

Que de las pruebas colectadas, se tiene por corroborado que el agente ALCORTA realizó las actas de comprobación de stock a los productores BRATSCHI y ORTEGA; asimismo, de las testimoniales recabadas surge conteste que el nombrado solicitaba una suma de dinero para realizar dicho procedimiento al que supeditaba la entrega del acta de inspección, incumpliendo con su accionar los deberes y obligaciones impuestos legalmente y que deben ser observados dentro y fuera del ámbito de trabajo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que a orden 124 obra situación de revista del agente Diego Amancio ALCORTA, (DNI N° 11.267.309 - Clase 1954) perteneciente a un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0217-II-A, Veterinario "A" con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria;

Que por tanto habiéndose cumplimentado los recaudos legales pertinentes corresponde dictar el acto administrativo de aplicación de la sanción prevista en el artículo 81 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 1869/96, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 del citado cuerpo legal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17- E

**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar la sanción expulsiva de cesantía prevista en el artículo 81 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) a partir de la fecha de notificación, al agente Diego Amancio ALCORTA, (DNI N° 11.267.309 - Clase 1954), perteneciente a un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 20, Código 5-0217-II-A, Veterinario "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, por haber transgredido los deberes impuestos en el artículo 78 inciso e) y encuadrar su conducta en el artículo 83 inciso d) de la normativa citada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la referida Ley, por las razones dadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el agente mencionado deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial.

ARTÍCULO 3°. La medida dispuesta por el artículo 1°, será comunicada a la Dirección de Sumarios Administrativos y a la Junta de Disciplina.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 294-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2023-16377780-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona rectificar la RESO-2023-749-GDEBA-MDAGP, por la cual tramitó la asignación de las funciones con carácter interino del Departamento Vinculación Institucional, dependiente de la Subdirección de Transferencia de Tecnología y Experimentación de la Dirección de Innovación Productiva, a la agente María Lorena ROSAS, y fue instrumentada mediante el dictado de la RESO-2023-749-GDEBA-MDAGP, notificada fehacientemente el 27 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, tramitó la asignación de las funciones con carácter interino del Departamento Vinculación Institucional, dependiente de la Subdirección de Transferencia de Tecnología y Experimentación de la Dirección de Innovación Productiva, a la agente María Lorena ROSAS y fue instrumentada mediante el dictado de la RESO-2023-749-GDEBA-MDAGP, notificada fehacientemente el 27 de octubre de 2023;

Que en el acto citado precedentemente, obra una Categoría Salarial diferente a la prescripta en la RESO-2023-427-GDEBA-MDAGP, correspondiendo en consecuencia, rectificar la RESO-2023-749-GDEBA-MDAGP en lo concerniente a la Categoría Salarial, Escalafón y Código del Cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-749-GDEBA-MDAGP que quedará redactado de la siguiente manera:

"Asignar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, con carácter interino, a la agente María Lorena ROSAS (DNI N° 24.499.083, Clase 1975) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial Superior "A", Código 3- 0001-II-A, Categoría 16 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Innovación Productiva, las funciones de Jefa del Departamento Vinculación Institucional, dependiente de la Subdirección de Transferencia de Tecnología y Experimentación de la Dirección de Innovación Productiva, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con Adicional por Función y Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en los términos del artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la norma citada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso para la cobertura del mencionado cargo".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodriguez, Ministro

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 302-SSTAYLMJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-24166187-GDEBA-DDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por Matías Andrés SCIUTTI respecto al pago de licencia no usufrutuada y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2024, y

CONSIDERANDO:

Que Matías Andrés SCIUTTI solicitó la compensación de la licencia anual no gozada y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2024, en virtud de haber presentado su renuncia al cargo de Director de la Dirección de Control de Gestión de la Dirección Provincial de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual se dispuso mediante RESO-2024-259-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General determinó que, conforme lo indicado en la CIR-2022-4-GDEBA-DPPMJGM inciso b), de las Bases de Datos consultadas surge que, Matías Andrés SCIUTTI (D.N.I. 28.869.402 - Clase 1981), tramita una reserva de cargo en Planta Permanente en ARBA, desde el 1° de marzo de 2024;

Que, la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informó que el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2024, fue abonado al referido agente;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno dictaminó que corresponde el dictado del acto administrativo que rechace la petición del agente Matías Andrés SCIUTTI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la solicitud de Matías Andrés SCIUTTI (D.N.I. 28.869.402 - Clase 1981), respecto al pago de licencia no usufrutuada y el sueldo anual complementario proporcional correspondiente al período 2024, por los argumentos esgrimidos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Notificar. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1701-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2024- 20994528-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual se gestiona el incremento de los montos de los esquemas de Becarias y Becarios enmarcados en el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA, para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;

Que en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 606/2021, que estableció el "Reglamento de Becas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad" y la "Declaración Jurada Becarios", (IF-2021-19886572-GDEBA-DAEYRSGG) e (IF-2021-03584683-GDEBA-SSTAYLMDCGP), se aprobaron una serie de esquemas de becas para los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", en la órbita de este Ministerio;

Que dichos montos se fijaron en la suma de pesos cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y nueve (\$409.159,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil ciento seis (\$472.106,00) para la categoría

Profesional y en la suma de pesos quinientos treinta y cinco mil cincuenta y cuatro (\$535.054,00) para la categoría Coordinación;

Que por RESO-2024-1342-GDEBA-MDCGP de fecha 19 de Junio de 2024, se aprobó el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1º de abril de 2024, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno (\$436.491,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos quinientos tres mil seiscientos cuarenta y tres (\$503.643,00) para la categoría Profesional y en la suma de pesos quinientos setenta mil setecientos noventa y cinco (\$570.795,00) para la categoría Coordinación;

Que en esta instancia, intervienen en número de orden 3 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Dirección Provincial de Juventudes, y en número de orden 4 la Subsecretaría de Organización Comunitaria, solicitando el incremento de los valores de los esquemas de becas referenciados, en virtud de la necesidad imperante de contar con voluntarios y voluntarias que den respuesta y atención a las demandas que surgen de la cotidianeidad de la ejecución de los programas;

Que en función de lo expuesto, las áreas citadas indican que los incrementos se asignarían de la siguiente manera: 1. Administrativa: en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (\$458.053,00); 2. Profesional: en la suma de pesos quinientos veintiocho mil quinientos veintitrés (\$528.523,00) y 3. Coordinación: en la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres (\$598.993,00);

Que en número de orden 6 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular, e indicando que el incremento resulta aplicable a partir del mes de mayo de 2024;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 16 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 18 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 21 intervienen en informe conjunto la Dirección de Instituciones Económicas Laborales y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 23 toma intervención la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 37 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 44 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 51 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley Nº 15.477 y el DECRE-2021-606-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento en los valores del esquema de becas de los Programas "Organizar Comunidad", "Protección Integral a Personas en Situación de Calle", "Unidades de Desarrollo Infantil (UDI)", "Servicio Alimentario Escolar (SAE)" y "Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN", a partir del 1º de mayo de 2024, en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (\$458.053,00) para la categoría Administrativo/a; en la suma de pesos quinientos veintiocho mil quinientos veintitrés (\$528.523,00) para la categoría Profesional y en la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres (\$598.993,00) para la categoría Coordinación.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 536 - UER SS ORGANIZACIÓN COMUNITARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 y Jurisdicción 18 - Programa 4 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 369 - UER SS POLITICAS SOCIALES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Subparcial 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1718-MDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO la Ley Nº 15.477, las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios y el EX-2024-20843951-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa Mas Vida, a partir del 1º de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.477, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la responsabilidad de coordinar políticas de

asistencia alimentaria;

Que el Decreto N° 77/2020, y modificatorios establece entre las competencias de la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, la de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno-infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales, a través de la implementación y consolidación del programa provincial "Más Vida"; y administrar, generar y operativizar acciones y estrategias, para la implementación y la optimización de la prestación alimentaria básica de la población en situación de vulnerabilidad social, dentro de las familias con población infantil y mujeres embarazadas, a través del sistema de Tarjeta Alimentaria;

Que por Resolución N° 45 de fecha 3 de febrero de 2004, fue aprobado en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo el Plan más Vida, y mediante Resolución N° 878 de fecha 20 de mayo de 2016 se aprobó el nuevo Documento de Gestión del referido Programa, el cual fue posteriormente modificado por RESOL-2018-976-GDEBA-MDSGP;

Que por RESO-2024-721-GDEBA-MDCGP, de fecha 19 de abril de 2024, se fijó a partir del 1° de marzo de 2024, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos doce mil trescientos (\$12.300,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos siete mil doscientos (\$7.200,00); y Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos cinco mil cien (\$5.100,00);

Que en esta instancia, en número de orden 5 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita reajustar los valores mensuales no remunerativos correspondientes al programa: Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos (\$24.600,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400,00); y Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos diez mil doscientos (\$10.200,00) a partir del 1° de junio de 2024;

Que asimismo, destaca dicha Dirección que la mencionada solicitud tiene como finalidad mejorar la prestación no remunerativa dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social durante el embarazo; niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad escolar y trabajadoras vecinales, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales de la Provincia de Buenos Aires;

Que en números de orden 7 y 9 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 11 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 14 la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual correspondiente y la proyección anual para el ejercicio 2024;

Que en números de orden 21 y 23 respectivamente, han tomado intervención mediante informe grafico de firma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 34 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 41 toma intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia, y en número de orden 48 ha informado la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 55 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de junio de 2024, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos (\$24.600,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400,00); y Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos diez mil doscientos (\$10.200,00).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de junio de 2024, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 279-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-09267554-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el que tramita una adenda al Convenio Marco de Contratación de Servicios con la empresa Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales - Código - (GS1), CUIT 30-65601763-1, las Resoluciones N° 207/2021 y N° 300/2021 -ambas de la Subsecretaría de

Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- y la RESO-2022-435-GDEBA-MPCEITGP

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-435-GDEBA-MPCEITGP, se aprobó el convenio N° CONVE-2022-24174846-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP, celebrado entre esta cartera ministerial y la Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales - Código - "GS1 ARGENTINA" a los fines de generar un marco institucional por medio del cual se promueva el acceso a los servicios de codificación EAN (European Article Number) compatible con los estándares de codificación internacional y requerida por las grandes comercializadoras y retailers del país, para las MiPyMEs, cooperativas y sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena de la cadena productiva en el territorio provincial, que hayan adherido o solicitado adhesión a la utilización del isologotipo "Producción Bonaerense";

Que, habiéndose prorrogado el convenio, conforme los términos de la cláusula sexta, resulta conveniente convalidar dicha prórroga, por el plazo de un año desde el 1° de agosto de 2023;

Que, asimismo, en el contexto de inflación actual, resulta necesario actualizar las tarifas correspondientes al año 2024 y establecer el valor de los paquetes a ofrecer a cada uno de los beneficiarios;

Que en virtud de ello se suscribió la Adenda N° 1 (INLEG-2024-26389004-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-24174846-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP, celebrada en fecha 22 de julio de 2024;

Que han intervenido en relación a sus competencias la Dirección Provincial de Asistencia Técnico-Legal del Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 y modificatorios, el artículo 18 inciso 2 apartado "d" de la Ley N° 13.981 y desu reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19, modificado por su similar N° 205/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda N° 1 (INLEG-2024-26389004-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) celebrada entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires y Asociación Argentina de Codificación de Productos Comerciales - Código - (GS1) con relación al Convenio CONVE-2022-24174846-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP, aprobado por Resolución N° 435/2022, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General de Gobierno - conforme lo normado por el artículo 8 del Decreto N° 272/17-, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2024-26389004-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP

28e21bcb46c22086adf4bf69ab5d51efd7eb7fc6ee3136ffb1728173fa50a669 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 142-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23113423-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Oscar Ramón BARRIOS (CUIT N° 20-10136068-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Machagai", ubicado en la calle Agaces S/N de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-23116103-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-23116704-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-23122280-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-23122662-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-23123148-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-23125023-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2022, permanece abierto todo el año y dispone de dos (2) unidades, de dos (2) ambientes, con un total de diez (10) plazas;

Que posee un espacio abierto utilizado como salón de usos múltiple con mesas, sillas, bancos, parrilla y baño. Además posee una piscina descubierta cercada;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, con cambio de ropa de cama cada tres (3) veces por semana, vigilancia monitoreada, jardines con espacios paisajísticos, estacionamiento semidescubierto on capacidad para diez (10) vehículos, refrigeración por ventiladores y sistema de calefacción por estufas eléctricas;

Que las unidades disponen de, sistema de calefacción y refrigeración, mesas y sillas, juego de sillones, cocina, mesada, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, vajilla y utensilios y extractor. Cuenta con tendedero, pileta para lavar la ropa y parrilla;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchones de resorte y goma espuma placard, Los baños poseen ducha con pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-23472609-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Machagai", cuyo titular de la explotación comercial es Oscar Ramón BARRIOS (CUIT N° 20-10136068-8), ubicado en la calle Agaces S/N de la localidad y partido de Punta Indio como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 143-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-22758992-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial GUTIERREZ Isidro Luis (CUIT N° 20-08436314-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Elefantes", ubicado en la calle La Plata entre San Lorenzo y Magdalena de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra, en el orden 3 DNI del solicitante (IF-2024-22761300-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-22761889-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-22762328-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-22762780-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constancias de inscripción AFIP (IF-2024-22763376-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-22764636-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Los elefantes" ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 1997 y refaccionado en 2003, dispone de un total de cuatro (4) habitaciones y tres (3) departamentos, con un total de veinte (20) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada equipados con teléfono, Tv Smart de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/ comedor, con capacidad para veinte (20) personas, cuenta con televisor Smart de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) baño;

Que posee piscina climatizada cubierta cercada e iluminada, juegos para niños y jardín espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, elementos para playa y vigilancia con personal;

Que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para siete (7) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, frigobar, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, somier, refrigeración por ventilador de techo. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-23667397-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cateorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. D), Art. 9 Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 52 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Los Elefantes", cuyo titular de la

explotación comercial es GUTIERREZ Isidro Luis (CUIT N° 20-08436314-7), ubicado en la calle La Plata entre San Lorenzo y Magdalena de la localidad de Mar de Cobo, partido de Mar Chiquita, como "HOSTERIA UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 144-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-20019560-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma RIHOTEL S. A (CUIT 30-71100494-3), cuyo apoderado es Raúl Eduardo FELLMAN DNI 10.544.913, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Delta Eco Hotel", ubicado en la calle Rio Carapachay N° 605 de la localidad y partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por los agentes actuantes (IF-2024-20025413-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4 constancia de DNI (IF-2024-20024318-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2024-20025843-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-20024859-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7 estatuto social (IF-2024-20023452-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 acta de directorio (IF-2024-20022508-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 poder general (IF-2024-20026250-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 constancia de CUIT (IF-2024-20023980-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 11 fotos tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-20027928-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, su última refacción en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de treinta y cinco (35) habitaciones, con un total de noventa (90) plazas y una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, dos (2) baños y televisor led de sesenta pulgadas (60"), salón comedor con capacidad para ciento diez (110) personas y cuatro (4) baños, cuatro (4) salones de convenciones con una capacidad total de ciento sesenta (160) personas, cuatro (4) baños, guardarrobas, una (1) sala de reuniones, teléfono, internet inalámbrico wi-fi, instalaciones para reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas;

Que dispone de salón de juegos para cincuenta (50) personas, dos (2) baños, televisor led de sesenta pulgadas (60"), ping pong, metegol, pool, juegos de mesa, videojuegos, bowling, sapa, dardos y pista para escaletic;

Que posee (3) piscinas descubiertas, una (1) piscina cubierta climatizada, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencias; spa con sauna húmedo y seco, sala de masajes, sala de relax, y ducha finlandesa. Gimnasio con seis (6) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, pensión completa, internet inalámbrico por WI- FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio de traslado, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, diarios, revistas, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, animación, recreación y espectáculos, instalaciones deportivas para vóley, tenis, fútbol, vóleibol, minigolf, kayaks;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que todas las habitaciones están equipadas con tarjeta de acceso, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, vestidor cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos, bata de baño y pantuflas;

Que es dable destacar, con respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en cuanto a los recursos humanos cuenta con contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-21584364-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Delta Eco Hotel", cuya firma titular de la explotación comercial es RIHOTEL S. A (CUIT 30-71100494-3), ubicado en la calle Rio Carapachay Nº 605 de la localidad y partido de Tigre, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 145-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-21280551-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Franini Rosana Nora (CUIT N° 27-17804826-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Bosque y Mar", ubicado en la calle Arbol del Cielo N° 168 de la localidad Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-21265306-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-21264524-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-21266687-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-21266021-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-21267127-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-21268390-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 1990, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuatro (4) unidades de dos (2) ambientes y seis (6) unidades de tres (3) ambientes, con un total de treinta y dos (32) plazas;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y un (1) baño;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia y matafuego;

Que brinda servicio de cambio de ropa diaria y cuenta con estacionamiento descubierto para diez (10) vehículos;

Que las unidades disponen de mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, estufa tiro balanceado, juego de sillones, sofá cama, bajo mesada, mesa ratona, microondas vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz. Los baños de las unidades están equipados con ducha sin pediluvio y secador de cabello. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero y mobiliario de jardín;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-22720379-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Casas o Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8° inciso a), 9° inciso b), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Bosque y Mar", cuyo titular de la explotación comercial es Franini Rosana Nora (CUIT N° 27-17804826-6), ubicado en la calle Arbol del Cielo N° 168 de la localidad Cariló, partido de Pinamar, como "Casas o Departamentos sin Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 146-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-22722193-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Pablo Damián Maresca (CUIT N° 20-22949215-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Casitas de Pablo", ubicado en la calle San Martín y Querandies de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-22721946-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-22722832-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-22723518-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-22724104-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-22724763-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-22725232-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción el establecimiento ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán, fue construido en el año 2013, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de dos (2) unidades;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuego en lugares comunes;

Que brinda cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días;

Que las unidades disponen de acceso a nivel, mesa y sillas, cocina, heladera, mesada, bajo mesada, sofá cama, vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, y colchones de dos plazas y de una plaza. Los baños de las unidades están equipados con ducha. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero y parrilla;

Que, por último, se indica que el establecimiento cuenta con personal con contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-22775739-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Casas o Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8° inciso a), 9° inciso b), 11, 15, 16, 18, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Las Casitas de Pablo", cuyo titular de la explotación comercial es Pablo Damián Maresca (CUIT N° 20-22949215-3), ubicado en la calle San Martín y Querandies de la localidad y partido de Punta Indio, como "CASAS O DEPARTAMENTOS SIN SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 147-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-22086654-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Hotel Shelter S.R.L. (CUIT 30-69319329-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Shelter", ubicado en CALLE JOSE QUINTEROS N° 173 de la localidad Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por el Banco Provincia (IF-2024-22187742-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de socio gerente (IF-2024-22188672-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, estatuto social (IF-2024-22192606-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-22193440-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-22194249-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-22195203-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-22196188-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento, fue construido en el año 1990 y fue refaccionado en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de treinta y cuatro (34) habitaciones con noventa y ocho (98) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) caja de seguridad, dos (2) baños y una (1) estufa de tiro balanceado y sala de estar, equipada con un (1) televisor de veintinueve (29") pulgadas y dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón desayunador y comedor con una capacidad para cincuenta (50) personas, equipado con un (1) televisor de veintinueve (29") pulgadas, cuenta con dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón de juegos, con juegos de mesa y un (1) metegol y una piscina con iluminación y un (1) solarium;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, diarios y revistas;

Que cuenta con un jardín- espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños y estacionamiento descubierto con una capacidad para dieciocho (18) autos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, estufa de tiro balanceado, ventilador de techo y colchón de goma espuma de alta densidad. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con una (1) rampa pero no

dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-22721599-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Shelter", cuyo titular de explotación comercial es Hotel Shelter S.R.L. (CUIT 30-69319329-6), ubicado en CALLE JOSE QUINTEROS Nº 173 de la localidad Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 148-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-23097864-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución Nro 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley Nº 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto Nº 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo de Inés GARDEY (CUIT 27-16302731-9), domiciliada en la calle Suarez N° 966 de localidad y partido de Coronel Pringles, legajo N° 263; Que obran en orden 2, formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2024-23084379-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2024-23086294-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del título secundario (IF-2024-23085469-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, copia del analítico terciario (IF-2024-23090049-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, currículum vitae (IF-2024-23088418-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de grupo sanguíneo (IF-2024-23100596-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-23087124-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2024-23185873-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Inés GARDEY (CUIT 27-16302731-9), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a Inés GARDEY (CUIT 27-16302731-9), domiciliada en la calle Suarez N° 966 de localidad y partido de Coronel PRINGLES, legajo N° 263, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 149-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-21857241-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Hernán Eduardo Leira DNI 12767215 representante de la Asociación Mutual Patagónica de los Empleados Públicos (CUIT N°30-70928004-6) titular de la explotación comercial, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Astor", ubicado en la calle Entre Ríos N° 1649 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia de documento de identidad del apoderado (IF-2024-21776608-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-21776993-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-21777488-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6 y 12, Convenio de Complementación en la Administración y Manejo Operativo e inventario como aceptación de la oferta como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-21788537-GDEBA-DCTMPCEITGP) (IF-2024-23462506-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, Estatuto de la Asociación Mutual Patagónica de los Empleados Públicos (IF-2024-21789789-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8 poder administrativo a favor de Hernán Eduardo Leira (IF-2024-21791015-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-21792935-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 10 fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a

las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-21994262-GDEBA-DCTMPCEITGP).

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1942 con refacciones en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de noventa y cuatro (94) habitaciones con ciento noventa y nueve (199) plazas, edificadas en nueve (9) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño. Una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y smart tv de cuarenta y dos (42) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para doscientos cincuenta (250) personas, el mismo, tiene tres (3) baños y Smart tv de cuarenta y dos (42) pulgadas;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para cien/doscientas (100/200) personas, con dos (2) baños por salón, equipado con Smart Tv de cuarenta y dos (42) pulgadas, teléfono, guardarropas. Utilizados para reuniones, auditorios, banquetes, con equipamiento para eventos como proyector, pantalla, sonido, impresora, pc y escáner;

Que también posee un (1) salón de convenciones con capacidad para doscientas cincuenta (250) personas equipado con un (1) Smart tv cuarenta y dos (42) pulgadas, tres (3) baños, guardarropa, scanner, sala de prensa con capacidad para cien (100) personas y sala para secretaria con capacidad para veinte (20) personas. Además dispone de una (1) sala de reuniones y una (1) oficina de negocios con impresora, teléfono, wifi, instalaciones para reproducción de documentos, instalaciones para proyecciones cinematográficas y traducción simultánea;

Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con capacidad para cincuenta (50) personas, con un (1) baño, personal para cuidados de niños, Smart tv cuarenta y dos (42) pulgadas, juegos de mesa, videojuegos;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada en el interior del establecimiento con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, hidromasajes, iluminación. Posee también gimnasio con cinco (5) aparatos y sector de spa con sauna seco, y sala de masajes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, matafuego, plan de evacuación, grupo electrógeno, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y confitería, menú a la carta y media pensión, servicio en habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas servicio de niñera, servicio médico, cambio diario de ropa de cama, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas, dispenser y pc en áreas comunes, servicio de acomodador de vehículos. Cochera con capacidad para treinta y ocho (38) autos;

Que todas las habitaciones disponen de ingreso con tarjeta cortacorriente, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frígobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción central por aire acondicionado y refrigeración por aire acondicionado. Colchones somier. Los baños con bañera, secador de cabello, amenities, bata y pantuflas. Hidromasaje en seis (6) habitaciones;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador y estacionamiento;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe con capacitación específica, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-24954169-GDEBA-DCTMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Astor", cuyo titular de explotación comercial es la Asociación Mutual Patagónica de los Empleados Públicos (CUIT N° 30-70928004-6), ubicado en calle Entre Ríos N° 1649 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 150-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-22721830-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Di Feo Agustín Pablo (CUIT N° 20-31507968- 4) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Samana", ubicado en la calle Maipú 1541 de la localidad y partido de Baradero;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-23077179-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de presidente y director titular (IF-2024-23078060-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-23080917-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-23084199-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-23086169-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-23090949-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015 y su última refacción realizada en 2022, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ocho (8) unidades de las cuales cuatro (4) son de dos ambientes y cuatro (4) son de tres ambientes;

Que las unidades disponen de aire acondicionado y estufas, televisor led treinta pulgadas (30"), mesas y sillas, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, microondas, anafe, sommier. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio;

Que cuenta con patio, parrilla y mobiliario de jardín. Respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso y ancho de pasillos noventa centímetros (90 cm);

Que el establecimiento se adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, uso de energías alternativas y programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-24164557-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo Samana", cuyo titular de la explotación comercial es Di Feo Agustin Pablo (CUIT N° 20-31507968-4), ubicado en la calle Maipú 1541 de la localidad y partido de Baradero, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 151-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-21265103-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Enrique Eduardo DIAZ (CUIT 20-05382672- 6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Corazón de la Sierra", ubicado en la calle López Osornio N° 1264 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-20487804-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-21270986-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-20488317-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de habilitación municipal (IF-2024-20488730-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-20489118-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-20489652-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004 y la última refacción en el año 2009, dispone de doce (12) unidades de dos (2) ambientes, dos (2) de tres (3) ambientes, con un total de cuarenta y cuatro (44) plazas;

Que cuenta con recepción con teléfono y dos (2) baños, sala de estar con dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) comensales y dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para veinticinco (25) personas, equipado con parrilla;

Que es dable destacar que cuenta con una (1) piscina descubierta y una (1) piscina cubierta y climatizada, spa con sala de masajes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento dispone de salida y luz de emergencia, matafuego, detector de humo en lugares comunes y unidades, grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confeitería, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes, en el exterior juegos para niños, quinchó, estacionamiento en unidades y jardín espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que todas las unidades disponen de mesa, sillas, juego de sillones, sofá cama, anafe, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, horno eléctrico, heladera, vajilla, utensilios, extractor, sistema de calefacción y refrigeración central, patio, tendedero y mobiliario de jardín;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con mesa de luz, placard, colchones somier. Los baños con ducha con pediluvio, bañera, hidromasajes y secador de cabello;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como programa de reducción de agua y energía y uso de energías alternativas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-21584709-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Corazón de la Sierra", cuyo titular de la explotación comercial es Enrique Eduardo DIAZ (CUIT 20-05382672-6), ubicado en la calle López Osornio Nº 1264 de la localidad y partido de Tandil, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 152-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-20141049-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del

mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Ana María Selent - Gustavo Demetrio Selent S.H. (CUIT N° 30-60147031-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "SELENT", ubicado en calle Arenales 2347 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-19891787-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-19894747-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-19895036-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-19895390-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-19895743-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-19896052-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, listado servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2024-19900511-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de veintinueve (29) habitaciones dobles, contando con un total de sesenta y cinco (65) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con, sala de estar, recepción y salón desayunador con capacidad para veintiocho (28) personas, con un baño y televisor;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de cafetería y servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, guardavallijas, servicio médico. Cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Vigilancia Monitoreada de la red Nikro y vigilancia con personal. Dispone de folletería, se brinda agua caliente sin cargo para la playa y servicio de acomodador de vehículos. Estacionamiento descubierto dentro del predio para diecisiete (17) vehículos. El sistema de calefacción general es central por radiadores y el sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, espejo de cuerpo entero, sillas/butaca/sillón, mesa de trabajo. Los colchones somier queen. La calefacción es central por radiadores y el sistema de refrigeración es por ventilador de techo y aire acondicionado. Las duchas disponen de bañera en dos (2) habitaciones y el resto pediluvio con mamparas y/o cortinas. Secador de cabello y artículos de tocador. En una (1) de las habitaciones dispone de sector de ducha separada de la bañera;

Que, por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-21283862-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "SELENT", cuyos titulares de la explotación comercial son Ana María Selent - Gustavo Demetrio Selent S.H. (CUIT N° 30- 60147031-0), ubicado en calle Arenales 2347 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS Superior" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 153-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 22 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-23010665-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/19 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Cesar Daniel RIPA (CUIT N° 23-23469953- 9), solicita la reinscripción y recategorización del establecimiento denominado "CABAÑAS TUNKELEN", ubicado en la calle El Escondido entre Ruta 11 y Belgrano de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 8, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada certificada por funcionario actuante (PD-2024-23201274-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2024-23014280-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-23015184-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (PD-2024-23014877-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de CUIT (PD-2024-23012854-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-23012624-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012, permanece abierto todo el año, cuenta con tres (3) unidades y quince (15) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, lavandería, cambio de ropa de cama cada 3 días, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en lugares comunes, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños, balneario, tejo, estacionamiento general descubierto para diez (10) vehículos y estacionamiento en la unidad;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes y habitaciones, televisores Led de catorce y treinta y dos pulgadas (14", 32") mesas, sillas, juego de sillones, futón, mesa ratona, anafe, cocina, mesada, bajomesada, microondas, heladera con freezer, utensilios, patio, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla y pileta para lavar ropa. Las habitaciones están equipadas con televisores Led de catorce y treinta y dos pulgadas (14", 32"), placard, mesa de luz y espejo de cuerpo entero. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento cuenta con rampa de ingreso a nivel;

Que en referencia a los recursos humanos, posee personal con capacitación específica y manual de procedimientos;

Que en cuanto a acciones ambientales adhieren a pautas medioambientales y cuentan con programa de reducción de agua y energía;

Que según lo expuesto el establecimiento puede ser recategorizado como "Cabañas Una Estrella", de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-23336188-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "CABAÑAS TUNKELEN", cuyo titular de la explotación comercial es el Sr. RIPA Cesar Daniel (CUIT N° 23- 23469953-9), ubicado en la calle El Escondido entre Ruta 11 y Belgrano de la localidad y partido de Punta Indio, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 154-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-22676221-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial CHABUR, María Elisa (CUIT N° 27-13233077-3), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "DON CELEDONIO", ubicado en la calle Martigena N° 499 de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-22672346-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, escritura de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-22674475-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, DNI (IF-2024-22675318-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, habilitación municipal (IF-

2024-22676278-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de AFIP (IF-2024-22678658-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio, su entorno y la fachada (IF-2024-22679118-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "DON CELEDONIO", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento construido en el año 2010 y remodelado a estrenar en el año 2024, permanece abierto durante todo el año, dispone de seis (6) habitaciones con un total de veinte (20) plazas, edificadas en una (1) planta. Y estacionamiento descubierto con capacidad para veinte (20) vehículos;

Que dispone de recepción y sala de estar integradas equipadas con teléfono (celular), un (1) sanitario y TV Smart de cincuenta y dos pulgadas (52");

Que cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas y TV Smart cincuenta pulgadas (50") y un salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas, con un (1) sanitario, TV Smart de cincuenta y dos pulgadas (52"), parrilla/fogón, vajilla completa, asadores;

Que por otro lado, cuenta además, con dos (2) piscinas descubiertas, climatizadas con hidromasajes y una (1) piscina para niños sin climatizar. Todas cercadas, con elementos de salvataje, iluminación, indicadores de profundidad y solárium;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar confitería, restaurant con menú fijo y servicio habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, cambio de ropa cada tres (3) días, folletería, servicio de blanco para piscina. Dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas para el uso del huésped, animación y recreación de fin de semana en época estival. Juegos exteriores para niños, Jardín con tratamiento paisajístico. Canchas de vóley, fútbol, bochas y tejo;

Que posee en lugares comunes calefacción por tiro balanceado / hogar a leña y refrigeración por ventiladores;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla, placard, mesa de trabajo y colchones somier Queen. Sistema de calefacción por placa radiante y refrigeración por ventiladores. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador, secador de cabello, bata de baño / pantuflas;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25291581-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente inscribir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado DON CELEDONIO, cuyo titular de la explotación comercial es la Sra. CHABUR, María Elisa (CUIT Nº 27-13233077-3), ubicado en calle Martigena Nº 499 de la localidad de Coronel Vidal, partido de Mar Chiquita, como "HOSTERÍA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 155-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-24197779-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y

Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial TESHA S.R.L (CUIT Nº 30-71082147- 6), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL MORADA SUITES", ubicado en la calle Alberdi 876 de la localidad y partido de Campana;

Que en las actuaciones referidas obra en el en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada (PD-2024-24171843-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-24167927-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, acta de constitución de sociedad (PD-2024-24175611-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, estatuto de la sociedad (PD-2024-24175891-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (PD-2024-24174506-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, DNI del titular (PD-2024-24175033-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 11 (PD-2024-24199435-GDEBA-DRYFMPCEITGP), constancia de CUIT, y en el orden 9 y 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-24165493-GDEBA-DRYFMPCEITGP) (IF-2024-24166276-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, refaccionado en el año 2019, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintiséis (26) habitaciones y sesenta (60) plazas, edificado en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) baños y una (1) sala de estar integrada con televisor SMART de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para cuarenta y dos (42) personas, con televisor SMART de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños y un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas, destinado a reuniones empresariales y selección de personal, con servicio de bar-cafetería, equipado con televisor SMART de cincuenta pulgadas (50"), aire acondicionado frío-calor, mesas y sillas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar, confitería, internet inalámbrico por WI-FI, menú fijo, media pensión y pensión completa, servicio en la habitación las 24 hs, lavandería, guardavaliya, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama diario, servicio de traslado externo, servicio médico, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, vigilancia monitoreada, espacios verdes parquizados, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío-calor y estacionamiento descubierto para quince (15) autos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, teléfono, frigobar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, sillón, mesa de trabajo en diez (10) habitaciones y colchones sommier. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de rampa de acceso y ancho de pasillo de un metro con diez centímetros (1,10 m.), declara en el formulario que cuenta con cuatro (4) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no adjunta documentación fotográfica al respecto, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, cursos a disposición y manual de procedimientos;

Que según lo expuesto el establecimiento puede ser recategorizado como Hotel Tres Estrellas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25363157-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y

DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL MORADA SUITES", cuyo titular de la explotación comercial es la firma TESSA S.R.L (CUIT N° 30- 71082147-6), ubicado en la calle Alberdi 876 de la localidad y partido de Campana, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 156-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23879175-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y la Resolución Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a, ORIOL TOLDRA ARDANAZ (CUIT 20-95220363-1), domiciliado en la calle Av. Cruz del Sur N° 999 de localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 264;

Que obran en orden 2, formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2024-23728493-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2024-23729309-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del título secundario (IF-2024-23729813-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, copia del analítico terciario (IF-2024-23732143-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, currículum vitae (IF-2024-23732854-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de grupo sanguíneo (IF-2024-23733409-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-23733902-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25290444-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a ORIOL TOLDRA ARDANAZ (CUIT 20-95220363-1), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a ORIOL TOLDRA ARDANAZ (CUIL 20-95220363-1), domiciliado en la calle Av. Cruz del Sur N° 999 de localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 264, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 157-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-24729273-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN HOTEL CANNING PLAZA CENTRAL (CUIT N° 30-71227053-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Plaza central Canning", ubicado en Calle Mariano Castex 1257 de la localidad Canning, partido de Ezeiza;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-24796417-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular (IF-2024-24797921-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-24798688-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 y 7, contrato de fideicomiso y su renovación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2024-24800226-GDEBA-DRYFMPCEITGP) (IF-2024-24801624-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-24802495-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-24822309-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento, fue construido en el año 2012, permanece abierto en todo el año, dispone cincuenta y un (51) habitaciones singles, cincuenta y un (51) dobles y diecisiete (17) triples haciendo un total de ciento diecinueve (119) habitaciones y doscientos cincuenta y cinco (255) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con una sala de estar de ochenta y cinco metros cuadrados (85 m²), un (1) salón desayunador, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que el lugar posee un (1) sala de reuniones equipada con teléfono, wifi, instalaciones para reproducción de documentos e instalaciones para proyecciones cinematográficas;

Que el establecimiento cuenta con un gimnasio equipado con 6 (seis) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, detector de humo en habitaciones, detector de humo en lugares comunes, rociadores, grupo

electrógeno y señalización;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, servicio de traslado, servicio médico, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas, cajero automático, juegos exteriores para niños;

Que las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de resortes, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y sistema de refrigeración;

Que los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, cuenta con una (1) rampa a nivel, dos (2) baños en lugares comunes, el establecimiento dice disponer de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida pero no lo demuestra en las fotografías presentadas, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que el establecimiento se adhiere a pautas medioambientales programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25370255-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Plaza central Canning", cuyo titular de explotación comercial es FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN HOTEL CANNING PLAZA CENTRAL (CUIT Nº 30-71227053-1), ubicado en Calle Mariano Castex 1257 de la localidad Canning, partido de Ezeiza, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo Nº23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 158-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-23915077-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, María Cristina Biocca (CUIT N° 27-10079424-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Brisas", ubicado en la calle Avenida costanera y Valencia N° 10 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-23915502-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-23917407-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-23918182-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2024-23918889-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-23920269-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-23944555-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue remodelado en el año 2024, y permanece abierto todo el año, dispone de un total de trece (13) habitaciones, de las cuales siete (7) son dobles, una (1) triple, una (1) cuádruple, dos (2) quintuples, y dos (2) son suites, con un total de treinta y cinco (35) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de una recepción integrada a sala de estar equipada con teléfono, televisión plasma 32 pulgadas (32") y cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta y siete (37) comensales;

Que por otro lado, cuenta con una (1) piscina descubierta, con indicadores de profundidad, solárium, iluminación y se encuentra cercada;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de habitación, cambio de ropa diario, y vigilancia con personal. Cuenta con bicicletas, elementos de playa, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico y sector de parrillas. Es de destacar que cuenta con estacionamiento semicubierto para ocho (8) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, teléfono, frigobar, cómoda, caja de seguridad, colchones somier, sistema de refrigeración por ventiladores de techo y calefacción por estufas. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, artículos de tocador y secador de cabello;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales, es de destacar que cuenta con tratamiento de reducción de agua y energía;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25795025-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento "Brisas" dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería una Estrella"; de conformidad con lo normado por el artículo 6° inciso d), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 52 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Brisas", cuyo titular de explotación comercial es María Cristina Biocca (CUIT N° 27-10079424-7), ubicado en Avenida costanera y Valencia N° 10 de la

localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "Hostería una Estrella" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 159-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23605617-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, DE BIASE María Rosario (CUIT N° 27-06439562-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Astro", ubicado en la calle Bolívar N° 2373 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, copia del documento de identidad de la titular (IF-2024-23480893-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-23482100-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-23482933-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, comodato como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2024-23483625-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-23484205-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-23484955-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que el establecimiento fue construido en el año 1950 y refaccionado en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones con setenta y cuatro (74) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad general y cuenta con un (1) baño y televisor Smart de cincuenta pulgadas (50");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) personas, posee un (1) baño y Tv de treinta y dos pulgadas (32");

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de traslado, servicio de guía, servicio de niñera, servicio médico y vigilancia monitoreada;

Que dispone de folletería, diarios y revistas, bicicletas y dispenser de agua en lugares comunes;

Que posee sistema de calefacción y refrigeración sistema split frío/calor;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, colchones sommier y sistema de calefacción central por radiador. Los baños están provistos de ducha con y sin pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial

vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimiento y cursos a disposición e instalaciones independientes para uso del personal;

Que respecto de las acciones ambientales, dispone de programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, uso de energías alternativas y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25794283-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Astro", cuyo titular de la explotación comercial es DE BIASE María Rosario (CUIT N° 27-06439562-4), ubicado en calle Bolívar N° 2373 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 160-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23157800-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y

Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial M.N. Santamar SRL (CUIT N° 30-71735047- 9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LA FRANCA", ubicado en la Ruta 11 km 501 de la localidad Playa Dorada, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas ob a en orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-23469644-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia de documento de identidad del titular (IF-2024-23468889-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-23470171-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de gerenciamiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-23471006-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constitución de la sociedad (IF-2024-23471480-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8 constancia de CUIT (IF-2024-23472260-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-23472606-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990 y su última refacción realizada en 2020, dispone de un total de sesenta (60) plazas y catorce (14) unidades;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño. Dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cien (100) personas, con dos (2) baños, tv de cincuenta pulgadas (50"), con ping pong y metegol, utilizado para uso recreativo;

Que posee una (1) piscina al aire libre con elementos de salvamento, solárium, iluminación e indicadores de profundidad;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno bufet en unidades, bar, confitería, restaurante con menú a la carta. Servicio a la unidad por dieciséis horas (16 hs.), comidas rápidas, internet inalámbrico por WIFI. El cambio de ropa de cama se realiza cada tres (3) días. Cuenta con vigilancia monitoreada, juegos de exteriores para niños, bajada directa a la playa. Como instalaciones deportivas el predio cuenta con cancha de vóley y fútbol. Estacionamiento general descubierto con capacidad para quince (15) autos;

Que las unidades disponen de calefacción por radiadores y refrigeración con ventiladores de pie. Televisor de treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, mesada, heladera con freezer, vajilla y utensilios, bajo mesada, microondas, anafe, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero. Los colchones son somier King size. Los baños con bañera y se ofrece como artículo de tocador shampoo. Es importante destacar que las unidades cuentan además con mobiliario de jardín y parrilla;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa ni acceso a nivel, como tampoco dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con personal bilingüe, manuales de procedimiento y como acciones ambientales dispone de biodigestor;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25795277-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Franca", cuyo titular de la explotación comercial es M.N. Santamar SRL (CUIT N° 30-71735047-9), ubicado en la Ruta 11 Km 501 de la localidad Playa Dorada, partido de Mar Chiquita, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 161-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-23894137-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Hotel Las Rocas SA (CUIT N° 30-60415897- 0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Rocas", ubicado en la calle Alberti N° 9 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia de documento de identidad del director (IF-2024-23894546-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-23895039-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-23895543-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-23895903-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de sociedad (IF-2024-23896285-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8 acta de distribución de cargos (IF-2024-23896729-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-23897186-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10 fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-23899368-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1985 con última refacción en 2022, dispone de un total de cincuenta y un (51) habitaciones con ciento dieciséis (116) plazas, edificadas en ocho (8) plantas, contando con dos (2) ascensores;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar integradas, equipada con teléfono, caja de seguridad, dos (2) baños, televisor smart de cuarenta y tres pulgadas (43");

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para setenta (70) personas; un (1) salón de usos múltiples/salón de juegos con capacidad para cincuenta (50) personas con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42"), ping pong, pool, metegol, pelotero, juegos de mesa. Cuenta con un (1) salón de convenciones con capacidad para ciento cincuenta (150) personas con televisor, guardarropas y scanner;

Que dispone de una (1) piscina climatizada con un sector cubierto y otro descubierto comunicadas entre sí, con indicadores de profundidad, solárium interno y externo, elementos de salvamento, hidromasaje integrado, iluminación. Posee un (1) sector de spa con sauna seco, sala de relax, ducha escocesa, sauna húmeda, sala de masajes, sala de lectura, ducha finlandesa, tratamientos de belleza y estación saludable con servicio de hidratación frío/caliente y un (1) gimnasio con siete (7) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de bar y confitería, menú a la carta y media pensión para grupos, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio de traslado, servicio de guía y niñera tercerizados, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, servicio de blanco para playa. Cuenta con PC a solicitud del huésped, convenio con balneario, sistema de calefacción central por radiadores y refrigeración por aire acondicionado. Cuenta con cochera para veinticinco (25) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de ingreso con tarjeta magnética y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, sillas/butaca, vestidor en suites, mesa de trabajo, colchones somier queen, sistema de calefacción por radiadores y aire acondicionado frío/calor. Los baños disponen de bañera,

secador de cabello, bata de baño en suite al igual que hidromasaje separado de ducha, se entregan artículos de tocador, shampoo, enjuague, peine, cofia. kit especiales en suites. Todas las habitaciones poseen vista al mar;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel por cochera, baño en lugares comunes, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento dispone de personal bilingüe, con capacitación específica, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25795471-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Las Rocas", cuyo titular de explotación comercial es Hotel Las Rocas SA (CUIT Nº 30-60415897-0), ubicado en calle Alberti Nº 9 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 162-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-25309349-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial CORREGIDOR SA (CUIT N° 33- 59328331-9), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Corregidor", ubicado en la calle 6 N° 1026 de la localidad y partido de La Plata;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-25301064-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2024-25301527-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-25302209-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, constancia de CUIT (IF-2024-25302574-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y cinco puntos (85) (IF-2024-25321740-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 7, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-25302929-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1982 y su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta y cuatro (54) habitaciones y ciento trece (113) plazas, tres (3) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno y trece (13) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y ocho (8) baños, dos (2) salas de estar con televisor de cincuenta pulgadas (50"), salón desayunador/comedor con capacidad para cincuenta (50) personas, con cuatros (4) baños y televisor de cuarenta y dos pulgadas (42"), tres (3) salones de usos múltiples/salón de convenciones para doscientos (200), cien (100) y cuarenta (40) personas, equipado con cuatro (4) baños y guardarrobas, tres (3) salas de reuniones, una (1) oficina de negocios con impresora, teléfono e internet inalámbrico; gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de escalera, salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, rociadores, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carta y pensión completa, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet inalámbrico por wi-fi, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio médico, cambio de ropa de cama a diario, folletería, vigilancia monitoreada, dispenser de agua y pc en áreas comunes, animación, servicio de acomodador de vehículos, cochera para siete (7) autos;

Que todas habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, mesa de luz, frigobar, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de refrigeración y calefacción. Los baños están provistos de ante baño, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para el personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, a programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y cinco (85) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-26104873-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Corregidor", cuya firma titular de la explotación comercial es CORREGIDOR SA (CUIT N° 33-59328331- 9), ubicado en la calle 6 N° 1026 de la localidad y partido de La Plata, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada

en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N°14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 163-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-21480425-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (CUIT N° 30-50319288-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Eva Perón", ubicado en la calle 2 N° 1657 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-21534994-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia de documento de identidad del titular (IF-2024-21534461-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2024-21538572-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-21536986-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, poder administrativo (IF-2024-21539084-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2024-21539562-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-21544526-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10 y 12, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-21555189-GDEBA-DCTMPCEITGP) (IF-2024-23813288-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1981 y fue refaccionado en 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de setenta y un (71) habitaciones con ciento ochenta y tres (183) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para dos (2) personas cada uno;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, dos (2) salas de estar integradas, las cuales están equipadas con dos (2) TV de los cuales uno es LCD de veinticuatro pulgadas (24") y otro de veintinueve pulgadas (29"), esta área cuenta con dos (2) baños;

Que cuenta con una (1) piscina climatizada con indicadores de profundidad y elementos de salvamento que abre solo en temporada alta. Posee también gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, dispenser de agua en áreas comunes y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado,

menú para celiacos/otros. Cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimiento, brindan cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como: utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-25292614-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Eva Perón", cuyo titular de la explotación comercial es la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES (CUIT N° 30-50319288-4), ubicado en la calle 2 N° 1657 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 164-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-24779974-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial SERVICIOS HOTELEROS ARECO SRL (CUIT N° 30-71460524-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel y Spa San Carlos", ubicado en la calle Zapiola N° 30 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2024-24668796-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-24682284-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5 comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-24668445-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 estatuto social (IF-2024-24669149-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de habilitación municipal (IF-2024-24669364-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2024-24678046-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-24669699-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, la construcción del establecimiento fue en el año 1990, su última refacción fue en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de cuarenta y tres (43) habitaciones, un total de ciento diecinueve (119) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, dos (2) salas de estar independiente con televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42") y tres (3) baños, salón desayunador con capacidad para setenta (70) personas, televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños, salón comedor con capacidad para cuarenta y cinco (45) comensales y dos (2) baños;

Que cuenta también con salón de usos múltiples para cuarenta y cinco (45) personas con teléfono y dos (2) baños, salón de convenciones para cincuenta (50) personas equipado con proyector, sala para secretaria y dos (2) baños, sala de reuniones con internet inalámbrico wi-fi, instalaciones para reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas, salón de juegos para veinte (20) personas, equipado con pool, metegol, juegos de mesa, video juegos, plaza blanda, dos (2) piscinas climatizadas cubierta y descubierta con solárium, elementos de salvamento, hidromasajes, indicadores de profundidad, iluminadas y cercadas;

Que posee spa con sauna seco, húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes, tratamiento de belleza, ducha escocesa y gimnasio con seis (6) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento dispone de salida y luz de emergencia, matafuego, plan de evacuación, señalización, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, rociador;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por wi-fi, menú a la carta, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, quincho, sala de lectura, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños y cochera para catorce (14) autos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilio y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños poseen ducha sin pediluvio, bañera, hidromasajes, pantuflas y batas de baño (se alquilan), un (1) baño con ducha separada de bañera, secador de cabello, champú, acondicionador, jabón, cofia y peine;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de acceso por rampa y a nivel, ancho de pasillos un metro noventa y cinco centímetros (1, 95 m.), cuatro (4) baños en lugares comunes, tres (3) habitaciones, estacionamiento señalizado en dársena, menú para celiacos/otros, todo el establecimiento cuenta con lugares accesibles;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-26105439-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel y Spa San Carlos", cuya firma titular de la explotación comercial es SERVICIOS HOTELEROS ARECO SRL (CUIT N° 30-71460524-7), ubicado en la calle Zapiola N° 30 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo.

Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 165-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23879175-GDEBA-DRYFMPCEITGP y la RESO-2024-156-GDEBA-SSTMPCEITGP de fecha 29 de julio de 2024;

CONSIDERANDO

Que por EX-2024-23879175-GDEBA-DRYFMPCEITGP tramito la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo de Oriol TOLRA ARDANAZ (CUIT 20-95220363-1);

Que por la RESO-2024-156-GDEBA-SSTMPCEITGP se autorizó la expedición de la credencial habilitante de "Guía Provincial", de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que, advirtiendo un error material en el apellido del sr. Oriol TOLRA ARDANAZ en el párrafo 7 y 9 del considerando y en el Artículo 1° de la RESO-2024-156-GDEBA-SSTMPCEITGP, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar los párrafos 7 y 9 del considerando, y el Artículo 1° de la RESO-156-GDEBA- SSTMPCEITGP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a ORIOL TOLRA ARDANAZ (CUIT 20-95220363-1), domiciliado en la calle Av. Cruz del Sur N° 999 de localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 264;"

"Que en concordancia con el informe (IF-2024-25290444-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a ORIOL TOLRA ARDANAZ (CUIT 20-95220363-1), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;"

"ARTÍCULO 1º. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a ORIOL TOLRA ARDANAZ (CUIT 20-95220363-1), domiciliado en la calle Av. Cruz del Sur N° 999 de localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, legajo N° 264, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden"

ARTÍCULO 2º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 123-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-22232255-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual se propicia la designación de Nicolás AZCUY como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-245-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;

Que se propicia la designación de Nicolás AZCUY (DNI: 33.368.267 - Clase: 1988) como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a partir del 1° de junio de 2024;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones que se le encomiendan;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de

estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asistan.

Que se propicia asignarle a Nicolás AZCUY la cantidad de dos mil setecientos diez (2.710) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) -modificada por Ley N° 14.815-, su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 LA MINISTRA
DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete- en la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento a partir del 1° de junio de 2024, a Nicolás AZCUY (DNI: 33.368.267 - Clase: 1988) con una cantidad asignada de dos mil setecientos diez (2.710) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al agente designado. Comunicar a la Dirección de Informática del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 318-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 16 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18912217-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Juan Eduardo OLMOS al cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Asuntos Territoriales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3/2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno.

Que el agente Juan Eduardo OLMOS, presentó la renuncia a partir del 1° de junio de 2024, al cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, designado oportunamente mediante Resolución N° 179/2024 de este Ministerio de Gobierno.

Que obra informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de Juan Eduardo OLMOS (D.N.I. N° 92.524.796, Clase 1978), al cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, a partir del 1° de junio de 2024, oportunamente designado mediante Resolución N° 179/2024 de este Ministerio de Gobierno., de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 83-SSTAYLMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15603946-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se gestiona la autorización del procedimiento de Licitación Pública N° 30-0490-LPU24, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías (DPSIT) solicita la contratación de soporte y mantenimiento de equipamiento Checkpoint, con destino a la infraestructura de seguridad instalada en dependencias de esa Dirección Provincial, mediante.

Que dicha solicitud se fundamenta en que esa Dirección Provincial en su carácter de órgano rector en materia de sistemas de información y tecnologías, brinda servicios de infraestructura tecnológica destinados a hostear los sistemas críticos administrados por los centros de cómputos pertenecientes a los distintos Organismos de la provincia, considerados como indispensables para la mejora en la calidad de gestión administrativa provincial.

Que en virtud de ello, se gestionó mediante expedientes N° 27000-674/17, EX-2018-25376225-GDEBADGTAMJGM y EX-2019-05229166-GDEBA-DGTAMJGM la adquisición de una solución de réplica de equipo de seguridad lógica de red (firewall), con el fin de brindar seguridad de acceso a la información y servidores, minimizando los riesgos de ingreso de intrusos o personas no autorizadas a datos sensibles de gobierno, solución que posibilita que los sistemas críticos de los Organismos de la provincia no se vean afectados ante un corte de servicios, asegurando el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

Que a tal fin se adunan los presupuestos de las firmas "Novared", "Tecsystem Soluciones y Servicios" y "Point Security Solutions".

Que a órdenes N° 15, 16 y 17 toma conocimiento esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Directora General de Administración y la Directora de Compras y Contrataciones, respectivamente, sin observaciones que formular a la prosecución del presente procedimiento.

Que a órdenes N° 18 obra Informe de Justiprecio (IF-2024-19293337-GDEBA-DCYCMGGP) y la correspondiente solicitud de gasto N° 30-4692-SG24 identificada como GEDO: IF-2024-20377078-GDEBA-DCMGGP.

Que a orden N° 3 aduna el Pliego de Especificaciones Técnicas: IF-2024-17351652-GDEBADPSITMGGP y a orden N° 82, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, GEDO:PLIEG-2024-25945312-GDEBA- SSTAYLMGGP, que regirán la presente contratación.

Que han tomado intervención en razón de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires y el Organismo Provincial de Contrataciones.

Que deviene necesario designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcon (DNI 23.149.703) como miembros titulares para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación, y en carácter de suplente a María del Rosario Coelho (D.N.I. N° 29.764.689).

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 30-0490-LPU24, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinado a la contratación de soporte y mantenimiento de equipamiento Checkpoint, con destino a la infraestructura de seguridad instalada en dependencias de la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología (DPSIT), por un monto total estimado de pesos MIL NOVENTA OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$1.098.730.368) desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de junio de 2025, en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (GEDO: PLIEG-2024-25945312-GDEBA-SSTAYLMGGP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (GEDO: IF-2024-17351652-GDEBA-DPSITMGGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 15 de agosto del corriente año, a las 11.00 horas, la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante IF-2024-25919207-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, prorrogada mediante Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 6°. Designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcon (DNI 23.149.703) como miembros titulares para la elaboración del correspondiente Dictamen de

Preadjudicación y a María del Rosario Coelho (D.N.I. N° 29.764.689) como miembro suplente.

ARTÍCULO 7°. Publicar los avisos respectivos por dos (2) días en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2024-25945312-GDEBA-SSTAYLMGGP	960d97b3478b24f86de6223f7562f827061bad9b7b9869dc1244cfb279eaf6d9	Ver
IF-2024-17351652-GDEBA-DPSITMGGP	08ee03d61e538a7d02875efbfa75fd98c1e6b25a856b80be46dc8244a27abe15	Ver

RESOLUCIÓN N° 85-SSTAYLMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Agosto de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-18018154-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la autorización del procedimiento de Licitación Pública N° 211-0678-LPU24, la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentos que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente, esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal impulsa la contratación del Servicio de limpieza integral, incluyendo limpieza interior y exterior de vidrios para diversas dependencias dependientes de este Ministerio de Gobierno.

Que, a tal fin, a órdenes N° 5 y 6 respectivamente, la Directora General de Administración y la Directora de Compras y Contrataciones de este Organismo, toman conocimiento y prestan conformidad con la prosecución de la presente.

Que, a orden N° 7 resulta incorporado el cuadro de valores de referencia elaborado por la Autoridad de Aplicación, Organismo Provincial de Contrataciones, a orden N° 8 el justiprecio por los servicios requeridos, a orden N° 18 la respectiva comunicación a dicho Ente y la respuesta a orden N° 19, mediante el cual presta conformidad con los valores allí consignados.

Que, resulta adunada a orden N° 10 la Solicitud de Gastos N° 4804/24 (IF-2024-24311579-GDEBA-DCMGGP) por la suma de pesos doscientos treinta y cuatro millones, novecientos dieciséis mil quinientos doce con 00/100 (\$234.916.512), a orden N° 12 la Minuta de Ejercicios Futuros (IF-2024-24515810-GDEBA-DPREMGGP), interviniendo finalmente a orden N° 15 la Dirección Provincial de Presupuesto Público, tomando conocimiento sin objeciones que formular a la prosecución del presente procedimiento licitatorio.

Que por Resolución N° 204/21 de la Contaduría General de la Provincia, se aprobó el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para este tipo de contratación del servicio de limpieza integral y su planilla anexa (PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP), que rigen para la presente.

Que, a la documentación acompañada que corresponde aprobar en la presente instancia consiste en la planilla anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-24854303-GDEBA-DCYCMGGP, el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-23939497-GDEBA-DLYSAMGGP) y el Anexo I -Certificado de Visitas (IF-2024-24104873-GDEBA-DLYSAMGGP).

Que deviene necesario designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcon (DNI 23.149.703) para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

Que han tomado intervención respecto de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Licitación Pública N° 211-0678-LPU24, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), destinado a la contratación del Servicio de limpieza integral, incluyendo limpieza interior y exterior de vidrios para diversas dependencias dependientes de este Ministerio de Gobierno, por un monto total estimado de pesos doscientos treinta y cuatro millones, novecientos dieciséis mil, quinientos doce con 00/100 (\$234.916.512), a partir del día 15 de octubre de 2024 o desde su perfeccionamiento, lo que ocurra primero, por el término

de doce (12) meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y ampliado hasta en un cien por ciento (100%), en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Decreto N° 205/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Planilla Anexa al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-26268332-GDEBA-SSTAYLMGGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-23939497-GDEBA-DLYSAMGGP) y el Certificado de Visita (IF-2024-24104873-GDEBA-DLYSAMGGP) que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para el día 16 de agosto del 2024 a las 11 hs., la que se realizará a través del portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2024-24311579-GDEBA-DCMGGP. Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394, prorrogada para el año 2024 mediante Decreto N° 12/24, y conforme la Minuta de Ejercicios Futuros (IF-2024-24515810-GDEBA-DPREMGGP).

ARTÍCULO 6°. Designar a Romina Platz (DNI 28.026.503), Aldana Fernanda Mercuri (DNI 30.426.954) y María Alejandra Falcon (DNI 23.149.703), para la elaboración del correspondiente Dictamen de Preadjudicación.

ARTÍCULO 7°. Publicar los avisos respectivos por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, y publicar. Cumplido, archivar.

María Cecilia Pérez Araujo, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2024-26268332-GDEBA-SSTAYLMGGP	04703dc6ea4d4ae8e2a6b3f47405feb32cfb069ea66d3e1da2afaf0b39fe38dc	Ver
IF-2024-23939497-GDEBA-DLYSAMGGP	6832454dac590181ea6c125418e11bec6854e6814c03c7d5c8bd5d724dd5969a	Ver
IF-2024-24104873-GDEBA-DLYSAMGGP	e6abd416b0d65df8bd25052b44b64ba2c3ab1295a6898ae10fd2b2a2a2eadb15	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 19980-IPS-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-19686536-GDEBA-DPTMDEIPS referidas a la Municipalidad de General Alvarado, en virtud de lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 3926, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3926 de fecha 22 de marzo de 2023 se aprueba, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados por Decreto N° 54/22 de la Municipalidad de General Alvarado, con los cargos que se detallan en el Anexo 1 de la citada resolución;

Que en orden 4, el Departamento Análisis y Codificación de Cargos, advierte que se incurrió en un error al momento del dictado de la Resolución N° 3926, debido a que, al confeccionar el cuadro de las equivalencias, no se ha indicado puntualmente con la debida discriminación por agrupamiento y cargo los regímenes horarios correspondientes al escalafón anterior al 31/12/2021 y los nuevos establecidos en el escalafón vigente a partir del 1/1/2022, asimismo, advierte que la equiparación omitió el agrupamiento guardavidas;

Que teniendo presente lo hasta aquí expresado, corresponde revocar "a contrario sensu" de lo normado por el art. 114 del Decreto - Ley N° 7647/70, la Resolución N° 3926 de fecha 22 de marzo de 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO 1856/06 LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar, "a contrario sensu" de lo dispuesto en el art. 114 del Decreto Ley N° 7647/70 la Resolución N° 3926 de fecha 22 de marzo de 2023, conforme los lineamientos del presente acto.

ARTÍCULO 2. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Decreto N° 54/22 de la Municipalidad de General Alvarado, con los cargos que se detallan en el Anexo IF-2024-19698754-GDEBA-DPMIPS, que se agrega como parte integrante de la presente y consta de siete (7) fojas útiles.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Social. Hecho, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

ANEXO/S

IF-2024-19698754-GDEBA-DPMIPS 45fdce2a37b25e737a7fc68e13087b7e590558b1f7957c6ea714e50b19e6f48c [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 925-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el expediente administrativo EX-2023-27690151-GDEBA-IPLYCMJGM, y,

CONSIDERANDO

Que en las presentes se presentó el Dr. Martín Álvarez Bilbao, letrado apoderado del Sr. Ricardo Cardozo, solicitando la suspensión de la Resolución N° 1428/2017, a través de la cual se aprobó oportunamente el "Protocolo de Requerimientos Técnicos para la implementación del impuesto a la realización de apuestas para Salas de Bingo", ello en el marco del impuesto específico sobre la realización de apuestas establecido por Ley N° 27.346;

Que el reclamo se encuentra judicializado, tramitando en el marco de los autos caratulados "CARDOZO RICARDO c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/PRETENSIÓN ANULATORIA - OTROS JUICIOS", Expte N° LM-26222-23, de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, en dicha demanda judicial, subsidiariamente el apoderado planteó pretensión de reconocimiento de derechos, a fines de que en la sentencia se declare y reconozca el derecho de propiedad y de protección al consumo, todo ello en relación a la indebida retención de sumas de dinero derivadas de la aplicación de la Resolución cuestionada, y de cesación de vías de hecho administrativas, a fines de que cese la conducta material de retención de sumas de dinero indebidas e ilegítimas;

Que solicitó además el dictado de una medida cautelar mientras se sustancie y resuelva la cuestión de fondo, consistente en la suspensión de la aplicación y efectos de la Resolución N° 1428/17 por resultar la misma violatoria de los derechos constitucionales de propiedad y violentar garantías de defensa del consumidor;

Que en la causa judicial referenciada, se presentó también el Dr. Diego P. Isabella, letrado apoderado de la "Cámara Unión Argentina de Empresarios del Entretenimiento (UADEE)" adhiriendo a los términos de la demanda, solicitando se autorice su participación en las audiencias designadas;

Que en la audiencia celebrada en fecha 2 de agosto de 2023, se dispuso suspender el procedimiento judicial, mientras las partes se comprometían a conformar una comisión técnica tendiente a revisar y eventualmente sustituir el mecanismo previsto por la Resolución N° 1428/17 de modo de optimizar la cobrabilidad del impuesto derivado de la Ley 27.346;

Que mediante RESO-2023-1292-GDEBA-IPLYCMJGM se conformó la Comisión Técnica dispuesta judicialmente;

Que, en las sucesivas presentaciones y audiencias llevadas a cabo, las partes acompañaron los informes de las reuniones llevadas a cabo en el marco de la Comisión Técnica;

Que en las presentes actuaciones han tomado intervención los distintos organismos de asesoramiento y control externo, los cuales se han expedido en el sentido que al haberse sometido el conflicto que encierra la aplicación de la Resolución N° 1428/17 al ámbito jurisdiccional, deberá estarse a su resultado;

Que en fecha 3 de junio del corriente año, la Comisión Técnica se expidió en el sentido que, en las condiciones actuales, las soluciones técnicas establecidas por el Protocolo aprobado por Resolución N° 1428/2017 resultan insuficientes y carentes de rigor técnico para poner en funcionamiento un procedimiento práctico acabado para la percepción del impuesto establecido en el marco de la Ley N° 27.346 y su Decreto Reglamentario N° 179/17, resultando en consecuencia un mecanismo falible, técnicamente impreciso y jurídicamente impropio a los efectos antes mencionados;

Que en fecha 1 de julio de 2024, el Juez a cargo de la causa, resolvió haciendo lugar como medida precautelar y ordenando a este Instituto a fin que -dentro del plazo máximo de 180 días, prorrogables por igual término- de cumplimiento con el compromiso asumido por la Comisión Técnica creada por Resolución N° 1292/2023, procediendo al dictado de un nuevo Protocolo Técnico y/o la readecuación o reforma del actual Protocolo implementado por Resolución N° 1428/2017 a fines de que la cobrabilidad del impuesto a la realización de la apuesta previsto por Ley N° 27.346 y Decreto N° 179/17, se produzca sobre aquellas apuestas de dinero efectivamente ejecutadas;

Que asimismo resolvió, y hasta tanto no se produzca el dictado del nuevo protocolo, que este Instituto se abstenga de aplicar el Protocolo vigente, medida que tendrá efectos únicamente en relación a las partes intervinientes en este proceso, y sin perjuicio de las medidas que la administración adopte, a los fines de garantizar la cobrabilidad y percepción del tributo, emplazando a las partes integrantes de la Comisión Técnica creada para que presenten un plan de trabajo y actuación, para la sustitución, adecuación y/o modificación del protocolo técnico actual;

Que, por último, el Juzgado actuante fijó una nueva audiencia para el día 5 de julio del corriente año, a fines de que las partes informen las medidas susceptibles de llevarse a cabo, y criterios tenidos en cuenta a fines de garantizar la efectiva percepción del tributo sin causar daños a terceros;

Que, en tal sentido, corresponde el dictado de un acto administrativo que recepte la medida cautelar decretada judicialmente;

Que han tomado intervención en las presentes la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que han intervenido en las presentes la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Suspender la aplicación del "Protocolo de requerimientos técnicos para la implementación del impuesto a la realización de apuestas para Salas de Bingo", aprobado por RESOL-2017-1428-GDEBA-IPLYCMJGM, respecto del Sr. Ricardo CARDOZO (DNI N° 21.709.049), en su carácter de apostador, hasta tanto se produzca el dictado de un nuevo protocolo.

ARTÍCULO 2º. Suspender la aplicación del "Protocolo de requerimientos técnicos para la implementación del impuesto a la realización de apuestas para Salas de Bingo", aprobado por RESOL-2017-1428-GDEBA-IPLYCMJGM, respecto de las distintas Salas de Bingo autorizadas en la Provincia de Buenos Aires que se encuentren adheridas formalmente a la "Cámara Unión Argentina de Empresarios del Entretenimiento (UADEE)", conforme ANEXO ÚNICO (IF-2024-26154435-GDEBA-DJLIPLYC), el cual forma parte integrante de la presente, hasta tanto se produzca el dictado de un nuevo protocolo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente

ANEXO/S

IF-2024-26154435-GDEBA-DJLIPLYC dbdf87345c468286d015e5b900383840cee1d8ca31362ef7a75baf3d2ef8c9b4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 938-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Agosto de 2024

VISTO el expediente administrativo EX-2024-18915631-GDEBA-IPLYCMGGP y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.079 Título VIII, reguló la actividad de juego on line en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires con el fin de garantizar la protección del orden público, erradicar el juego ilegal y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37º de la Constitución Provincial. A tal fin, estableció que "la organización y explotación de las actividades objeto del presente Título podrá ser, según cada caso, efectuada por personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas con domicilio constituido en la Provincia de Buenos Aires. En caso de tratarse de Personas jurídicas extranjeras, las mismas solo podrán presentarse bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas - UTE- con otra persona jurídica nacional y siempre que ésta última posea una participación social no inferior al 15 % respecto a la primera";

Que, en virtud de ello, la referida Ley determinó los derechos y obligaciones para quienes desarrollen la actividad de juego on line, estableciéndose que la misma deberá abordarse desde una política integral de responsabilidad social, que contemple el juego como un fenómeno complejo, combinando acciones preventivas dirigidas a la sensibilización de las buenas prácticas del juego, así como de los posibles efectos de las prácticas no adecuadas incluyendo, además, su intervención y control;

Que el Artículo 152º de la referida Ley, estableció como condición previa para el desarrollo de la actividad, poseer título habilitante, es decir, licencias y autorizaciones otorgadas por la Autoridad de Aplicación, determinándose un régimen de faltas y penalidades para toda actividad prohibida que se realice sin el mencionado título o en incumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos resulta ser la Autoridad de Aplicación, con facultades para determinar las Bases y Condiciones que rijan la Convocatoria para el otorgamiento de hasta siete (7) licencias por el plazo de quince (15) años, no prorrogables;

Que posteriormente, mediante DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, la entonces Sra. Gobernadora aprobó como Anexo I y II, la reglamentación del Título VIII de la Ley 15.079 y el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de las licencias, respectivamente;

Que así las cosas, en ejercicio de las facultades otorgadas, el Instituto mediante RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM, aprobó las Condiciones para el funcionamiento del Registro de Aspirantes a Licenciario y determinó la apertura de inscripción al citado Registro, disponiendo consecuentemente la Dirección Provincial de Juegos y Explotación la inscripción de todos aquellos Aspirantes que hubieren acompañado la documentación requerida y cumplimentado todos los extremos exigidos a los fines de participar en el presente llamado a Convocatoria;

Que, con posterioridad, el Instituto mediante RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM autorizó el llamado a Convocatoria para el otorgamiento de las licencias, aprobó las Bases y Condiciones Particulares, designó a los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora, estableció el monto y modalidad de pago del derecho de participación, y estableció el día, hora y lugar de recepción de las propuestas;

Que dicho acto administrativo, fue debidamente notificado a los Aspirantes inscriptos en el Registro de Aspirantes a Licenciario, y publicado en el sitio Web del Instituto y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que habiéndose celebrado el acto de recepción de propuestas en presencia de las autoridades correspondientes, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los Aspirantes a Licenciatario, labrándose el acta de conformidad al orden en que fueron acompañados, a saber: PROPUESTA N° 1: "TV GLOBAL ENTERPRISES LTD - IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C. (UT)", PROPUESTA N° 2: "BINGO PILAR S.A. - PPB COUNTERPARTY SERVICES LIMITED (UT)", PROPUESTA N° 3: "BIYEMAS S.A.", PROPUESTA N° 4: "CASSAVA ENTERPRISES (Gibraltar) LIMITED - BOLDT S.A (UT)", PROPUESTA N° 5: "PASTEKO S.A.- HILLSIDE (NEW MEDIA MALTA) PLC", PROPUESTA N° 6: "ARGENBINGO S.A. - WILL HILL LIMITED S.A. (UT)", PROPUESTA N° 7: "HOTEL CASINO TANDIL S.A. - DYNAMO TYCHE S.A. - PLAYTECH SOFTWARE LIMITED (UT)", PROPUESTA N° 8: "EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A.- LUCKIA GAMING GROUP S.A. (UT)", PROPUESTA N° 9: "BINBAIRES S.A. - INTRALOT INTERNATIONAL LIMITED (UT)", PROPUESTA N° 10: "CASINO DE VICTORIA S.A. - BETSSON MALTA HOLDING LIMITED (UT)", PROPUESTA N° 11: "BETWAY GROUP LIMITED - BINGO KING S.A. (UT)", PROPUESTA N° 12: "IBERARGEN S.A. - CODERE LATAM S.A. (UT)", PROPUESTA N° 13: "SISAL ENTERTAINMENT S.p.A.- ARELTOWN S.A.- EL CHALERO S.A. (UT)", PROPUESTA N° 14: "ATLANTICA DE JUEGOS S.A. - STARS INTERACTIVE LIMITED (UT)";

Que dentro de los tres (3) días de recibidas la totalidad de la documentación, este Instituto puso a disposición de la Comisión Técnica Evaluadora las catorce (14) propuestas presentadas a los fines de su análisis y evaluación;

Qué, asimismo, la Comisión requirió a los Aspirantes a Licenciarios documentación e información complementaria de alcance general y/o particular, dejándose constancia que tal circunstancia no implicaría la modificación de la propuesta efectuada originalmente;

Que, habiendo dado respuesta a los requerimientos indicados dentro de los plazos legales otorgados, la Comisión Técnica Evaluadora considerado reunida la totalidad de la documentación y procedió a realizar un riguroso estudio interdisciplinario, verificando en primera instancia que la documentación acompañada cumpliera con los recaudos formales exigidos en las Bases y Condiciones que rigen la presente Convocatoria;

Que como resultado de la evaluación efectuada, la Comisión Técnica Evaluadora con fecha 2 de Octubre de 2019 emitió el Informe Técnico pertinente, asignando la siguiente puntuación final: PROPUESTA N° 1 "TV GLOBAL ENTERPRISES LTD - IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C. (UT)": ONCE (11) puntos; PROPUESTA N° 2: "BINGO PILAR S.A. - PPB COUNTERPARTY SERVICES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA (UT)": TREINTA Y NUEVE COMA VEINTICINCO (39,25) puntos; PROPUESTA N° 3 "BIYEMAS S.A.": SIETE COMA CINCO (7,5) puntos; PROPUESTA N° 4: "CASSAVA ENTERPRISES (Gibraltar) LIMITED - BOLDT S.A (UT)": TREINTA Y CINCO COMA CINCO (35,5) puntos; PROPUESTA N° 5 : "HILLSIDE (NEW MEDIA MALTA) PLC - PASTEKO S.A. (UT)": CUARENTA Y DOS (42) puntos; PROPUESTA N° 6: "ARGENBINGO S.A. - WILL HILL LIMITED S.A. SUCURSAL ARGENTINA (UT)": CINCUENTA Y CUATRO COMA CINCO (54,5) puntos; PROPUESTA N° 7: "HOTEL CASINO TANDIL S.A. - DYNAMO TYCHE S.A. - PLAYTECH SOFTWARE LIMITED (UT)": TREINTA Y NUEVE (39) puntos; PROPUESTA N° 8: "EMPRENDIMIENTOS CROWN S.A.- LUCKIA GAMING GROUP S.A. (UT)": TRECE (13) puntos; PROPUESTA N° 9 "BINBAIRES S.A. - INTRALOT INTERNATIONAL LIMITED (UT)": TREINTA (30) puntos; PROPUESTA N° 10 "CASINO DE VICTORIA S.A. - BETSSON MALTA HOLDING LIMITED (UT)": VEINTISIETE COMA VEINTICINCO (27,25) puntos; PROPUESTA N° 11: "BETWAY GROUP LIMITED - BINGO KING S.A. (UT)": VEINTIUNO COMA CINCO (21,5) puntos; PROPUESTA N° 12: "IBERARGEN S.A. - CODERE LATAM S.A. (UT)": VEINTIUNO COMA VEINTICINCO (21,25) puntos; PROPUESTA N° 13: "SISAL ENTERTAINMENT S.P.A.- ARELTOWN S.A.- EL CHALERO S.A. (UT)": VEINTITRES (23) puntos; PROPUESTA N° 14: "ATLANTICA DE JUEGOS S.A. - STARS INTERACTIVE LIMITED (UT)": TREINTA Y CUATRO COMA CINCO (34,5) puntos;

Que corresponde hacer mención que en fecha 22 de mayo de 2020 se presentó la empresa "PPB Counterparty Services Limited Sucursal Argentina", declinando la participación de la U.T que integra en el proceso licitatorio, conformada por dicha empresa y la Firma "BINGO PILAR S.A.";

Que, en virtud de ello, CASINO DE VICTORIA S.A., que era el licenciataria en octava (8ª) posición, pasó a integrar el lote de los siete (7) licenciarios a obtener una licencia;

Que en fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió la RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM, mediante la cual se procedió a dar de baja del Registro de Aspirantes a Licenciarios a "BINGO PILAR S.A. - PPB COUNTERPARTY SERVICES LIMITED SUCURSAL ARGENTINA (UT)", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del Anexo II del DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA y RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM, y se otorgó la Licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad On line a los Licenciarios que a continuación se indican: 1.- "ARGENBINGO S.A. - WILL HILL LIMITED S.A. SUCURSAL ARGENTINA (UT)"; 2.- "HILLSIDE (NEW MEDIA MALTA) PLC - PASTEKO S.A. (UT)"; 3.- "HOTEL CASINO TANDIL S.A. - DYNAMO TYCHE S.A. - PLAYTECH SOFTWARE LIMITED (UT)"; 4.- "CASSAVA ENTERPRISES (Gibraltar) LIMITED - BOLDT S.A. (UT)"; 5.- "ATLANTICA DE JUEGOS S.A. - STARS INTERACTIVE LIMITED (UT)"; 6.- "BINBAIRES S.A. - INTRALOT INTERNATIONAL LIMITED (UT)"; 7.- "CASINO DE VICTORIA S.A. - BETSSON MALTA HOLDING LIMITED (UT)";

Que, asimismo, se estableció que cada Licenciario deberá abonar la suma de Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000) en concepto de Cargo Fijo único. De dicho monto, cada Licenciario abonará al momento de la suscripción del Convenio que formalice el otorgamiento de la Licencia, la suma de Pesos veintiséis millones (\$26.000.000), en tanto la suma restante deberá ser saldada de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV Inciso h) de las Bases y Condiciones que rigen la presente Convocatoria;

Que en fecha 12 de agosto de 2021, se suscribió contrato entre este Instituto y la empresa "ARGENBINGO S.A. - WILL HILL LIMITED SUCURSAL ARGENTINA - UT", mediante el cual se formalizó la relación entre ambas partes, haciendo efectivo el pago del cargo respectivo que asciende a \$ 26.000.000;

Que a la fecha se encuentra abonado en su totalidad el cánón fijo único establecido en la cláusula octava del convenio oportunamente suscripto;

Que en fecha 11 de agosto de 2022 la empresa adjudicataria suscribió un cambio de denominación, pasándose a llamar "ARGENBINGO S.A. - UT", modificación que fuera inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y comunicada oportunamente a este Instituto;

Que la empresa licenciataria, presentó nota comunicando que ha decidido ceder su licencia para la explotación de juegos de azar bajo la modalidad On Line en la provincia de Buenos Aires a favor de "ARGENBINGO S.A. - LOGISMART S.R.L. - GABETEC S.A. - JSD S.A. - UT", estando integrada por "ARGENBINGO S.A." en un 60,5 %, por "LOGISMART S.R.L." en un

17,5 %, por "GABETEC S.A" en un 10 % y por "JSD S.A" en un 12 %, manteniendo de esa manera el porcentaje exigido por la reglamentación;

Que dicha Unión Transitoria cesionaria, cumple con las formalidades dispuestas en la Ley N° 15.079, su DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, las "Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Convocatoria", aprobado mediante RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM, así como también en lo dispuesto en la RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM y RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM;

Que en las presentes ha emitido informe técnico la Dirección de Sistemas de este Instituto;

Que la cesión realizada encuentra amparo legal en lo dispuesto en cláusula décima quinta del contrato suscripto en fecha 12 de agosto de 2021 entre este Instituto y la empresa "ARGENBINGO S.A - WILL HILL LIMITED SUCURSAL ARGENTINA - UT", y lo establecido en las "Bases y Condiciones Particulares del Llamado a Convocatoria", aprobado mediante RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que han tomado debida intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, Ley N° 15.079 y su DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA, RESOL-2019-790-GDEBA-IPLYCMJGM, RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM, RESOL-2019-1043-GDEBA-IPLYCMJGM y RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la cesión realizada entre "ARGENBINGO S.A - UT", en su carácter de cedente, y "ARGENBINGO S.A - LOGISMART S.R.L - GABETEC S.A - JSD S.A - UT", en su carácter de cesionario, ello en base a las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, Notificar al Sr. Fiscal de Estado, notificar fehacientemente a "ARGENBINGO S.A - UT" en su carácter de cedente y a "ARGENBINGO S.A - LOGISMART S.R.L - GABETEC S.A - JSD S.A - UT" en su carácter de cesionario. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS

RESOLUCIÓN N° 226-PALB-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Agosto de 2024

VISTO el expediente EX-2024-25579771-GDEBA-SDTADPLB, la Ley N° 12.256 y las Resoluciones N° 96/10, rectificadas por Resolución N° 382/10 y su modificatoria N° 31/11, y la Resolución N° 23/23 modificada por la Resolución N° 76/23, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención institucional de Patronato de Liberados Bonaerense se encuadra en el proceso de la ejecución penal, siendo el Organismo un actor fundamental en política de seguridad pública, en términos de prevención del delito;

Que conforme la normativa prevista en la Ley de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires N° 12.256, la Institución tiene por función la implementación de estrategias de prevención del delito, a través del diseño y desarrollo de políticas públicas que promuevan, la restitución progresiva de derechos, la construcción de ciudadanía y la inclusión social;

Que en virtud de las funciones atribuidas, este Organismo instrumentó el "Programa Integrar" y el "Programa de Acompañamiento en Libertad" (PAL);

Que se dictó la Resolución N° 96/10 de esta Presidencia, rectificadas por Resolución N° 382/10, modificadas por la Resolución N° 31/11, mediante las cuales se creó y aprobó el denominado "Programa Integrar", consistente en la asignación de recursos económicos orientados a fortalecer las trayectorias de inclusión social por medio del desarrollo de proyectos productivos individuales y/o colectivos, la terminalidad en los estudios obligatorios, la formación en oficios y la ayuda social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población supervisada;

Que mediante la Resolución N° 23/23 modificadas por la Resolución N° 76/23 se aprobó el Programa de Acompañamiento en Libertad (PAL), con la finalidad de contribuir a evitar la reiterancia delictiva y el reingreso a prisión de los liberados postpenitenciarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fin de propiciar la incolumidad de los programas institucionales devino necesario el dictado de las Resoluciones N° 25/17, 84/18, 39/21, 116/22, 15/23, 104/23 y 199/23 actualizando los importes asignados a los beneficiarios;

Que a través del expediente citado en el Visto, la Dirección de Programas y Tratamiento en el Medio Libre Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, solicita que se arbitren los medios para gestionar el aumento en el tope de las prestaciones correspondiente a el "Programa Integrar" y del subsidio otorgado por el "Programa de Acompañamiento en Libertad" (PAL);

Que tal requerimiento tiene por objeto optimizar la inversión social teniendo en cuenta la coyuntura económica y financiera, así como el aumento en el costo de los diferentes bienes que se adquieren y servicios que se contratan para dar cumplimiento a las prestaciones de los programas asistenciales desarrollados por el Organismo;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo, tomó intervención de su competencia y prestó conformidad al trámite propiciada;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que conforme lo normado por los artículos 161, 167, 180 y 213 inciso 7 de la Ley N° 12.256 es procedente el dictado del presente acto administrativo;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en hasta pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) el importe para cada una de las prestaciones que integran el componente "Subsidios" que sean otorgadas en el marco del Programa Integrar de este Patronato de Liberados Bonaerense, ello fundado en los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer en hasta pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) el importe para el componente "Becas" que sean otorgados en el marco del Programa Integrar de este Patronato de Liberados Bonaerense, ello fundado en los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer en hasta pesos quinientos mil (\$500.000,00) el importe para el componente "Créditos Solidarios" que sean otorgados en el marco del Programa Integrar de este Patronato de Liberados Bonaerense, ello fundado en los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer en pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) el importe para el subsidio dinerario correspondiente al "Programa de Acompañamiento en Libertad" (PAL), el cual se abonará mediante el desembolso total de una única cuota no prorrogable, a depositar en una cuenta bancaria del Banco de la provincia de Buenos Aires de titularidad exclusiva del destinatario, ello fundado en los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar. Comunicar a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 274/2024

LA PLATA, 02/08/2024

VISTO el expediente N° 22700-16078/2024 y su similar N° EX-2024-08301003-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, al agente Lucas Adrián MOFARDIN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que mediante expediente N° 22700-16024/2024 y su similar N° EX-2024-07750505-GDEBA-DPTTLARBA el agente Lucas Adrián MOFARDIN tramita ante este organismo la reserva de su cargo de revista en los términos de los artículos 109 y 23 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, en virtud de haber sido designado en el cargo de Coordinador en el ámbito de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a partir del 15 de marzo de 2024;

Que atento a ello, el agente mencionado, presenta a partir del 15 de marzo de 2024, la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 577/2017, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que, consecuentemente, el Gerente de Impuestos y Contribuyentes Memorandum N° ME-2024-08444698-GDEBA-GIYCARBA toma conocimiento de la renuncia presentada por el agente en cuestión;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 15 de marzo de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro - Gerencia General de Recaudación - Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, la renuncia al cargo de Jefe del Departamento Recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal

4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 577/2017, al agente Lucas Adrián MOFARDIN (DNI N° 26.601.509 - Legajo N° 850.632), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 4° - Personal de Apoyo - Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 457-JAGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-06626864-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 620-0287-LPU24, tramitada mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), que tiene por objeto la contratación de un servicio integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción digital con provisión de insumos y repuestos, a excepción del papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados, por el plazo de doce (12) meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100%) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-308-GDEBA-JAGGP, se autorizó el llamado a la Licitación Pública mencionada en el Visto y se aprobaron los documentos que rigen la misma;

Que a orden N° 51 se confecciona la correspondiente solicitud de gasto N° 620-4637-S5G24, identificada como documento GEDO: IF-2024-16890501-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a orden N° 68 se aduna la comunicación a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a orden N° 69 se aduna la comunicación de la apertura del proceso a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y a orden N° 70 se adjunta invitación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que a orden N° 71 se agregan las invitaciones realizadas por el sistema PBAC a los proveedores del rubro;

Que a orden N° 72 se aduna certificado de publicación en el sistema PBAC y a órdenes N° 67, 74 y 75 se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial;

Que a orden N° 80 se aduna el Acta de Apertura de Ofertas y a orden N° 82 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas generado por el sistema PBAC;

Que a órdenes N° 83 a 95 se aduna documentación de los proveedores participantes;

Que a orden N° 98 consta Informe Técnico de las ofertas recibidas, confeccionado por la Dirección de Informática de esta Jefatura de Asesores del Gobernador;

Que a orden N° 100 se agrega prerrogativa de precios y a orden N° 101 el reporte acta de prerrogativa de precios donde se observa la aceptación de un decremento del uno por ciento (1%) para cada uno de los renglones por parte del proveedor;

Que a orden N° 102 obra el Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión de Preadjudicaciones designada al efecto, identificado como documento GEDO: ACTO-2024-22873069-GDEBA-DCYCJAGGP, y a orden N° 108 el Acta de rectificación del mismo, identificado como documento GEDO: ACTA-2024-23793823-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a orden N° 103 se aduna Dictamen de Preadjudicación confeccionado por la Comisión interviniente, en el sistema PBAC, identificado como documento GEDO: IF-2024-22965007-GDEBA-DCYCJAGGP;

Que a órdenes N° 104 se aduna la notificación del Dictamen de Preadjudicación a los oferentes, a orden N° 109 la notificación de su rectificación y a orden N° 105 se agrega comunicación automática remitida por el sistema PBAC a los oferentes participantes;

Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que esta contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019, modificado por Decreto N° 205/2024;

Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Licitación Pública N° 620-0287-LPU24, tramitada mediante del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), que tiene por objeto la contratación del servicio Integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción digital con provisión de insumos y repuestos a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el mantenimiento de equipos multifunción propios ya instalados, en los

términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los renglones N° 1 opción 1, N° 2 opción 1, N° 3 opción 1, N° 4 opción 1, N° 5 opción 1, N° 6 opción 1, N° 7 opción 1, N° 8 opción 1 y N° 9 opción 1 a la firma TNGROUP S.A. (CUIT N° 30-70808520-7) por la suma total de pesos cinco mil dieciséis millones trescientos trece mil ciento cuarenta con 00/100 (\$5.016.313.140,00), en virtud de resultar conveniente al interés fiscal y cumplir en un todo con la contratación.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta presentada por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT N° 30-61604421-0) en virtud de no resultar la más conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra pertinente a favor de la firma citada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en la Solicitud de Gasto identificada como documento GEDO: IF-2024-16890501-GDEBA-DCYJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 6°. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Integral de alquiler y mantenimiento de equipos multifunción digitales y en el artículo 19° apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado y a los proveedores. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 7370-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Julio de 2024

VISTO la solicitud SIPACH 671622/2024, expediente N° EX-2024-19570217-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 68/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ANESTÉSICOS, para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 15/07/2024 al 31/12/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de farmacia, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ANESTÉSICOS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 (\$46.654.457,05) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 (\$46.654.457,05).

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 (\$46.654.457,05).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de AGOSTO de 2024, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 68/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada

norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 68/2024, Tipología: De etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ANESTÉSICOS, para el Servicio de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 13 de AGOSTO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 05/100 (\$46.654.457,05).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 68/2024 expediente EX-2024-19570217-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 7424-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-16633969-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES solicita LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE, para el periodo comprendido entre los meses de JULIO-DICIEMBRE 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de LICITACIÓN PRIVADA, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de diagnóstico por imágenes solicita la gestión de la compra.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 131/2024, tendiente a solicitar LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE a los fines de abastecer al Servicio de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES por el periodo comprendido entre los meses de JULIO-DICIEMBRE 2024.

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 7 por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$93.893.960,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 669618 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como INMEDIATO, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA N° 131/2024, tendiente a solicitar la adquisición de MEDIOS DE CONTRASTE conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado de la licitación privada N° 131/2024, tendiente a solicitar LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE a los fines de abastecer al Servicio de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES por el periodo comprendido entre los meses de JULIO-DICIEMBRE 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 13 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$93.893.960,00).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y el artículo 29 de la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 6º. Prever la posibilidad de ampliación desde el treinta y cinco por ciento (35 %) al cien por ciento (100 %) y/o prórroga de la futura orden de compra con conformidad del cocontratante, según lo establecido en el artículo 7, incisos b) y f) del Decreto N° 59/2019 y en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integra este procedimiento;

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado
- Cambios en los Protocolos que implican un mayor uso de los productos
- Conveniencia económica en contexto inflacionario
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 7º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 8º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Mariano Gómez (Leg. N° 906.538), Dra. Marcela Isabel Lucero (Leg. N° 678.923) y Dr. Damián Santos (Leg. N° 610.599), Scio. De Diagnóstico por imágenes.

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Tca. Srur Noelia Celia N 672435

ARTÍCULO 9º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 POR LA SUMA TOTAL DE PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$93.893.960,00).

ARTÍCULO 10. Establecer que el Servicio de diagnostico por imagenes será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Juan Sebastián Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 7532-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-19628205-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17º de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los

incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Medicamentos II que como documento N° PLIEG-2024-25816313-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 66/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$750.000.-), Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$29.014.880.-), Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 1, Elementos de Limpieza (\$3.520.000.-) por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$33.284.880.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-25816313-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

4b358ced6ba429e9352f88e52bb59c998231c3154c7e5e509619028f63f6fcd3 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 7531-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-17077104-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Gases en Sangre que como documento N° PLIEG-2024-25815807-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 65/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Georgina Faurlin, Susana Commisso y la agente Mariela Gamarra como suplente ante la inasistencia de alguno de los antes mencionados.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1-FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F.FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$69.190.000.-), por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL (\$69.190.000.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-25815807-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

8581c31c01afaf6735ccdaf802449e09d437cb3122d5742621e7a67545fec079 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 7533-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-19618552-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 04 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES**DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Antibióticos que como documento N° PLIEG-2024-25816666-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 67/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones

del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de agosto de 2024 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$162.255.580.-) por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$162.255.580.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2024-25816666-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

bc94ffcb29ba9fdc0ce60663c666722bccdd560abb31254c519f6534ed7014eaa [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1505-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-24336654-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 157-2024, tendiente a contratar la provisión de Iodopovidona y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$143.194.400,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Iodopovidona y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 157- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Iodopovidona y otros, por el periodo julio a diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP

de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/ 100 (\$75.428.400,00.-).

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5, POR LA SUMA DE PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/ 100 (\$12.276.000,00.-).

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 1, POR LA SUMA DE PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/ 100 (\$750.000,00.-).

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 1 POR LA SUMA DE PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/ 100 (\$54.740.000,00.-).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1575-HIAEPSSMLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Julio de 2024

VISTO el Expediente N°: EX-2024-24071113-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 164-2024, tendiente a contratar la provisión de heparina sódica ampollas y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$118.752.500,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA

**SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de heparina sódica ampollas y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 164- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de heparina sódica ampollas y otros, por el periodo Julio a Diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inc. 2 - Ppr 5 - Ppa 2 \$118.752.500,00

Total Ejercicio: \$118.752.500,00 CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Marilyn C. Donato, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerra, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Subjefe de Servicio de Farmacia Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1060-HZGADAEBMSALGP-2024

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES

Miércoles 24 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23981916-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Reactivos para Bacteriología Automatizada para el Servicio de Laboratorio, mediante el Licitación Privada N°41/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 14/07/2024 al 31/12/2024, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Laboratorio a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$76.950.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$76.950.000,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Reactivos para Bacteriología Automatizada para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 41/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 13 de Agosto de 2024 a las 11:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Especificar en el pliego de bases y condiciones que la presente contratación no prevé la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, dejando sin efecto lo establecido en el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$76.950.000,00), Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: PREADJUDICACIÓN: Cuevas, María Fernanda Leg. 313180 DNI: 17.623.133; Stark, Sonia Leg 387697 DNI 22.363.325; Pizzini, Claudia LEG. 905016 DNI: 21.551.267.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 379-HSEMIAGMSALGP-2024

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-19199065-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual tramita la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación privada N° 04/2024 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1 y la Resolución N° 6528/22.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°6528/22 y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere.

Que el artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas".

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el artículo 2º de la Resolución N° 6528/22 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que a orden N° 7 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento.

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos treinta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil veintinueve con 20/100 (\$32.948.029,20).

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza licitación privada/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANA GOITÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), artículo 17, apartado 1.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la ley 13.981 y artículo 17 Apartado I - Decreto 59/19 (Anexo 1) y la Resolución N° 6528/22, tendiente a la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, por el período destinado de julio a septiembre 2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Establecer la que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/08/2024 a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

FERNANDEZ, GABRIELA - GRANERO, ERICA - VIDAL, JUAN

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos treinta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil veintinueve con 20/100 (\$32.948.029,20), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: Saf 124 - MINISTERIO DE SALUD - Provincia de Buenos Aires - Jurisdicción: Ministerio de Salud - UOC: 103 DIRECCION DEL HOSPITAL - UG: 35 Avellaneda -C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0. CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - F 11 - INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO - EJERCICIO 2024.

2.5.1. \$66.495,00

2.5.2. \$29.614.534,20

2.9.5 \$3.267.000,00

TOTAL: \$32.948.029,20

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adriana Mabel Mosquera, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1429-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 146/2024 RENTAS GENERALES, para la contratación de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES TERMOMECAICA DEL PABELLON DE ALTA COMPLEJIDAD BOSSIO solicitado por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$41.600.000,00) conforme surge del Sipach NRO 679.718.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 146/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 146/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Agosto de 2024 a las 11:00, con VISITA TECNICA 12 de Agosto de 2024 a las 11hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 (\$41.600.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1430-HIGAGSMMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 145/2024 RENTAS GENERALES, para la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA AREAS CRITICAS solicitado por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FISICOS Y MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N°07 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$207.920.000,00) conforme surge del Sipach NRO 679.717.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 145/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 145/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Agosto de 2024 a las 10:00, con VISITA TECNICA 12 de Agosto de 2024 a las 10hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 (\$207.920.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 650-HZGAPVCMSALGP-2024

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO: Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Adquisición de Insumos de Hemostasia II con Equipo en

Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 (\$24.197.324,35), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Agosto/Diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N°: 48/2024, para la Adquisición de Insumos de Hemostasia II con Equipo en Comodato, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este Establecimiento Hospitalario.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 13 de Agosto de 2024 a las 10:30 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.-

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Insumos de Hemostasia II con Equipo en Comodato con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 35/100 (\$24.197.324,35). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación 2-5-1.-

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N°: 2461/2016.-

ARTÍCULO 7º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Cuello, Maricel; Bioquímica García, Viviana y Sra. Bordenave, Pamela.-

ARTÍCULO 8º: Designar como comisión suplente de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Bioquímica Elisabeth Pedreira; Bioquímica Cogliano, Natalia y Señora Oliveira, Alejandra.-

ARTÍCULO 9º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. para su conocimiento Hecho. ARCHÍVESE.

Juan Francisco Delle Donne, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1020-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-22748750-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 38/2024, para la Adq. Heparina Sódica para el Servicio de Farmacia por el período de AGOSTO-DICIEMBRE/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/08/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la

Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.985.000,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 676.392 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Heparina Sódica para el Servicio de Farmacia, por el periodo AGOSTO-DICIEMBRE/2024, por un importe estimado PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.985.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Heparina Sódica para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 38/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Heparina Sódica para el Servicio de Farmacia, por el periodo AGOSTO-DICIEMBRE/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/08/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJOS DNI

Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 65.985.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3-FUNCION 1-FUENTE 11 -

Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.5 Ppa 2..... \$65.985.000,00.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1030-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2024

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-22727288-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 39/2024, para la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría por el período de AGOSTO-DICIEMBRE/2024, en el marco de la Ley de Administración

Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 5 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13/08/2024 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$74.429.346,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 675.941 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría, por el período AGOSTO-DICIEMBRE/2024, por un importe estimado PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL Y TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$74.429.346,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 39/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría, por el período AGOSTO-DICIEMBRE/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/08/2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$74.429.346,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr.3 Ppa 3.....\$79.980,00.-

INCISO.2 Ppr.9 Ppa 5.....\$74. 349.366,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 926-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el Ex.-2024-20849415-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 47/2024, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Planta), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 13/08/2024 a las 11:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Sesenta Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$60.328.345) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares de Insumos de Laboratorio (Química Planta), para el Servicio de Laboratorio. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 00/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Planta), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 13/08/2024 a las 11:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2., Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Sesenta Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$60.328.345).

ARTÍCULO 5º. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 927-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el Ex.-2024-20848822-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 46/2024, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hepatitis), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 13/08/2024 a las 11:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuarenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$46.774.400) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares de Insumos de Laboratorio (hepatitis), para el Servicio de Laboratorio. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 00/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hepatitis), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 13/08/2024 a las 11:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2., Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Cuarenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$46.774.400).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 928-HZGAMVMMSALGP-2024

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-20845454-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 45/2024, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hormonas), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 13/08/2024 a las 10:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta (\$53.757.660) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares de Insumos de Laboratorio (hormonas), para el Servicio de Laboratorio. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 45/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hormonas), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 13/08/2024 a las 10:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2., Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta (\$53.757.660).

ARTÍCULO 5º. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 929-HZGAMVMMSALGP-2024GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Julio de 2024

VISTO el Ex.-2024-20844469-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 44/2024, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hemograma planta), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 13/08/2024 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Veinte Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil (\$20.368.000) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares de Insumos de Laboratorio (hemograma planta), para el Servicio de Laboratorio. Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 44/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hemograma planta), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 13/08/2024 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2., Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Veinte Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil (\$20.368.000).

ARTÍCULO 5º. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO****DISPOSICIÓN N° 9-DPLCYATMTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y

N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires a los establecimientos que se detallan conforme ANEXO ÚNICO - TITULARES DE ESCUELAS DE MANEJO (IF-2024-24561780-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor de los interesados conforme se detalle en ANEXO ÚNICO DE INSTRUCTORES (IF-2024-GDEBA-24836105-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°. La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director.

ANEXO/S

IF-2024-24561780-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	2803f64915b5965b1e5421994275e840926b745f8d82670e1fbf4611bb97249b	Ver
IF-2024-GDEBA-24836105-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	b2499fcff9fa872fa74f0b95168a8a75505937e6bd3dc1e284387b6aa822a41a	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-241126-12 la Resolución N° 022951 de fecha 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 22.951

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-241126-12 de quien en vida fuera Silvia Beatriz ZACCARI, atento el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos, contra la Resolución N° 778577 que reconociera los servicios prestados como Médico Residente y declarara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales no efectuados y:

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, corresponde receptor el Recurso como temporáneo, dado la fecha de notificación y el plazo de presentación, conforme artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T.O.600/94. Cabe señalar que el agravio se centra, en su entender que este Instituto carece de legitimación para reclamar suma alguna sin previa orden judicial que lo ordene. Sentado ello es dable destaca que por Resolución N° 797746 de fecha 12/9/2014 (fs.46) se acordó beneficio jubilatorio a la titular de autos, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Interzonal (perfil D) 48 hs con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud.

Que por Resolución N° 778577 se procedió al reconocimiento de los servicios desempeñados por la titular de autos, como Médico Residente en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" y se declaró legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales no efectuados. Conforme lo antes planteado, teniéndose presente que el acto administrativo cuestionado resulta ser ajustado a derecho y toda vez que la titular de autos, no ha aportado ningún elemento novedoso, de hecho o derecho que impónganla modificación del acto atacado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto. Ahora bien, en esta instancia se advierte que se ha producido el deceso de la Sra. Zaccari, con fecha 25/12/2021.

Que consecuentemente, teniéndose presente lo actuado por el área técnica pertinente a fs. 93/94, corresponde declarar el derecho que le asistía a la misma a la regulación del beneficio en base a lo actuado a fs. 93/94, es decir la regulación del beneficio en base al 85 %, por haberse procedido a incorporar en dicho cómputo los servicios los servicios reconocidos por Resolución N° 778577. Con relación a los efectos patrimoniales, le asistía derecho a la regulación del beneficio en base al modo indicado precedentemente, desde la fecha de comienzo del beneficio (1/1/2013), por lo que corresponde proceder a compensar crédito y deuda hasta la concurrencia de la menor. En caso de resultar saldo deudor a favor de este Instituto, se deberá verificar la existencia de proceso sucesorio y/o publicar edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 a los posible derecho-habientes de la misma. En caso de resultar saldo a favor, corresponde declarar de legítimo abono las sumas pertinentes a los posible derecho-habientes que las reclamen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/97 de este Instituto.

Que habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 97/98, corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31/01 según consta en el Acta N° 3708

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Silvia Beatriz Zaccari, contra la Resolución N° 778577, toda vez que la resolución atacada resulta ser ajustada a derecho.

ARTÍCULO 2°.- Declarar el derecho que le asistía a la causante de autos, a la regulación del beneficio en base al 85%, por haberse procedido a incorporar los servicios reconocidos por Resolución N° 778577.

ARTÍCULO 3°.- Disponer con relación a los efectos patrimoniales, que le asistía derecho a la regulación del beneficio en base al modo indicado precedentemente, desde la fecha de comienzo del mismo (1/1/2013), por lo que corresponde proceder a compensar crédito y deuda hasta la concurrencia de la menor. En caso de resultar saldo deudor a favor de este Instituto, se deberá verificar la existencia de proceso sucesorio y/o publicar edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94 a los posible derecho-habientes de la misma. En caso de resultar saldo a favor, corresponde declarar de legítimo abono las sumas pertinentes a los posible derecho-habientes que las reclamen de conformidad con los términos de la Resolución N° 4/97 de este Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-596960-23 la Resolución N° 028033 de fecha 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.033

VISTO, el expediente N° 21557-596960-23 iniciado Lorena Verónica Patricia LUCAS en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas 6/8 y 14/35 que la titular de autos prestó servicios como Medica Residente en la especialidad de Obstetricia desempeñados en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, en el periodo comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016 y como Medica Becario Post Residente del mismo nosocomio, durante el período que comprende desde el 03-06-2016 al 21-03-2019;

Que en esta instancia, corresponde el reconocimiento solicitado como residente, teniendo en cuenta que la titular de autos ha prestado servicios remunerados y en relación de dependencia con el Ministerio de Salud provincial, conforme los lineamientos vertidos por el más alto Tribunal de la Provincia en la causa "Triaca José Manuel el Provincia de Buenos Aires - I.P.S. s/ Demanda Contencioso Administrativa";

Que a foja 40 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016, que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$3.224.779,60) por aportes personales y la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2.418.567,20) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94);

Que los servicios desempeñados como Medica Becaria Post Residente, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89, reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Lorena Verónica Patricia LUCAS revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Lorena Verónica Patricia LUCAS en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que el área técnica a fojas 40 del expediente digitalizado, procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales no efectuados por las tareas de Médica Becaria Post Residente, durante el lapso comprendido entre el 03-06-2016 al 21-03-2019, que ascienden a la suma PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 59/100 (\$2.481.421,59) por aportes personales y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 19/100 (\$1.861.066,19) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 42 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que habiendo tomado conocimiento de la deuda por aportes diferenciales no efectuados, la titular a foja 44 propone cancelar la misma en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, pagaderos por debito automático la cual cabe receptor favorablemente en esta instancia, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios laborados por Lorena Verónica Patricia LUCAS como Medica Residente en la especialidad de Obstetricia desempeñados en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, en el periodo comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016 y como Medica Becario Post Residente del mismo nosocomio, durante el período que comprende desde el 03-06-2016 al 21-03-2019, conforme los argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados como Medica Residente y Jefa de Residentes, durante el lapso comprendido entre el 01-06-2012 al 30-06-2016, que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$3.224.779,60) por aportes personales y la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2.418.567,20) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados como Medica Post Residente, durante el lapso comprendido entre el 03-06-2016 al 21-03-2019, que ascienden a la suma PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 59/100 (\$2.481.421,59) por aportes personales y la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 19/100

(\$1.861.066,19) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 4°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Lorena Verónica Patricia LUCAS a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales diferenciales, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON 31/100 (\$158.505,31) conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 .-

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la titular que deberá depositar cada cuota en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.aob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 6°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 20/100 (\$2.418.567,20) y PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON 19/100 (\$1.861.066,19).-

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-511155-21 la Resolución N° 027498 de fecha 12 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.498

VISTO las presentes actuaciones expediente N° 21557-511155-21 en las cuales Martin Adrián CHAYLE efectúa propuesta de pago y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 2661 con fecha 28 de diciembre de 2022 obrante a fojas 48/49, se reconocen los servicios insalubres prestados como Becario en el Programa de Becas en el Servicio de Corazón, Pulmón, Riñón y Bomba de Cobalto por el lapso comprendido entre el 13/05/96 al 31/12/01 y desde el 1/01/02 al 30/06/05 y en el Programa de Becas y servicios desempeñados en el Programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunógenos y Control de Calidad de Producto de Consumo y Medicamentos por el lapso comprendido entre el 1/01/02 al 30/06/05, ambos en la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomas Perón";

Que se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales no efectuados, que ascienden a la suma de \$445.337,02 por aportes personales diferenciales y la suma de \$334.002,77 por contribuciones patronales;

Que el interesado propone forma de pago a foja 69, consistente en el pago de DOCE (12) cuotas, en esta instancia cabe aceptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar parcialmente la propuesta efectuada Martin Adrián CHAYLE a fin de cancelar la deuda por aportes personales, consistente en el pago de doce (12) cuotas mensuales, estableciendo que el monto de cada cuota será de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE CON 41/100 (\$37.111,41) .

ARTÍCULO 2°. Comunicar al titular que deberá depositar cada cuota de en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seieccionsrTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 3°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro

del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-551671-21 la Resolución N° 027619 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.619

HONORABLE DIRECTORIO:

Vienen a estudio y dictamen de esta Comisión, en virtud de la observación formulada por el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.

Del análisis de lo actuado resulta que:

Con posterioridad al dictado de la Resolución N° 15580 de fecha 9 de agosto del 2023, se advierte en su art. 4) un error material al pasar los actuados al Departamento Recursos Entes Provinciales para el recupero de las contribuciones patronales, debiéndose subsanar el yerro citado en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 de la Ley 7647/70.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Revocar la parte pertinente del artículo 4°) de la Resolución N° 15580 de fecha 9 de agosto del 2023, conforme art. 115 de la Ley 7647/70, dejando establecido que corresponde pasar al Departamento de Notificaciones dependiente de la Subdirección Técnica y Administrativa. Hecho gírense al Departamento Detección, Gestión y Recupero a sus efectos.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-409275-17 la Resolución N° 026757 de fecha 29 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.757

VISTO el expediente N° 21557-409275-17 por las cuales se analiza la situación previsional de Susana Verónica NIEVA, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 50/52 se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio de Susana Verónica NIEVA, a partir de 01-09-2017, otorgándose el alta con un porcentaje del 80 del cargo Prosecretario-Desfavorabilidad 1 y como cargo simultaneo, el 70 % del cargo Maestro de Grado- Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que con fecha 26-03-2018, Elias Federico GONZÁLEZ se presenta, solicitando el beneficio de pensión en carácter de hijo de la causante de autos;

Que posteriormente a foja 66/67 se realiza un nuevo computo de servicios, a raíz de la agregación de los códigos de la Dirección General de Cultura y Educación, detectando el error en el porcentaje del utilizado para dar el alta transitoria, correspondiendo liquidar el beneficio en base al 75 % del cargo Prosecretario- Desfavorabilidad 1 y como cargo simultaneo, el 69 % del cargo Maestro de Grado- Desfavorabilidad 1 (30 %), por aplicación del artículo 43 inc. b de Decreto Ley 9650/80;

Que a fojas 82/83, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Susana Verónica NIEVA, durante el lapso comprendido entre el 01-09-2017 al 15-01-2018, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$6.796,38);

Que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, con origen en el error en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 77 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Susana Verónica NIEVA, durante el lapso comprendido entre el 01-09-2017 al 15-01-2018, que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 (\$6.796,38), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % de los haberes mensuales de los haberes pensionarios de Elias Federico GONZÁLEZ, hasta la cancelación total de lo adeudado, conforme las facultades conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y dentro los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Hecho, girar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-617326-23 la Resolución N° 027732 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.732

VISTO el expediente N° 21557-617326-23, correspondiente a CARRERO CRISTIAN RUBEN en el cual se solicita el reconocimiento de servicios y,

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. CARRERO CRISTIAN RUBEN solicitando se reconozcan los servicios desempeñados como Personal de Sala Escenario, bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, confórmela las certificaciones obrante en autos; Siendo que las tareas revistadas por el titular se encuadran en el marco de la Ley 12268, que comprende las actividades artísticas, técnicas y complementarias de las mismas, que desarrollan los organismos específicos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación a través de la Subsecretaría de Cultura, a efectos de cumplir con la misión de difusión cultural que les compete y declara comprendidos en las disposiciones de la presente ley al Teatro Argentino de La Plata; Comedia de la Provincia de Buenos Aires; Teatro Auditorium y Roberto Payró de Mar del Plata; el Ballet del Sur y la Orquesta Sinfónica Provincial de Bahía Blanca, .conforme a su art. 2)

Al respecto corresponde destacar que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta anteriormente mediante Resolución de carácter general de este Instituto N° 692.544, estableciendo en dicha oportunidad; " Artículo 1 Dejar constancia que los servicios desempeñados por el Personal del Instituto de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de la prestación de tareas de la planta en que revisten los agentes o de la forma en que sean remunerados los servicios, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art. 2 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O.600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria".

En dicho sentido, corresponde encauzar el trámite de las presentes actuaciones, dejando establecido que los servicios de estudio resultan de afiliación obligatoria a este Organismo, y toda vez que no se han integrado los aportes de ley corresponde practicar el pertinente cargo deudor por aportes y contribuciones patronales a tenor del art. 4 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O.600/94), los cuales estarán a cargo del afiliado y el empleador respectivamente

Asimismo, se procedió a practicar el cargo deudor pertinente por el periodo comprendido entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, por aportes personales el cual asciende a PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 97/100 (\$125.503,97) sin intereses y PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 (\$110.755,08) por contribuciones patronales que conlleva intereses, respectivamente, deuda que corresponde declarar legítimo en esta instancia, conforme Ley N° 14.506 y Resolución N° 2/18.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Reconocer los servicios prestados por el Sr. CARRERO CRISTIAN RUBEN Personal de Sala Escenario, bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, conforme Resolución de este IPS N° 692.544, Ley 14.506, y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimos los cargos deudores por el periodo comprendidos entre el 01/03/96 al 01/03/97 y entre el 01/04/99 al 24/08/99, por aportes personales el cual asciende a PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES CON 97/100 (\$125.503,97) sin intereses y PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 (\$110.755,08) por contribuciones patronales que conlleva intereses (fs.33/34), respectivamente, deuda que corresponde declarar legítimo en esta instancia, conforme Ley N° 14.506 y Resolución N° 2/18.

ARTÍCULO 3°: Intimar al Sr. CARRERO CRISTIAN RUBEN para que formule propuesta de pago, en el plazo perentorio de 5 días. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar la correspondiente copia de la boleta de depósito bancario al Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 4º: Dejar debidamente establecido que la falta de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) cuotas alternadas, habilita a la actualización de la deuda impuesta en el ítem II) y a las acciones judiciales para proceder al recupero de la deuda impuesta a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5º: Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada a la cancelación de la deuda.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7º: Dar intervención a Dirección de Recaudación y Fiscalización, a fin de recuperar la deuda por contribuciones patronales, no efectuadas.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-113311-08 la Resolución N° 027848 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.848

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-113311-08 iniciado por Emmanuel Damián GONZALEZ, lo actuado en autos con posterioridad al dictado de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024 y lo normado en el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo actuado a fojas 253 y sstes se vislumbra el error involuntario en la consignación del cargo deudor impuesto a Emmanuel Damián GONZALEZ . En efecto, tanto en el segundo párrafo de los Considerandos de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024, como en el art. 1 y 2 de la misma, se ha consignado erróneamente la deuda de \$526.254,14 cuando en realidad y conforme lo liquidado a fs 243, la misma asciende a \$56.254,14;

Que en esta instancia y sin más trámite corresponde rectificar ambos artículos y proceder a su redacción como por derecho corresponde;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el art. 1 de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Catriel Facundo GONZALEZ atento que se le abonaron haberes pensionarios en exceso, hasta el mes 06/2015 cuando le hubiera correspondido hasta el 7-02-2012; ello por la suma de \$56.254,14..Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80."

ARTÍCULO 2º- Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el art.2 de la Resolución N° 24.734 de fecha 20-03-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 2 - Intimar a Catriel Facundo GONZALEZ que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada de \$56.254,14. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar las constancias del pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su ^ domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".* Habilitarla vía ejecutiva en caso de no pago.

ARTÍCULO 3º.- Dejar debidamente establecido que la falta de pago habilita a la actualización de la deuda impuesta y a las acciones judiciales para proceder al recupero de la deuda impuesta a cuyo efecto este organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 4º- Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones (ver fs. 259) Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421518-17 la Resolución N° 028567 de fecha 24 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.567

VISTO el expediente N° 21557-421518-17 por el cual Ramón Jorge BARRIONUEVO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio

jubilatorio;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ramón Jorge BARRIONUEVO, con documento DNI N° 7.854.381, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANAZADA equivalente al 46 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 07 - 48 hs. con 18 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 11 de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-583767-22 la Resolución N° 027845 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.845

VISTO el expediente N° 21557-583767-22 iniciado por Héctor Rubén DACOFF, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante a fojas 5/19, 33/34 y 41/58, que el titular de autos prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residente en la Especialidad de Anestesiología desempeñados en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, durante el período comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985;

Que en esta instancia, corresponde el reconocimiento solicitado, teniendo en cuenta que el titular de autos ha prestado servicios remunerados y en relación de dependencia con el Ministerio de Salud provincial, conforme los lineamientos vertidos por el más alto Tribunal de la Provincia en la causa "Triaca José Manuel c/Provincia de Buenos Aires - I.P.S. s/Demanda Contencioso Administrativa";

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que las tareas desarrolladas por Héctor Rubén DACOFF en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985, que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572,099,68) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 24 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios peticionados y declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que notificada la titular de autos realiza depósito bancario, cuyo comprobante obra a foja 28/29 por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE (\$572.099), siendo verificado por el área técnica el ingreso a las arcas de este Organismo a orden 62;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Héctor Rubén DACOFF como Médico Residente y Jefe de Residente en la Especialidad de Anestesiología desempeñados en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, durante el período comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales diferenciales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-05-1982 al 30-04-1985, que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68) por aportes personales diferenciales y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);-

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda que mantenía Héctor Rubén DACOFF con este Instituto de Previsión Social en concepto de aportes previsionales diferenciales no efectuados, por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 4°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$572.099,68).-

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2024-334605-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 7318 de fecha 04 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 7.318

VISTO el expediente EX-2024-334605-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Jorge Marcelo GULLOTTA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Norma Beatriz MENGARELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Marcelo GULLOTTA, con documento DNI N° 18.248.494, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Gráfico -40 hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Economía, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 12 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que percibía el beneficio de forma transitoria.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Norma Beatriz MENGARELLI, con documento DNI N° 16.678.828.

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de agosto de 2009 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Dar de alta al beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-567388-22 la Resolución N° 027445 de fecha 12 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.445

VISTO el expediente N° 21557-567388-22 por el cual Teresa De Jesús LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio de jubilación por edad avanzada fallece la titular;
Que habiéndose dictado el acto administrativo con posterioridad al fallecimiento del mismo, corresponde revocar la Resolución y consignar una nueva, debiéndose reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 986.978 de fecha 17 de agosto de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER al sin efecto que a Teresa De Jesús LOPEZ, con documento DNI N° 10 735.662, le asistía el derecho al beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría: 15-30 hs., con 27 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debían ser liquidado a partir del día 16 de marzo de 2021, día siguiente al cese, y hasta el 13 de agosto de 2022, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Judiciales. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento de Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-574868-22 la Resolución N° 027833 de fecha 26 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.833

VISTO el expediente N° 21557-574868-22 por el cual Alberto CHRISTENSEN, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 99650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Mabel Elena PRIETO, fallecida el 25 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que cabe mencionar que por Resolución N° 841.554 se le acordó a la causante el beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora EEM 4 hs. y Profesora EEM 20 módulos y al 28 % de Profesora EGB 8 módulos, ambos con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que atento las diferencias resultantes con lo percibido de manera transitoria, se dictó la Resolución N° 859.999 con fecha 16/03/2017 por la que se declaró legítimo un cargo deudor por los haberes percibidos en más;

Que la causante solicitó la revisión de la Resolución acordatoria del derecho, agravándose asimismo de la deuda impuesta por Resolución N° 859.999;

Que por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que sin perjuicio de ello, cabe mencionar que conforme lo informado por el área técnica a fs. 116, que ratifica lo actuado a fs. 111/113, no corresponde la sumatoria de horas desempeñadas en primaria EGB con las trabajadas en nivel medio;

Que en consecuencia, lo resuelto por ambas resoluciones cuestionadas resulta ajustado a derecho;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Mabel Elena PRIETO con documento DNI F N° 5.765.544, contra la Resolución N° 841.554 y contra la Resolución N° 859.999, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Alberto CHRISTENSEN, con documento DNI M N° 5.387.686.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de marzo de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo la causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas Notificar. Publicar edictos. Dar trámite a fin de incluir el beneficio en planillas de pago. Cumplido, archivar.-

Departamento de Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-361358-16 la Resolución N° 027622 de fecha 19 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.622

VISTO el expediente N° 21557-361358-16, correspondiente a García Haydée Mirta en el cual resulta un cargo deudor, por haberes abonados indebidamente, y la posibilidad de afectar su beneficio jubilatorio y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 847638 de fecha 01/12/2016 se acuerda beneficio de pensión a la Sra. García Haydee Mirta en carácter de cónyuge supérstite de Oliveri Néstor;
Que con posterioridad por resolución N° 944175 de fecha 03/02/2021 se deniega el beneficio pensionario a la Sra. García Haydee y se da de baja el mismo, ordenando practicarse el correspondiente cargo deudor;
Que por resolución N° 018800 de fecha 11/10/23 se declaró legítimo un cargo deudor por haberes abonados indebidamente por Haydée Mirta García, durante el lapso comprendido entre el 25/06/2015 al 30/03/2021 que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON 49/100 (\$3.253.952,49);
Que notificada la titular de la resolución "ut supra" referida, la misma, no ofrece forma de cancelación de la deuda;
Que surge de autos consulta promovida por el Departamento de Títulos Ejecutivos sobre la posibilidad de afectar el haber jubilatorio de la beneficiaria, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80;
Que advirtiéndose que se encuentra activo el beneficio jubilatorio que la deudora percibe en esta sede (beneficio N° 1-70522530990), y en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, corresponde afectar dicho haber previsional;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Afectar el haber jubilatorio en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba García Haydée Mirtha, hasta la cancelación del cargo deudor impuesto por resolución N° 018800 de fecha 11/10/23, conforme los argumentos vertidos y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/Subdirección Técnica y Administrativa. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-280628-14 la Resolución N° 028023 de fecha 03 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.023

VISTO el expediente N° 21557-280628-14 por el cual Carmen Simona CHACON, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio mediante modalidad de Jubilación Ejecutiva, por la cual se abona el haber de manera transitoria el 80 % del cargo de Categoría 18 Técnico 48 Hs con 43 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Salud.
Que con posterioridad las áreas técnicas informan la modificación del porcentaje, estableciendo el 75 % del cargo mencionado.
Que se efectúa la adecuación del haber determinado que corresponde efectuar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/04/2014 al 30/09/2021 que asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 83/100 (\$216.454,83)
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por la suma de pesos cuarenta y dos mil cientos veinte con 13/100 (\$42.120,13) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Carmen Simona CHACON, con documento DNI N° 10.180 178. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 18 Técnico 48 Hs con 43 años de antigüedad desempeñados en el Ministerio de Salud., el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2014 y hasta el 10 de octubre de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/04/2014 al 30/09/2021 que asciende a la suma de pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 83/100 (\$216.454,83).

DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento de la causante por la suma de pesos cuarenta y dos mil cientos veinte con con 13/100 (\$42.120,13).

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Judiciales Publicar Edictos Remitir al Departamento Titulo Ejecutivo.

Departamento de Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-458130-18 MARRUPE CARLOS RUBÉN S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo.
Sector Edictos.
Celina Sandoval.

ago. 2 v. ago. 8

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 4-037.0-2017.
Ente u Organismo: Municipalidad de Florencio Varela.
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, modificar el Cargo de \$166.975,87 que fuera formulado conforme el Artículo Sexto, Considerando Tercero, Inciso a) de la Sentencia recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$24.959,99 y manteniéndolo firme por la suma de \$142.015,88 por el que deberá responder por \$4.097,09 la Contadora, Mónica Raquel PONCE en solidaridad con el Tesorero, Eduardo Daniel TELLECHEA; por \$11.132,06 la Contadora, Silvia Mabel ROSA en solidaridad con el Tesorero, Eduardo Daniel TELLECHEA y por \$126.786,73 la Contadora, Mónica Raquel PONCE en solidaridad con la Tesorera, Karina Fernanda SANTUCHO (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Silvia Mabel ROSA, Mónica Raquel PONCE, Eduardo Daniel TELLECHEA y Karina Fernanda SANTUCHO lo dispuesto en el Artículo Primero y atento a lo señalado en el Considerando Segundo, no corresponde disponer el depósito del Cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florencio Varela.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 561/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano**.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 04/04/2024.
N° de Expediente: 21100-522757-2017-0-1.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de noviembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Mariano Orlando VIVAS, DNI N° 32.432.885, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de doscientos noventa y un mil, ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Mariano Orlando VIVAS el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 169/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 4-049.11-2018.
Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, mantener el Cargo de \$8.879,54 que fuera formulado por medio del Artículo Sexto, Considerando Cuarto, Inciso 2-b) de la Sentencia recurrida, por el que se responsabilizara al Presidente del Ente, Pablo Gabriel SIMONI artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pablo Gabriel SIMONI, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (Cargo - Pesos)- CBU 0140999801200000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 562/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 18/04/2024

Nº de Expediente: 21100-870211-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$32.000,00; referido al mes de abril de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Lucía Antonella RUBEL, DNI Nº 38.251.762, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta (\$294.950,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Lucía Antonella RUBEL el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 228/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 18/04/2024

Nº de Expediente: 21100-324920-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.102,00; referido al mes de julio de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora María Lourdes SALOY, DNI Nº 36.092.340, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos dos mil doscientos cuarenta y ocho (\$302.248,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora María Lourdes SALOY el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 227/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 18/04/2024
N° de Expediente: 21100-862359-2021-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$27.159,00; referido al mes de mayo de 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Martín Alejandro PACE, DNI N° 34.739.088, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos quince mil cuatrocientos setenta y seis (\$315.476,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Martín Alejandro PACE el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 232/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 11/04/2024.
N° de Expediente: 21100-670005-2017-0-1.
Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.041,00 referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Ernesto PALUDI, DNI N° 21.658.083, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de doscientos noventa mil treinta y dos (\$290.032,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Ernesto PALUDI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9-CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 192/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 11/04/2024.

Nº de Expediente: 21100-114501-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.102,00; referido al mes de marzo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Patricia Mariana JAIME, DNI Nº 27.178.121, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos dos mil doscientos cuarenta y ocho (\$302.248,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Patricia Mariana JAIME el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9-CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 191/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 24/04/2024.

Nº de Expediente: 21100-751258-2020-0-1.

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$2.762,10; referido al mes de septiembre de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jorge Eduardo GARCÍA, DNI Nº 22.355.492, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta (\$798.870,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Eduardo GARCÍA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9-CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: : Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese

Fallo: 247/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 11/04/2024

N° de Expediente: 21100-795945-2021-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$24.154,50; referido al mes de septiembre de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Luciano Andrés MOREL, DNI N° 40.784.078, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Luciano Andrés MOREL el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 190/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

N° de Expediente: 21100-162582-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$24.322,00 referido al mes de mayo de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al Señor Luis Román BAMBÁ, DNI N° 36.730.468, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma de pesos seiscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta (\$676.860,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Señor Luis Román BAMBÁ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que

consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 170/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 4-033.0-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de Ensenada.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Mario Carlos Secco contra la sanción aplicada por medio del artículo quinto, en lo que respecta al considerando segundo - apartado 2) de la sentencia del 21 de marzo de 2024, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por el Sr. Mario Carlos Secco y la Sra. Rocío Jaqueline Basso, contra el tema a que se refiere el considerando quinto apartado 5) de la sentencia del 21 de marzo de 2024, atento a las consideraciones volcadas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Mario Carlos Secco y a la Sra. Rocío Jaqueline Basso, lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ensenada y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 568/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 3-067.0-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de Lobos.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por el señor Jorge Oscar ETCHEVERRY, en relación al Artículo Segundo - Considerando Primero, Cuarto, Sexto y Octavo de la Resolución N°202/2024 de fecha 11/04/2024 por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por el señor Jorge Oscar ETCHEVERRY, en relación al Artículo Tercero - Considerando Segundo ap. b) de la Resolución N° 202/2024 de fecha 11/04/2024 por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jorge Oscar ETCHEVERRY de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lobos, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 573/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 04/04/2024
N° de Expediente: 21100-519444-2017-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00 referido al mes de noviembre de 2016, conforme lo

señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Emanuel Ricardo ARDISON, DNI N° 36.023.005, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de doscientos noventa y un mil, ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Emanuel Ricardo ARDISON el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 167/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/05/2024

N° de Expediente: 21100-82520-2016-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$4.108,00; referido al mes de febrero de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable la agente Andrea Ivana MAZZACCO, DNI N° 28.978.379, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos dos mil doscientos cuarenta y ocho (\$302.248,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Andrea Ivana MAZZACCO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 317/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 24/04/2024

N° de Expediente: 21100-714903-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.540,00; referido al mes de mayo de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Fabián MARTÍNEZ, DNI N° 31.381.908, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón sesenta mil seis (\$1.060.006,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Marcelo Fabián MARTÍNEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 243/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024

N° de Expediente: 21100-631804-2017-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$522.000,00 referido al mes de febrero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Sebastián Eduardo GALARZA, DNI N° 33.253.785, Ricardo Luis RUÍZ DÍAZ, DNI N° 16.828.350, y a MAIRA ALTAMIRANDA, DNI N 30.425.779 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario y en forma solidaria por la suma total de pesos catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil (\$14.154.000,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Sebastián Eduardo GALARZA, Ricardo Luis RUÍZ DÍAZ y Maira ALTAMIRANDA, el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 165/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.

N° de Expediente: 4-055.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$60.692,63 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto, considerando séptimo, apartado 11) del fallo de la cuenta nro. 28/2023 del día 16 de febrero de 2023, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux, con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange y con la Jefa de Bienes Físicos y responsable del Sistema de Bienes Físicos María Fabiana Marinetti (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$56.719,89 que se mantuviera a través del artículo primero, considerando primero del fallo del recurso de revisión nro. 404/2023, del día 10 de agosto de 2023, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$200.973,12 que se mantuviera a través del artículo séptimo, considerando séptimo del fallo del recurso de revisión nro. 404/2023, del día 10 de agosto de 2023, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$96.131,03 que se mantuviera a través del artículo duodécimo, considerando duodécimo del fallo del recurso de revisión nro. 404/2023, del día 10 de agosto de 2023, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Gobierno y Hacienda María Susana Suárez, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Pablo Wibaux y con el Subcontador Municipal Juan Manuel González Lagrange (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Eduardo Marcelo Santillán, Juan Manuel González Lagrange y Juan Pablo Wibaux y a las Sras. María Fabiana Marinetti y María Susana Suárez, lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 564/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 24/04/2024.

N° de Expediente: 21100-777686-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.942,50; referido al mes de agosto de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Javier Walter SÁNCHEZ, DNI N° 32.517.294, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Javier Walter SÁNCHEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 245/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 18/04/2024
Nº de Expediente: 21100-746290-2013-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.500,00; referido al mes de diciembre de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Carlos Alberto ROMERO, DNI Nº 17.306.923, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta (\$294.950,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos Alberto ROMERO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 226/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
Nº de Expediente: 4-016.0-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de Campana.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por el Sr. Carlos Santiago CASTRO, contra lo resuelto en el Artículo Cuarto de la Sentencia del día 29 de febrero de 2024, correspondiente a la Municipalidad de Campana, ejercicio 2022, según lo consignado en el Considerando Cuarto apartado a.1.), dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Carlos Santiago CASTRO, de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Campana y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 571/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 24/04/2024.
Nº de Expediente: 21100-568676-2019-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$75.616,61; referido al mes de marzo de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Horacio RAMÍREZ, DNI N° 34.967.224, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos noventa y un mil cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$691.041,82) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Rubén Horacio RAMÍREZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 244/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2024.

N° de Expediente: 21100-723671-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00; referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Favio Nicolás MONGES NÚÑEZ, DNI N° 34.337.156, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Favio Nicolás MONGES NÚÑEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 328/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón

Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024
N° de Expediente: 3-105.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de San Andrés de Giles
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Miguel Ángel GESUALDI, en relación al Artículo Tercero - Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 102/2024 de fecha 14/03/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Miguel Ángel GESUALDI, en relación al Artículo Tercero - Considerando Tercero de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 102/2024 de fecha 14/03/2024, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Miguel Ángel GESUALDI de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de San Andrés de Giles, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 574/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 4-008.1-2017.
Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero mantener la Amonestación aplicada conforme Artículo Tercero, Considerando Séptimo de la Sentencia recurrida a María Agustina GUGLIOTTA, Nathalia Antonia SCARZELLA, María Mercedes PEREA y Mónica Cecilia CEJAS (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo mantener la Multa aplicada conforme Artículo Tercero, Considerando Séptimo de la Sentencia recurrida, por \$8.500,00 a Julieta FUERTES. Asimismo, proceder a reducir la Multa de \$10.000,00 aplicada a Jorge Alberto FEOLI, manteniéndola en la suma de \$9.500,00 (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo formulado por un total de \$31.604,71 al Director del Hospital, Jorge Alberto FEOLI en solidaridad con la Contadora del Hospital, María Mercedes PEREA, conforme el Artículo Cuarto, Considerando Sexto, Inciso 1) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Jorge Alberto FEOLI, María Agustina GUGLIOTTA, Mónica Cecilia CEJAS, Nathalia Antonia SCARZELLA LUCCHIN, María Mercedes PEREA y Julieta FUERTES, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Balcarce- Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, Municipalidad de Balcarce y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 566/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 4-061.3-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Rubén Antonio Casanovas y Osvaldo Néstor Andrada y la Sra. María Eugenia Triviño, contra los cargos formulados por medio de los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno (considerandos quinto apartado 5.1) y sexto- (apartados 1), 2), 3) y 4)) de la sentencia dictada el 11 de abril de 2024, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de los recursos intentados por la Sra. María Laura Calabrese y el Sr. Juan Di Pietrantonio, atento a las consideraciones volcadas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. María Laura Calabrese y al Sr. Juan Di Pietrantonio lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata - Mercado Regional La Plata-, a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 569/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 4-017.1-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Ángel Marzetti.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Mabel García, contra lo resuelto en el artículo segundo (considerandos segundo, apartados 2) y 3) y tercero, apartado 1)) del fallo recurrido, según lo consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Mabel García, contra los temas tratados en el considerando segundo, apartados 1) y 5) del fallo recurrido, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Mabel García, contra lo resuelto en el artículo tercero, considerando décimo (considerandos segundo, apartados 6) y 7) y cuarto, apartado 1)) del fallo recurrido, según lo consignado en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Mabel García, contra lo dispuesto en el artículo sexto (considerando séptimo, apartado 2)) del fallo recurrido, según lo consignado en el considerando cuarto, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. Mabel García, contra lo resuelto en el artículo quinto, considerando octavo, apartados 2) y 3) del fallo recurrido, según lo consignado en el considerando quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la Sra. Mabel García, lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Cañuelas y a Municipalidad de Cañuelas – Hospital Dr. Ángel Marzetti, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 570/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.
N° de Expediente: 4-092.0-2022.
Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar.
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por Francisco ORLANDO contra la Multa que se le aplicara por el Artículo Tercero - Considerando Noveno, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los Considerandos Segundo, Apartado 2), Cuarto, Apartado 1) y Sexto, Apartado 5) Incisos 1) y 2); y al Cargo formulado

mediante el Artículo Quinto, Considerando Sexto, Apartado 2), Inciso 1), de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [considerando primero de la presente Resolución].

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso deducido por Francisco ORLANDO, con relación a las cuestiones tratadas en los Considerandos Segundo, Apartados 1) y 10); Cuarto, Apartados 3), 4), 5), 6) y 7); Sexto Apartado 4) y Séptimo Apartados 6) y 7) de la Sentencia recurrida, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Francisco ORLANDO de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente a la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 572/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 11/07/2024.

N° de Expediente: 4-095.0-2016.

Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener la Multa de \$20.000,00 impuesta, conforme Artículo Quinto, Considerando Quinto del fallo recurrido al Secretario de Desarrollo Urbano y obra Pública, Carlos Rubén ORTIZ (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el Cargo de \$1.223,46, por el que se responsabilizara al Intendente, Martiniano MOLINA en solidaridad con la Contadora, Silvia Noemí GIMÉNEZ y con el Secretario de Economía y Hacienda, Mariano Alejandro MARTINELLI, conforme el Artículo Sexto, Considerando Tercero, Inciso 4) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo de \$268.698,63 por el que se responsabilizara por \$109.927,72 al Intendente, Martiniano MOLINA en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Mariano Alejandro MARTINELLI y con la Contadora, Silvia Noemí GIMÉNEZ y por \$158.770,91 al Intendente, Martiniano MOLINA, en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Cristian Abel PATTACCINI y con la Contadora Municipal, Silvia Noemí GIMÉNEZ, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Tercero, Inciso 5) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo de \$569.141,62 por el que se responsabilizara, por \$379.628,65 al Intendente, Martiniano MOLINA en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Mariano Alejandro MARTINELLI y por \$189.512,97 al Intendente, Martiniano MOLINA en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda, Cristian Abel PATTACCINI, conforme el Artículo Octavo, Considerando Tercero, Inciso 7) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, modificar el Cargo de \$26.702,47 que fuera formulado conforme el Artículo Noveno, Considerando Cuarto, Inciso 2) de la Sentencia recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$24.919,00 y manteniéndolo firme por la suma de \$1.783,72 por el que se responsabilizara al Intendente, Francisco Virgilio GUTIÉRREZ en solidaridad con el Subsecretario de Inclusión y Emergencia Social, Héctor Enrique CASTRO (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Francisco Virgilio GUTIÉRREZ y Héctor Enrique CASTRO de lo resuelto en el Artículo Quinto y atento a las constancias obrantes a fs. 1421/1423 no corresponde instar al depósito del mismo, poniendo a disposición del Sr. Gutiérrez la suma depositada en demasía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Carlos Rubén ORTIZ, Cristian Abel PATTACCINI, Mariano Alejandro MARTINELLI, Martiniano MOLINA y Silvia Noemí GIMÉNEZ, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y, fijarle al alcanzado por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multa-CBU 014099980120000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que se opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 565/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024.

Nº de Expediente: 21100-743547-2020-0-1.

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$120.751,41; referido al mes de abril de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsables a los señores Diego Alejandro RODRÍGUEZ, DNI Nº 31.816.121, Carlos Ramón PAZ, DNI Nº 22.162.819 y Osvaldo Ramón MARTÍNEZ, DNI Nº 25.345.756, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos noventa y un mil cuarenta y uno con ochenta y dos centavos (\$691.041,82) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Diego Alejandro RODRÍGUEZ, Carlos Ramón PAZ y Osvaldo Ramón MARTÍNEZ el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 178/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 18/04/2024.

Nº de Expediente: 21100-226914-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.284,00 referido al mes de mayo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Fabián José ARCURI, DNI Nº 18.496.446, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa mil treinta y dos (\$290.032,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Fabián José ARCURI el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9-CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 229/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 11/04/2024.

N° de Expediente: 21100-588921-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00; referido al mes de diciembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Silvio Emiliano CRISTALDO, D.N.I. N° 31.203.995, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Silvio Emiliano CRISTALDO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 -CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 188/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024.

N° de Expediente: 21100-144734-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$5.284,00; referido al mes de marzo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no resulta procedente formularle cargo pecuniario a agente público de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Alejandro Víctor RODRÍGUEZ y comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 171/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón

Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 24/04/2024.

Nº de Expediente: 21100-725324-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.942,50; referido al mes de junio de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Gastón Maximiliano CABRAL, DNI Nº 27.780.725, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Gastón Maximiliano CABRAL el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 -CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 250/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 04/04/2024.

Nº de Expediente: 21100-721196-2020-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$32.000,00; referido al mes de enero de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor José Luis MARTIN, DNI Nº 31.389.549, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta (\$294.950,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor José Luis MARTIN el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 -CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 183/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 16/05/2024.

N° de Expediente: 21100-723671-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.992,00; referido al mes de abril de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al agente Favio Nicolás MONGES NÚÑEZ, DNI N° 34.337.156, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$291.888,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Favio Nicolás MONGES NÚÑEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 -CUBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 328/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Internacional N° 1/2024

POR 30 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial y Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales en Barrios Populares emplazados en los partidos de Pilar, San Martín, San Vicente, Lomas de Zamora y La Plata, financiado con fondos del Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Millones Doscientos Mil (\$3.359.200.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 05 de septiembre del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-23925095-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-17356141-GDEBA-DEOPISU.

jul. 17 v. ago. 27

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 11/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Integración Urbana Peribebuy Etapa II partido de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$10.016.412.582,70. Mes base enero de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Quinientos cuarenta (540) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 25 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 15 de agosto de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 15 de agosto de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU.

jul. 25 v. ago. 14

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****Licitación Pública N° 26/2024**

POR 15 DÍAS - Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la Refuncionalización del Edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti N° 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las Dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$179.876.290,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa).

Sistema de contratación: Ajuste alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 02 y 03 de septiembre de 2024, en el horario de 08 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 de Lomas de Zamora, sito en José Ignacio Gorriti 1110, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 de Lomas de Zamora, sito en José Ignacio Gorriti 1110, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 30 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.

N° de Expediente 30418/2024.

jul. 29 v. ago. 16

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**Solicitud de Propuestas N° 5/2024**

POR 9 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios de Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis, del municipio de la Matanza, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 05/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$291.344.487,57).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día

12 de agosto del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024- 24954362-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-24206789-GDEBA-DEOPISU.

jul. 31 v. ago. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 12/2024

POR 15 DÍAS - Licitación Pública SDO N° 12/2024 para la Ejecución de una serie de Obras en el marco Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público Barrio El Mercadito, partido de La Plata, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR. Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16.

Presupuesto oficial: \$1.290.596.107,61. Mes base marzo de 2024 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Trescientos (300) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 5 de agosto del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 26 de agosto de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 26 de agosto de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2024-11964305-GDEBA-DEOPISU.

ago. 5 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Colocación de Marco y Tapa para Centro de Calzada, Reparación y Construcción de Sumideros - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29-08-2024.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$148.824,00.

Presupuesto oficial: \$297.648.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3858 de fecha 31 de julio de 2024.

Expediente N° 125.367/2024.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables por un Período de Consumo de 3 Meses destinado al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, Hospital Municipal Dr. Horacio Ferro de Chillar, Hospital Municipal Dr. Casellas Sola de Cacharí y Atención Primaria de la Salud del partido de Azul.

Presupuesto oficial: \$94.193.334,35 (Noventa y Cuatro Millones Ciento Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 35/100).

Valor de pliego: \$47.097,00 (Cuarenta y Siete Mil Noventa y Siete con 00/100).

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul, ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs., teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 P.A. de Azul, tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día apertura de ofertas: El 22 de agosto de 2024 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Salud y Ambiente, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "H" 541/2024

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-5524-2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 417R-5524-2024, para la ejecución de la obra: Obra de Mejoramiento en el Balneario Maldonado, con un Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos Ochenta Millones (\$380.000.000,00.-), a realizarse por el sistema de contratación Ajuste Alzado, sin precio tope, sin anticipo financiero y con redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 22 de agosto de 2024, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380.000,00.-)

Capacidad de Contratación:

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro de Proveedores dentro del rubro Contratistas de obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos

Capacidad de Contratación: Igual o superior a Pesos Seiscientos Sesenta y Cinco Millones (\$665.000.000,00)

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 30/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 30/2024 para el día 15 de agosto de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Contratación del Servicio de Detección de Hechos imponible no registrados de los derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; los tributos correspondientes a Antenas y/o Estructuras portantes de antenas de comunicación, telecomunicación u otra índole. Contratación por 4 años. Ordenanza N° 5315. Decreto N° 961.

Presupuesto oficial: \$480.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1439/2024.

Expediente 4050-247.602/2024.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 71/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Varias Tareas de Reparación en el Establecimiento Educativo Primario N° 57, ubicado en la calle French y Victoria, Libertad, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$193.956.133,33.

Valor del pliego: \$1.939.561,33.

Fecha de apertura: 06/09/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 19 de agosto de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 29 de agosto de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 06/09/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 6

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de Unidad Fiscal (Chiringo). Bajada calle Costa al Este.

Apertura: 21 de agosto de 2024 a las 10:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1º piso.
Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 12 de agosto en Oficina de la Dirección de Compras, Edificio Alborada, 1º piso, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.
Valor del pliego: \$32.500.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para la Dirección de Servicios Generales.
Presupuesto oficial: \$126.246.196,80 (Pesos Ciento Veintiséis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis con 80/100).
Valor del pliego: \$63.123,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Ciento Veintitrés con 00/100).
Fecha de apertura: 28 de agosto de 2024 a las 12 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° 868/24
Expediente: 4117.54183.2024.0.

ago. 6 v. ago. 7

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Construcción, Armado, Llave en Mano y Desmontaje del Stand FIT 2024.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 2024 - 14:00.
Lugar de apertura: Jefatura de Compras - Ente Municipal de Turismo y Cultura.
Presupuesto oficial: 191.840.000.
Garantía de oferta: \$9.592.000.
Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.
Consultas: Jefatura de Compras - EmturyC compras@turismomardelplata.gob.ar.
Expediente: EX-2024-00445813-MUNIMDP-DTM#EMTURYC.

ago. 6 v. ago. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 30-0490-LPU24

POR 2 DÍAS - Objeto: La Contratación del Soporte y Mantenimiento del Equipamiento Checkpoint, con destino a la Infraestructura de Seguridad, cuyo contenido se detalla en las Especificaciones Técnicas en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Decreto N° 205/24.
Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para la presente contratación es de Pesos Mil Noventa y Ocho Millones Setecientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 (\$1.098.730.368,00).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Fecha de apertura: 15 de agosto de 2024 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2024-83-GDEBA-SSTAYLMGGP.
Expediente: EX-2024-15603946-GDEBA-DSTAMGGP.

ago. 7 v. ago. 8

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 211-0678-LPU24

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Integral, incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios para diversas dependencias dependientes de este Ministerio de Gobierno, a partir del día 15 de octubre de 2024 o desde su perfeccionamiento, lo que ocurra primero, por el término de doce (12) Meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y ampliado hasta en un cien por ciento (100 %), en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17°, apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Decreto N° 205/24.
Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para la presente contratación es de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Dieciséis Mil Quinientos Doce con 00/100 (\$234.916.512,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas y el Certificado de Visita podrán ser consultados en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 16 de agosto de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2024-85-GDEBA-SSTAYLMGG.

Expediente N° EX-2024-18018154-GDEBA-DSTAMGGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 141/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa-Procedimiento Abreviado N° 141 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA-Julio 2024.

Apertura: 12 de agosto del 2024 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46 - distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Maipú N° 46 - distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$15.000 (pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente interno N° 050/MESA/03/2024.

ago. 7 v. ago. 8

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0784-LPU24

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos del inmueble sito en Avenida Eva Perón N° 2535 (Edificio GATIC), sede de los Juzgados de Ejecución Penal N°s 1 y 2, Tribunales Orales Criminales N°s 3 y 6, y Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial San Martín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de agosto del año 2024, a las 09:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$37.002.240,00.

Expediente 3000-11932-2024.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 68/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 68/2024, para la Adquisición de Insumos Anestésicos, para cubrir el Período de 15/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de agosto de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 05/100 (\$46.654.457,05)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2024-7370-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-19570217-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 131/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 131/2024 tendiente a solicitar la Adquisición de Medios de Contraste para

cubrir el Período de Julio-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$93.893.960,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DSPO-2024-7424-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-16633969-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 65/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 65/2024 para la Adquisición de Gases en Sangre, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Nueve Millones Ciento Noventa Mil (\$69.190.000).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-7531-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-17077104-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 66/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66/2024 para la Adquisición de Medicamentos II, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$33.284.880).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-7532-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-19628205-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 67/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/2024 para la Adquisición de Antibióticos, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta (\$162.255.580).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2024-7533-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-19618552-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 157/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 157-2024, para la Compra de Iodopovidona y otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de agosto de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$143.194.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1505-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-24336654-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 164/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 164-2024, para la Compra de Heparina Sódica Ampollas y Otros, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$118.752.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1575-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-24071113-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 41/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2024, para la Adquisición de Reactivos para Bacteriología Automatizada para cubrir el Período de 14/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de agosto del 2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$76.950.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

EX-2024-23981916-GDEBA-HZGADAEBMSALGP

DISPO-2024-1060-GDEBA-HZGADAEBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.S.E. MATERNO INFANTIL ANA GOITÍA**

Licitación Privada N° 4/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/24, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, para el Período Julio a Diciembre 2024, solicitado por Servicio de Farmacia del Hospital Materno Infantil Ana Goitía.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 13 de agosto de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía, sito en la calle Lucio Vicente López N° 1737 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Veintinueve con 20/100 \$32.948.029,20.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los

interesados en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Materno Infantil Ana Goitía de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2024-379-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

EX-2024-19199065-GDEBA-HSEMIAGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 145/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 145/2024 Rentas Generales donde se pretende la Contratación de Servicio de Limpieza de Áreas Críticas, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de agosto del 2024 a las 10:00 horas con visita técnica 12 de agosto de 2024 a las 10 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Siete Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100 (\$207.920.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1430-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-25490646-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 146/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 146/2024 Rentas Generales donde se pretende la Contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Instalaciones Termomecánica del Pabellón de Alta Complejidad Bossio, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de agosto del 2024 a las 11:00 horas con visita técnica 12 de agosto de 2024 a las 11 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$41.600.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1429-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-25491133-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO

Licitación Privada N° 48/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/2024 por la Adquisición de Insumos de Hemostasia II con Equipo en Comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Agosto-Diciembre para el Ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 13 de agosto de 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Veinticuatro con 35/100 (\$24.197.324,35).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-650-HZGAPVCMMSALGP.

Expediente N° 2024-19267786-GDEBA-HZGAPVCMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 38/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024 para la Adq. Heparina Sódica para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Agosto-Diciembre/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.985.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1020-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-22748750-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 39/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2024 para la Adq. Insumos para el Servicio de Pediatría, para cubrir el Período de Agosto-Diciembre/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$74.429.346,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1030-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-22727288-GDEBA-HIEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 44/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2024 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hemograma Planta), para cubrir el Período de 14/06/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Trecientos Sesenta y Ocho Mil (\$20.368.000)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-929-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-20844469-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 45/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2024 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hormonas), para cubrir el Período de 14/06/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta (\$53.757.660).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. de lunes a

viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-928-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-20845454-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 46/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2024, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hepatitis), para cubrir el Período de 14/06/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex Ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$46.774.400).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-927-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-20848822-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 47/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2024 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Química Planta), para cubrir el Período de 14/06/2024 al 31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13/08/2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de Los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$60.328.345).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-926-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2024-20849415-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 46/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 46/2024, para contratar el Servicio de Alquiler de Carpas con Climatización, Energía y Estructuras para la VIII Feria Internacional del Libro de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$219.861.800,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 20 de agosto de 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada, el día 23 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$219.862,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos).

Expediente N° 4003-9882/2024.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 30/2024

POR 2 DÍAS - Denominación; Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE) y Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria (MESA) - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 19-08-2024.-

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$5.571.559.545,06.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Setenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 06/100).-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda -

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3755 de fecha 26 de julio del 2024.

Expediente: 124.843/2024.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 77/2024

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Recolección de Residuos Áridos en el partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$174.300.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 12 al 26 de agosto de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 27 de agosto de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 28 de agosto de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de agosto de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de agosto de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$174.300,00.

Expediente N° 4011-9885-SOP-2024.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 103/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Ploteo Vehicular.

Fecha apertura: 28 de agosto de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$61.951.- (Son Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4534/INT/2024.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 77/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Contratación del Servicio de Telemedicina, Plataforma Tecnológica de Atención Primaria de la Salud para Consultas por Videollamada entre Usuario/Paciente y Médico Requerido para brindar Atención Médica a los habitantes de Lomas de Zamora, solicitado Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$110.000.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$83.000,00.

Venta de pliegos: Los días 14 y 15 de agosto de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 7/2024

POR 3 DÍAS - Repavimentación Rotonda Av. Península de Valdez y Av. Bahía San Blas hasta Rotonda Acceso Ruta Provincial N° 11 - La Caleta.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 5 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 8 de agosto de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$199.892.986,12.

Valor del pliego: \$399.785,97.

Expte. N° 426/2024

ago. 7 v. ago. 9

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 37/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Polideportivo Kolynos.

Presupuesto oficial: \$746.779.205,08 (Pesos Setecientos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cinco con 08/100).

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/08/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/08/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 27/08/2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 23 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 07/08/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 38/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Pileta Semi Olímpica Cubierta en Av. Ferrocarril y Monteverde.

Presupuesto oficial: \$1.797.801.526,74 (Pesos Mil Setecientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Un Mil Quinientos Veintiséis con 74/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 23/8/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 26/8/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 27/8/2024 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 23 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 7/8/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas, antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 39/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Veterinaria Municipal.

Presupuesto oficial: \$1.400.821.188,62.- (Pesos Mil Cuatrocientos Millones Ochocientos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Ocho con 62/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/8/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/8/2024

Fecha de apertura de ofertas: 28/8/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 26 de agosto, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 7/8/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Red de Datos basado en Protocolo IP-MPLS, Servicio de Acceso Dedicado a Internet, Servicio de Central Telefónica Privada IP con conectividad a la Red Telefonía Pública, Servicios Eventuales, Servicio de Wi-Fi y Servicio 0800, para la Municipalidad de Tigre, por el término de Veinticuatro (24) Meses.

Presupuesto oficial: \$2.160.000.000,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$2.160.000,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 30 de agosto del año 2024 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gov.ar hasta el 27/08/2024 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0018328/2024.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 6/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obras para la Ampliación de Planta de GLP en las localidades de Claromecú y Cascallares, partido de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 23 de agosto de 2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Presupuesto oficial: \$415.000.000,00.

Valor del pliego: \$415.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia n° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 12 al 21 de agosto de 2024, en horario administrativo.

Decreto N° 2385/2024.

Expediente N° 4116-331561/2024.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 42/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 42/24 por la Adquisición de Caños de Hormigón Armado de 1200 mm, 1000 mm, 800 mm, 600 mm y de 500 mm, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 06 de septiembre de 2024 - Hora: 09:30.

Presupuesto oficial: \$208.857.761,20.

Valor del pliego: \$229.743,54.

Consulta de pliegos: Entre los días 26 al 28 de agosto de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 29 de agosto al 03 de septiembre de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 12854/24.

ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 43/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 43/24 por la Contratación del Servicio de Hotelería en Mar del Plata,

destinado a los participantes a los Torneos Bonaerenses 2024, dependiente de la Subsecretaría de Deportes del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 6 de septiembre de 2024 - Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$90.000.000,00.

Valor del pliego: \$99.000,00

Consulta de pliegos: Entre los días 26 al 28 de agosto de 2024 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 29 de agosto al 03 de septiembre de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 12848/24/24.

ago. 7 v. ago. 8

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10020220

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio de Cañería Cloacal en la localidad de Los Toldos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de agosto de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$22.719.125,00 más IVA

La fecha de apertura será el 16 de agosto de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10016556 -10017399

POR 1 DÍA - Período de postulación - Provisión y Ejecución de Conexiones de Agua y Cloaca en Campana - Gral. Rodríguez - San Vicente - Don Orión - Marcos Paz - A. Korn.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de agosto de 2024.

La fecha de apertura es para el día 20 de agosto de 2024

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$64.010.000,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017109-10018461-10018514

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes - PPA Ing. Donato Gerardi, PDLC Berisso y Establecimientos de Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 7 de agosto de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$87.357.309,12 más IVA

La fecha de apertura será el 13 de agosto de 2024.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - KARAGEOGIAN ANALÍA, DNI 27.287.395 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora, junio de 2024. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

ago. 7 v. ago. 9

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. WENCESLAO GILIO LÓPEZ, domicilio en calle 13 A N° 348 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 29 de julio de 2024. Martillero, Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Mercedes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. RONGVAUX FRANCO domiciliado en Santiago Del Estero N° 509 de la localidad y partido de 9 de Julio (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes(B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973 Y N° 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91 - ÁNGEL DANIEL DI MENZA, DNI N° 8.436.344 domiciliado en calle 143 N° 1635 partido de Berazategui, solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial San Isidro**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 11 de julio de 2024 aprobó la Solicitud de Pasividad al siguiente colegiado: PANELO, MIGUEL ALFREDO (6143). Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** VICENTE DE LUCA, DNI N° 11.376.298, cede/transfiere el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Electricidad del local sito en N. Malvinas 380, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 12178/91/01, a Vimelectric S.R.L., CUIT N° 30-71788569-0. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón.** RIVERAS MACIAS CARMEN HAYDEÉ, DNI 13877278 transfiere Fondo de Comercio rubro Agencia de Lotería ubicado calle José Hernández 119, Luis Guillón, pcia. Buenos Aires, Exp. 16624/21 Cta. Cte. 100360 a favor de Lopez Graciela Noemí, DNI 25644859. Reclamos de Ley en el mismo. Martin Guy Vazquez, Abogado.

ago. 1° v. ago. 7

POR 5 DÍAS - **Haedo.** CAI YULIAN, CUIT 27-94013024-2, transfiere a Zhang Jiawen, CUIT 20-95344601-5, local comercial cuyo rubros son: Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Despensa, Artículos de Uso Doméstico, modalidad Autoservicio sito en la calle Bianco, José N° 1977/79 de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Cai Yulian, DNI 94013024, CUIT 27-94013024-2; Zhang Jiawen, DNI 95344601, CUIT 20-95344601-5. Adrián N. Alfonso, Contador Público.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social: TAMBASCIO MIGUEL ÁNGEL, CUIT 20-13527115-3, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Taller: Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Uso Agropecuario y Forestal, sito en calle 63 N° 650, localidad de Balcarce, prov. de Buenos Aires, a favor de Agrotambascio S.R.L., CUIT 30-71643239-0, con domicilio legal en calle 63 N° 650, de la ciudad de Balcarce, prov. de Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Diego Fabián Giannetti, Contador Público; Tambascio Miguel.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - **Morón.** YANINA MICAELA MATTANO, CUIT 27-41326943-7, transfiere a Ulises Melconian, CUIT 23-27222216-9, el Local cuyos rubros, son: Kiosco, Maxikiosco (con Venta de Panchos y Sandwiches), Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Venta de Bebidas Alcohólicas en el Local (Vinerías, Vinotecas, Wisquerías y Otros), Kiosco Sectorizado, sito en la calle 9 de Julio N° 103 de la localidad de Morón, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Yanina Micaela Mattano, CUIT 27-41326943-7; Ulises Melconian, CUIT 23-27222216-9.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Conforme art. 2 Ley 11.867, MARÍA LAURA BARRIENTOS DOTTINO, argentina, CUIT 27-23272770-0, MARTIN ADOLFO BARRIENTOS DOTTINO, argentino, CUIT 20-26238389-0, ambos con domicilio Av. J. Fair N° 50 localidad de Monte Grande, partido de E. Echeverría, prov. Bs. As., transfieren Fondo de Comercio de oficina de Farmacia "Dottino Barrientos" rubro Farmacia y Perfumería, a favor de "Farmacia Sidott S.C.S." con domicilio calle Nuestras Malvinas N° 1147 de la localidad de Monte Grande, partido de E. Echeverría, pcia. Bs. As. Por reclamos se fija domicilio calle Nuestras Malvinas N° 1147 de la localidad de Monte Grande, partido de E. Echeverría, pcia. Bs. As. Esc. M. Victoria

Ponce.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Marcos Paz. ALVARO VASCO AFONSO, DNI 93.546.558, comunica la transferencia de la Habilitación Municipal que le fuere otorgada por Expte. Municipal N° 1736, Año 1987, N° Cta. 074-V, de un predio ubicado en Cuartel III, Parcela 138H, pdo. de Marcos Paz, pcia. de Buenos Aires, al Sr. De Faria, Juan Carlos (DNI 29.432.910), por Expediente Administrativo N° 4073-930/2024, libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Alvaro Vasco Afonso, DNI 93.546.558; De Faria, Juan Carlos, DNI 29.432.910.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - San Vicente. SOLUCIONES IDEALES S.R.L., CUIT 30-71427638-3, Representante legal, Socia Yanina Marcia Lorena Caferrí, DNI N° 24.331.539, con domicilio en Montevideo N° 528, CABA, transfiere el Fondo de Comercio "Casco Viejo" dedicado a Servicios Gastronómicos, sito en Ruta 6 Kilómetro N° 62 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, a Tocajavu S.R.L., CUIT 30-71826185-2, Representante legal, Socio Tomas Agustin Montalvo, DNI N° 38.028.607, con domicilio en Ruta 6 Kilómetro N° 62 de la ciudad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Federico Raúl Armirotti, Contador Público.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - José Mármol. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso que el Sr. GUOYU ZHAO, con DNI 94.057.782 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "Autoservicio 999", sito en 20 de Septiembre 54 José Mármol, partido de Alte. Brown, al Sr. Jiqing Chen, con DNI 94.848.045. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Dra. Ledesma Graciela Andrea.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - San Martín. Se hace saber que RICARDO DANIEL ANGELAKIS con DNI 31.640.349 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en Bonifacini N° 2085, San Martín, provincia de Buenos Aires, a favor de Cristian Damian Paz con DNI 33.297.105. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Andrea Silvana Suria, Apoderada, DNI 25.427.783; Cristian Damian Paz, DNI 33.297.105

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Moreno - El Sr. ALBERTO BALDASSINI, DNI N° 10.355.581, CUIT N° 20-10355581-8, con domicilio en José Ignacio Gorriti 1093, Francisco Álvarez, Moreno, Bs. As., cede en forma gratuita al Sr. Alfredo Jorge Martinez, CUIT N° 23-21156260-9, DNI N° 21.156.260, con domicilio en Almafuerde 3901 UF 619, Francisco Álvarez, Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro heladería sin elaboración y bar sin espectáculos, con domicilio en José Ignacio Gorriti 1093, Local 1, Francisco Álvarez, Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N° 4078-120686 - B - 2011, Cuenta de Comercio N° 1/20103555818. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alberto Baldassini, DNI 10355581, Alfredo Jorge Martinez DNI 21156260.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo - LIANZHU ZHUANG transfiere a Yuwei Yan su Comercio de autoservicio sito en Don Bosco N° 6486 - R. Castillo pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lianzhu Zhuang, DNI 94588230, Vendedor; Yuwei Yan, DNI 94706966, Comprador.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. ADRIÁN PORTELA, DNI N° 0 32.325.957, CUIT N° 20 32325957-8, con domicilio en Sarmiento 1841, Castelar, Bs. As., representado por el Sr. Jorge Norberto Portela, DNI Nro. 10.638.988, Nro. 20-10638988-9 con domicilio en Sarmiento 1841, Castelar, Bs. As., en carácter de apoderado con Poder General de Administración, Disposición de Bienes y Bancario, según escritura Nro. 177 del 05/07/2019, cede en forma gratuita, al Sr. Franco Tarelli, CUIT 20-41332261-9, DNI 41.332.261, con domicilio en Navarro 2238, Castelar, Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro gimnasio, con domicilio en Alcorta 2545, Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N 0 4078-1501750-14, Cuenta de Comercio N° 0 20323259578. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Franco Tarelli, DNI 41.332.261; Jorge Norberto Portela, DNI 10.638.988.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. HE JIAJIN transfiere a Huang Qimei el Local Comercial rubro autoservicio sito en (61) Lacroze N° 4916, Villa Ballester. Reclamos de Ley en el mismo. He Jiajin, DNI 95.316.869; Huang Qimei, DNI 94.559.419.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - José León Suárez. HE TINGQING transfiere a Gao Wen El Local Comercial Rubro Autoservicio de 3° Categoría sito en (180) calle A N° 3854, José León Suárez. Reclamos de Ley en el mismo. He Tingqing Gao Wen, DNI 94.940.427. Gao Wen, DNI 95.694.948.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - San Miguel. Se avisa que GRISELDA SALOME ARRIETA con DNI N° 28.029.139 y domicilio en Sarmiento N° 3708, localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires anuncia la transferencia del Fondo de Comercio ubicado en Avenida Perón N° 294, localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires a Jorge Osvaldo Fojo con DNI N° 17.895.255, sin personal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo. Ariel Pablo Reyes, Contador.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **La Plata**. SAR S.R.L., CUIT 34-57456504-0, socio gerente ALEJANDRO CARLOS GARCIA, DNI 22671070 vende, cede y transfiere Fondo de Comercio ubicado en calle Moreno esq. French s/n de la ciudad de Brandsen, dedicado a la Venta de Materiales de Construcción y Aserradero, a la firma Stavin Mercado de materiales S.A., CUIT 30-71203916-3, Presidente Stasiejko Eduardo Ignacio, DNI 26748930, con domicilio en Las Heras 939 Brandsen. Domicilio de oposición calle 56 1327 P.A. La Plata de lunes a viernes de 10 a 14 hs. La Plata, 1° de agosto de 2024. Karina I. Alaimo. T43F43 CALP.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ADRIÁN PORTELA, DNI N° 32.325.957, CUIT N° 20 32325957-8, con domicilio en Sarmiento 1841, Castelar, Bs. As., representado por el Sr. Jorge Norberto Portela, DNI Nro. 10.638.988, N° 20-10638988-9 con domicilio en Sarmiento 1841, Castelar, Bs. As., en carácter de apoderado con Poder General de Administración, Disposición de Bienes y Bancario, según escritura N° 177 del 05/07/2019, cede en forma gratuita, al Sr. Franco Tarelli, CUIT 20-41332261-9, DNI 41.332.261, con domicilio en Navarro 2238, Castelar, Bs. As., el Fondo de Comercio de rubro Gimnasio, con domicilio en Alcorta 2545, Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N° 4078-1501750-14, Cuenta de Comercio N° 20323259578. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Franco Tarelli, DNI 41.332.261; Jorge Norberto Portela, DNI 10.638.988.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. RENZACCI NICOLAS ARIEL, DNI 35.722.323, CUIT 20-35722323-8 con domicilio Suptte Perdomo N° 1965, Ituzaingó transfiere a Renzacci Fabio Ezequiel, DNI 23.199.717, CUIT 20-23199717-3 con domicilio en Ringuelet N° 3666, Ituzaingó, el Fondo de Comercio de rubro Elaboración y Venta de Productos de Confeitería y Venta de Pan, situado Almagro N° 3498, Ituzaingó, Bs. As. con número de Expediente 140-3731-2019 reclamo de Ley en el mismo. Renzacci Fabio Ezequiel, Comprador, 23199717; Renzacci Nicola Ariel, Vendedor, 35722323.

ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. BOLAÑO JUAN JOSE LUIS, DNI 11.419.776, transfiere el fondo de Fondo de Comercio Autoservicio, Alimentarios y No Alimentarios, en la calle Abraham N° 2166, Florencio Varela, pcia. de Bs. As., al sr. Bolaño Emanuel Sebastian, DNI 39.926.551, libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de ley en el local, Bolaño Juan Jose Luis, DNI 11.419.776, Vendedor; Bolaño Emanuel Sebastian, DNI 39.926.551, comprador.

ago. 7 v. ago. 13

CONVOCATORIAS

LUIS GIARDILI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili S.A., sita en calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad, por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2023, art. 234 inc. 1) Ley 19.550.
4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
5. Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
6. Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y un Director Suplente por un nuevo período. Soc. no comp. en el art. 299. Giardili, Gustavo Luis, Presidente.

ago. 1° v. ago. 7

AZUL DE LOS ANDES S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26/08/24 en Av. Sgto. Beliera 830 of. 4, a las 10:00 hs. en primera y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los presentes para suscribir el acta.
- 2) Tratamiento de la venta de dos inmuebles designados catastralmente como: Circ: 2. Sec: A, Mz: 127, Par: 9A y 11A. Partidas: 084-98163 y 084-98165.
- 3) Autorizar al Sr. Presidente a realizar todos los trámites y gestiones tendientes a tal fin, y a suscribir la escritura traslativa de dominio.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Juana E. Visca, Presidente

ago. 1° v. ago. 7

LA CABRIOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social calle Rivadavia N° 135, Carlos Casares, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2021, 31 de octubre de 2022 y 31 de octubre de 2023.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio.
- 4 - Distribución de Utilidades.
- 5 - Renovación del Directorio.
- 6 - Cambio de Sede Social.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550. Leandro Poloni, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

VINY INDUSTRIES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 19 de agosto de 2024 a las 10:30 hs., en 1° convocatoria y a las 11:00 hs. en 2° convoc., en su sede social sita en 26 N° 66 - cdad. Mercedes - pdo. de Mercedes (B) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta y
 - 2°) Designación de autoridades.
- Soc. no inluid. art. 299 LSC. Leandro Juan Respuela, Contador Público.

ago. 2 v. ago. 8

DIAGNÓSTICO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución de directorio de fecha 12/7/24 convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20/9/24, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y una hora después para segunda convocatoria. La misma se celebrará en la sede social sita en 62 N° 376, de la ciudad y partido de La Plata, Bs. As., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
- 2) Estado de situación patrimonial de la sociedad.
- 3) Desistimiento de los trámites pendientes en la D.P.P.J., legajos 3, 4 y 5/114784, aumento de capital y art. 60.
- 4) Motivos por los cuales se desisten de los trámites inconclusos.
- 5) Normalización de la situación patrimonial.

Sociedad no comprendida por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Alberto Vitali, Presidente.

ago. 2 v. ago. 8

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 2024, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la asamblea, firmen el acta respectiva.
3. Consideración de la renuncia de los directores.
4. Análisis de la eventual responsabilidad de los directores.
5. Fijación del número de directores y designación de los mismos por un período de tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

ago. 2 v. ago. 8

CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en las salas de reuniones del complejo en el que se encuentra la sede social ubicado en Av. Santa Rita 2731, Boulogne Sur Mer, San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1° Ley 19.550 por ejercicio cerrado al 31 de marzo del 2024
- 3) Destino de los resultados del ejercicio
- 4) Consideración de la gestión del directorio
- 5) Consideración de los honorarios del directorio, aun en exceso del límite previsto por el art. 261 Ley 19.550
- 6) Consideración del traslado del domicilio de la sociedad a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su correspondiente reforma de estatuto.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 18 hs. hasta el jueves 22/08/2024 a las 18 hs., conforme con lo previsto en el art. 238 Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

ago. 5 v. ago. 9

FAVACARD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y las 17 horas en segunda, en la sede social de la entidad sita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria.

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.
- 3º) Consideración de los resultados del ejercicio
- 4º) Consideración de los honorarios del Directorio.
- 5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.
- 7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.
- 8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2025.
- 10) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2025.

Asamblea Extraordinaria:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Ratificación de la Reforma de Estatuto dispuesto por Asamblea General Extraordinaria número 46 de fecha 31/08/2016 punto 8 designación de síndico titular y suplente por el ejercicio a finalizar el 30/04/2017, punto 11 del orden día aclaración del art. 4º y aprobación del art. 5º, aprobación capítulo 5: ejercicios.
- 3º) Ratificación de Asamblea Extraordinaria de fecha número 50 de fecha 31 de agosto de 2020 punto 3º: ratificación de la Reforma de Estatuto de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/08/2016 punto 11 del orden del día aclaración del artículo 4 y aprobación del artículo 5.
- 4º) Explicación de los motivos por los cuales resulta necesario ratificar lo resuelto en ambas actas de asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades, en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca, Presidente.

ago. 5 v. ago. 9

FAVANET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 2024, a las 14:00 horas en primera convocatoria y las 15 horas en segunda, en la sede social de la entidad sita en Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,

Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades, en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio. Juan Pablo Busacca, Presidente.

ago. 5 v. ago. 9

FAVA HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en la sede social de la entidad sita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Determinación de los honorarios de los Directores.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.

7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.

8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2025.

9º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2025.

10) Ratificación y aclaración de Asamblea Ordinaria número 89 de fecha 28 de agosto de 2013 punto 7 aumento de capital hasta el quintuplo de su valor.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio. Juan Pablo Busacca, Presidente.

ago. 5 v. ago. 9

CAJA DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Elecciones

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - El Directorio de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, acorde con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, convoca a elecciones para Director Titular y Suplente y Representantes a la Asamblea Titulares y Suplentes por los Distritos I, III, VI, VII, IX y XI, para el período 01-04-25 al 31-03-2029, a realizarse el día 19 de octubre de 2024 en los distritos respectivos. Los padrones provisorios se exhibirán a partir del 5 de agosto de 2024. La Plata, 5 de agosto de 2024.

Rosana S. Asensio, Presidente.

ago. 6 v. ago. 7

HOGAR DEL ANCIANO ADELINO GUTIÉRREZ

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores socios protectores y benefactores a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de agosto 2024 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos socios para firmar el acta.

b) Autorización para la venta y escrituración de la propiedad cuyos datos catastrales son: Circ. 1, Secc. C, Chacra 0, Qta. 0, Fracc. 0, Manz. 186, Parc. 11 A. Partida 007-005922-3, partido de Bahía Blanca.

Nidia A. Moirano, Presidente y María Soledad Pisani, Secretaria.

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio de fecha 31 de julio de 2024, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28 de agosto de 2024, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 56 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
- 5) Poder para inscribir.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la LGS. Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Fólío 78 del C.P.C.E.P.B.A.

ago. 7 v. ago. 13

 **SOCIEDADES****TUBOS OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Draghi Facundo Matias y Gonzalez Siebenhar Sabrina Elizabeth Socios Gerentes, constituyen domicilio especial ambos en calle Ayacucho 2441 de la ciudad de Olavarría. Autorizado Faure Guillermo Alberto, Cntador OPúblico, Leg. 24893-2, T° 97 F° 34 CPN.

BELNOWAPECHER S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 31/05/2024. Sede Social ubicada en el partido de General Pueyrredon, domicilio sito en calle Santiago del Estero N° 1741, piso 9 "A". Veronica Lattaur, Abogada

NAYCOST INSUMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Cristian Hernán Russo, arg., 10/7/1973, comerciante, DNI 23.314.742.; y Viviana Esther Ares, arg., 11/6/1975, comerciante, DNI 24.493.212, ambos cónyuges uno del otro, domiciliados en Carlos Villate 2479, de la ciudad de Olivos, partido de Vicente López. 2) 1/7/2024. 3) Naycost Insumos S.R.L. 4) Carlos Villate número 2479, de la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. 5) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, representación, distribución, fabricación, importación y exportación de productos y materiales cerámicos y de construcción de todo tipo en general, de materiales y productos químicos de uso industrial de todo tipo, herramientas, maquinarias y equipos, así como en asesoramiento y adaptación de los mismos al mejor uso y aprovechamiento por parte de los clientes e introducción de nuevas tecnologías asociadas a los mismos, organización, investigación y consultoría en materia de todos los bienes y servicios descritos. Asimismo podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, concesiones ante particulares y/o municipios y/o provincias y/o estado nacional y/o cualquier ente autárquico, como así también en el extranjero por medio de sus representantes y/o agencias y contratar todos los servicios y/o adquirir todos los bienes y/o equipamiento que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. 6) 99 años. 7) \$500.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duración sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Cristian Hernán Russo, acepta cargo. 10) 30/6 cada año. El Escribano Autorizado, Carlos Maria Romanatti. DNI 16.914.412.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/06/2023 y Dir. del 03/07/2023 acepto la renuncia del Dir. Supte. Federico Elortondo y se designó el sgte. Dir.: Pte. y Dir. Tit.: Leonardo Guido Di Toto (DNI 23.470.689); Vicepte. y Dir. Tit.: Belisario Toranzo (DNI 26.769.265); Dir. Tit. Eduardo Alvaro (DNI 17.333.017) y Dir. Sup. Victoria Danae Alvarez (DNI 34.434.652). Todos los dir. constituyeron dom. especial en la sede social. Ricardo J. Campodónico, Abogado.

TRANS BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Directorio: Por Asamblea General Ordinaria del 29/12/2023 queda designado el siguiente Directorio: Presidente: Hugo Goyenette, argentino, 05/11/1959, DNI 13165245. Vicepresidente: Daniel Picone, argentino, 22/02/1965, DNI 17232725. Director Suplente: Lucas Picone, Argentino, 08/11/1991, DNI 36554668. Hugo Goyenette. Presidente.

BARULIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Damián Agustín Raña, 17/11/91, DNI 36352101, soltero comerciante y Luis Alberto Raña, 11/06/62, DNI 16099938, divorciado, empleado ambos, arg., Bossinga 1063, loc./part. Ensenada. 2) 01/08/24. 3) Barulio S.R.L. 4) Av. 60 n° 742 loc./part. La Plata. 5) Comercialización de alimentos, golosinas, vegetales, bebidas, higiene, electrónicos, textil. Servicio electrónico de pagos/cobros, construcción todo tipo obras. Transporte de cargas gral. Import./exportación de bienes. Financiera operaciones, crédito (excluye act. Ley 21526). Agropecuaria: ganadera, agrícola, frutícola. Inmobiliaria: administración inmuebles. 6) 99 años desd/insc. 7) \$2.417.998.- 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers., socios o no, cargo gerente ilimitada indiv. e indistinta. Fisc. art. 55° LS. Gte. Damián A. Raña 10) 31/7. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

POPEYE EL MARINO CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifica datos de la Sede: Av. Costanera N° 5064, loc. La Lucila del Mar, partido de La Costa, Bs. As. Autoriz.: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

SOUTHERN HELICOPTERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 1-8-24: modifica Art. 3° de Estatuto social: Administración: Ejecutar vuelos privados, turísticos, demostrativos, publicidad aérea. Actuar como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria, beneficiaria, conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Representaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios, administración de bienes y empresas, marcas nacionales/extranjeras de repuestos y/o partes. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

PAIDEIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 31/05/2024 1) Se decide prorrogar el plazo de duración de la misma pasando de 50 a 70 años. Para ello se reforma el art. 2° de la siguiente manera: "Artículo Segundo. El término de duración de la sociedad será de setenta (70) años contados desde la fecha de inscripción del contrato original en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 2) Se modifica el objeto social. Para ello se reforma el artículo tercero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: La sociedad tendrá como objeto comercial la explotación y administración en el país o en el extranjero, por cuenta propia y/o asociada con terceros, de uno o varios establecimientos educacionales privados, en las diversas ramas y jurisdicciones educacionales, en esta ciudad o en cualquier otra localidad del país. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. También podrá administrar y/o explotar countries, y/o camping y/o villas y/o centros de recreación, pudiendo asociarse con terceros en la explotación y/o administración y/o tomar representaciones en los últimos de los quehaceres mencionados. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. La sociedad podrá realizar negocios fiduciarios, participar y celebrar fideicomisos, excepto en los fideicomisos financieros, ya sea en calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, incluyéndose la administración y disposición de bienes fideicomitados en los términos del código civil y comercial unificado (Libro Tercero, Título IV, capítulos 30 y 31), y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial." 3) Se reforma el artículo décimo del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 10: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad optará por la resolución parcial del contrato social, a cuyos fines practicará un balance especial para determinar el haber del socio premuerto o declarado incapaz. El balance especial será elaborado y puesto a disposición de los herederos o representantes legales, en su caso, dentro del plazo de 60 días de ocurrida la causal de resolución parcial. Si el saldo resultante fuere positivo, será abonado en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que se actualizarán sobre saldo por el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (I.N.D.E.C), y/o el organismo que pudiera reemplazarlo." Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 15/07/24 se reformó art. 6to del estatuto social, aumentando el ejercicio del directorio por el término de dos (2) años. Ricardo Campodónico, Abogado.

SILK BRIDGE IMPORT S.R.L.

POR 1 DÍA - Adrián Pablo Miqueo, DNI 22.863.307, 26-7-72, Abogado; Braian Iván Miqueo Gener, DNI 41.883.783, 25-4-99, comerciante; ambos: argentinos, solteros, 70 N° 55 depto. 8 ciudad - pdo. La Plata; 2) 30-7-24; 3) Silk Bridge Import S.R.L.; 4) 70 N° 55 depto. 8 ciudad-pdo. La Plata; 5) Comercialización: Importación, Exportación, comercialización de bienes y servicios en relación con: Construcción, decoración, seguridad, luces e iluminación de muebles/inmuebles; maquinarias para la construcción, herramientas, ferreterías, accesorios, partes, autopartes para vehículos y maquinarias; transmisión de energías; moda, belleza, cuidado personal, limpieza de vehículos, maquinarias y del hogar; deportes, fitness, entretenimiento, tecnologías, juguetes, educación, arte, librería, salud, seguridad e higiene, equipamiento médico; indumentaria, mercería, cosmética, joyas, actividades agro-ganaderas; oficina, muebles, útiles, tecnologías; hardware, software e inteligencia artificial; gastronomía; crianza, cuidado y salud de animales y mascotas. Servicios: De empaquetado, almacenamiento, depósito, logística, distribución, logística internacional, transporte de cargas y mercaderías, despachante de aduana, comercio exterior y los relacionados con la importación/exportación de bienes y servicios, fletes marítimos, aéreos y/o terrestres. Financieras: La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; 6) 30 años desde inscripción; 7) \$5.000.000; 8) Gerentes: Adrián Pablo Miqueo y Braian Iván Miqueo Gener; fiscalización: Socios; 9) 30/6. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

BAUNILA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 104 del 19/07/2024, Marcelo Ariel Girola Martini, Registro 41, La Matanza, constituyo: Baunila S.R.L. Socios: Patricio Lopez Figueroa, comerciante, 02/03/1985, DNI 31352369, CUIT 20313523692, casado, San Lorenzo 221, Localidad de Villa Sarmiento, 15.000 cuotas v/n \$1000; Maria Noel Travetto, veterinaria, 07/07/1984, DNI 31060806, CUIT 27310608063, casada, San Lorenzo 221, Localidad de Villa Sarmiento, 13.500 cuotas v/n \$1000; y Santiago Andrés Buda, Analista Ecommerce, 27/10/1996, DNI 40024217, CUIT 20400242179, soltero, Cabildo 285, Piso 8°, Depto. "D", 1.500 cuotas v/n \$1000, todos argentinos y del Partido de Morón, Prov. de Bs. As.; Duración: 99 años desde su constitución. Objeto: Producción, fabricación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, y comercialización de productos alimenticios de panadería, pastelería, confitería y repostería así como de pastas frescas, secas y congeladas, pizzas, empanadas, tartas y rotisería, en todas sus formas; Explotación de negocios al por mayor y menor en el rubro gastronómico, restaurantes, parrilla, pizzería, confitería, cafetería, chocolatería, casa de té, heladería, bar, rotisería, franquicias, servicios de lunch y catering para fiestas, salones de fiestas y organización de convenciones y todo tipo de eventos sociales, culturales y deportivos; Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados, elaborados y/o en estado natural, incluyendo la venta al por mayor y menor por internet y su transporte y entrega a domicilio (delivery); pudiendo asimismo realizar, sin limitación, toda otra actividad conexas, accesorias y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- La entidad no se encuentra comprendida en la órbita del artículo 299, de la Ley de Sociedades Comerciales.- Capital Social: \$30.000.000, representado por 30.000 cuotas de \$1000 v/n c/u. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Gerente: Patricio Lopez Figueroa. Domicilio Social y Especial de la Gerencia: Gelly y Obes 1019, Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. Autorizado: Marcelo Ariel Girola Martini por Escritura N° 104 del 19/07/2024. Marcelo Ariel Girola Martini. Escribano.

ST BAZAAR S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Rongsheng Wei, chino, 14/04/1954, DNI 93.715.697, Cuit 23-93715697-9, viudo de Ye Sumei, Comerciante, Av. Amenabar n.º 1935, piso 2º, dpto. 9, C.A.B.A.; Jing Jing Zhang, china, DNI 93.647.635, Cuit 27-93647635-5, Comerciante, casada en 1ras nupcias con Wenqi Wei, 25/01/1984, Av. Estado de Israel n° 4380, C.A.B.A.; 2) 19/07/2024; 3) ST Bazaar S.A.; 4) Calle 12 N° 1247, Loc. de La Plata, Part. de La Plata, Prov. de Bs. As.; 5) Servicios. Hoteleros, hosteleros, discotecas, bares, confitería, cafeterías, cervecería, sandwichería, rotisería, heladería, restaurantes y toda otra actividad derivada del rubro gastronómico y los espectáculos públicos. Organización de eventos. Organización de eventos sociales, deportivos, culturales y musicales. Parqueo. Arredamiento de equipos. Protocolos y buffet. Explotación de franquicias. Transporte, gestión y Logística, terrestre, aéreo y marítimo. Provisión de grúas y elementos mecánicos. Pesaje. Limpieza, control de plagas, fumigaciones y saneamiento ambiental. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos. Guardería de muebles. Industrial. Elaboración, acondicionamiento, transformación, fraccionado y envasado de alimentos y bebidas, de cereales, forrajes y granos, de frutas, legumbres y hortalizas, de aceites vegetales, resinas y esencias, de productos de limpieza, perfumería y cosmética, de prendas de vestir y de muebles. Frigorífico. Agrícola. Textil. Hilados y tejidos, indumentaria, prendas para vestir y confecciones textiles de toda clase y material. Silvicultura y forestación. Constructora. obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas y caminos, de edificios residenciales y no residenciales, de infraestructura del transporte, perforación de pozos de agua, saneamientos, puentes, hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Representaciones. Comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes vinculados a la actividad Alimenticia, Frigorífica, Agrícola, Ganadera, materiales para la construcción, productos de bazar, de juguetería, cosmética, limpieza, vestido y tocado, calzado, alimentos y bebidas, de computación, impresoras, softwares, hardwares, licencias y libros relacionados. Importación y exportación. Alimentos, bebidas, semillas, artículos de juguetería, de bazar, librería, eléctricos, de deportes, camping, de papelería y embalaje, autopartes, maquinarias industriales y viales, minerales, productos de la industria química; plásticos, cauchos y sus manufacturas, madera, carbón vegetal y envases de vidrio. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante. Exclusiones: las operaciones de Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, los servicios públicos, las actividades de asesoramiento exclusivas de contadores públicos y abogados y los servicios de provisión de acceso a comunicaciones (art. 1 Ley 27.078), el transporte tanto público, de residuos y de energía eléctrica.; 6) 99 años; 7) \$30.000.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Jing Jing Zhang. Direct. Supl.: Rongsheng Wei. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

ASTELLAS FARMA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - (DPJJ Legajo N° 243.908 al Folio N° 142.844) Comunica que por Reunión de Socios N° 8 del 06/06/2024 se resolvió, entre otras cuestiones: aumentar el capital social de la suma de \$22.443.920 a \$245.943.920; y modificar el artículo 5° del Estatuto Social, a fin de reflejar dicho aumento. Santiago Cocimano, Abogado, inscripto en el T° 144 F° 346, C.P.A.C.F, autorizado por Reunión de Socios N° 8 de fecha 06/06/2024. Santiago Cocimano, Abogado.

MEL CITY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 17/05/2024, se designa directorio por 3 ejercicios, quedando conformado: Presidente: Christian Juan Manuel Perez, DNI 22719305, CUIT 20-22719305-1, Director Suplente: Patricio Ezequiel

Fernandez, DNI 27807277, CUIT 20-27807277-1. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Vicente López 228, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

LAS 5 I LAAM S.A.

POR 1 DÍA - 1- Luis Alberti Iezzi, 18/5/1958, DNI 12.460.675; CUIT 20-12460675-7, contra. rural, casado; Adriana Mirian Biscayzacu, 3/3/1960, 13791684; CUIT 27-13791684-9, ama de casa, casada; Guillermo Ariel Iezzi, soltero, 30/5/1986, DNI 32.156.518; CUIT 20-32156518-3, contra. rural; Sabrina Gisell Iezzi, soltera, 29/9/1987, DNI 33.133.716; CUIT 27-33133716-7, comer. y Cintia Paola Iezzi, de soltera, 28/9/1991, DNI 35.766.826, CUIT 27-35766826-9, comer.; todos Arg., domic. Barrio 33 Viviendas, casa 14, Viña, pdo. Arrecifes, pcia. Bs. As.; 2- 18/7/2024; 3- Las 5 I LAAM S.A.; 4- Barrio 33 Viviendas, casa 14, Viña, pdo. Arrecifes, pcia. Bs. As.; 5- Comerciales: Compraventa, consig., permuta, represent., comercializ., import., export. Inversora: aport. Cap. Adm. legisla.; compraventa títulos, acciones, créditos, excluy. Operac. comprendidas Ley de Entidades financieras Agropecuaria: Explot. agrop., cría, reprod., compra y venta de ganado, agricul., acopio, fracciona Industrial: elab., transfor., industria., fracciona., materias primas, prod. termina., deriv. Agricultura, ganadería, textil, madera, papel, plástico, metalúrgica Transporte: Dentro y fuera del país, transp. ganad., metal., petróleo. Logística: Almacen. depos., paquetería, Mandatos: Mandatos, consigna., represen., asesora. Comerciali., comer. ext.; 6- 99 años; 7- \$30.000.000; 8-9- Direct.: Mín. 1 máx. 3 Titul., Igual o menor Sup., 3 ej. 10- 30/4 - Rep. Legal Direc., Fiscaliz: Art. 55 LGS. Presidente: Adriana Mirian Biscayzacu; Dir. Sup.: Cintia Paola Iezzi. Notaria Carolina Gerino, prof. interviniente.

LOS TILOS INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 10-05-24 elige Directorio y Síndico: Presidente: Roberto J. Maiocchi; Vicepresidente: Jaime Tomás Sifre; Directores Titulares: Nora Mabel Almeida, Esteban Ezequiel Uslenghi; Síndico Titular: Mariano Emilio Pérez Pesado; Síndico Suplente: Sebastián Bossi. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

EXPRESO QUILMES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A.G. Ordinaria del 30/11/2023 y Acta de Directorio del 30/11/2023, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Ángel Luis Fajia, DNI 23.873.045.; Directores Titulares: 1º López Sergio Fernando, DNI 21.947.698; 2º Ferreira Juan Domingo, DNI 17.445.176; Director titular 3º Zappone Claudia Gabriela; Suplentes; 1º Costa Sergio Marcelo DNI 16.402.958; 2º Santoli José Antonio, DNI 14.885.321. Consejo de Vigilancia: Rodríguez Daniel José, DNI 17.784.220; Vega Fernando José, DNI 18.163.486; López German José, DNI 25.284.748; Garro Alejandro José, DNI 21.437.240 Sociedad Comprendida Art. 299-LSC. Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

CORPORACIÓN VIEJO AGUARIBAY S.A.

POR 1 DÍA - Constitución Por Esc. 436 13/12/2021. 1) Paulo Marcelo Caratti, arg., nac. 17/12/72, DNI 23.101.155, CUIT 20-23101155-3, casado pras. nup. María Lorena Llobenes, contador, dom. Demaría 4658/60, 5, A, CABA; Diego Francisco Moresco, arg., nac. 27/3/64, DNI 16.844.208, CUIT 20-16844208-5, casado pras. nup. María Pía Goñi, ing., dom. Freire 2265, Corporación Viejo Aguariabay S.A.; 3) Caminante n° 80, Edificio Vientos del Delta, of. 101, Nordelta, pdo. Tigre, prov. Bs. As.; 4) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Realizar inversiones y operaciones financieras de cualquier clase, incluyendo la compra, venta, negociación de acciones, debentures, obligaciones negociables, valores mobiliarios y papeles de comercio en general y el aporte de capital a socie-dades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para las actividades que así lo requieran se contratará profesionales con título habilitante.- Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen con su objeto social. 5) 99 años; 6) \$30.000.000, representado por 3000 acciones de \$10.000 valor nominal cada una. Las acciones pueden ser, siempre que la legislación lo permita, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, a estas últimas puede fijársele una participación adicional en las ganancias. 7) Adm. y rep.: Directorio: por 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, mandato 3 ejercicios. Representación social: Presidente y/o Vicepresidente; 8) Fiscalización: Se prescinde sindicatura; 9) 31/12 de c/año; 10) Directorio: Presidente: Paulo Marcelo Caratti; Director Suplente: Diego Francisco Moresco; Dom. especial: Caminante N° 80, Edificio Vientos del Delta, of. 101, Nordelta, pdo. Tigre, prov. Bs. As. Firmado: Julio Ernesto Tissone. Escribano.

POLPER AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 25/07/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Salvador Horacio Pérez, CUIT: 20-13065857-2, domic. calle 11 N° 345, Balcarce, partido de Balcarce; Directora Suplente: Antonia Liliana Polo, CUIT: 27-13527042-9, domic. calle 11 N° 345, Balcarce, partido de Balcarce. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 15/07/2024 se designó el sgte. Dir.: Pte. y Dir. Tit.: Leonardo Guido Di Toto (DNI 23470689); Vicepte. y Dir. Tit.: Belisario Toranzo (DNI 26769265); Dir. Tit. Eduardo Alvaro (DNI 17333017) y Dir. Sup. Victoria Danae Alvarez (DNI 34434652). Todos los Dir. constituyeron dom. especial en la sede social. Ricardo Campodónico, Abogado.

ARAUZ ROCK S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Galli, Maria Paula, DNI N° 28.471.713, Chef, nacida el 17/10/1980, soltera, argentina, con domicilio en Rodriguez N° 888, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As; Messina, Daniela Jorgelina, DNI N° 32.422.857, comerciante, nacida el 11/06/1986, soltera, argentina, con domicilio en Ignacio Pirovano N° 2754, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As; Bertinat, Cristian Javier, DNI N° 29.553.141, empleado, nacido el 31/08/1982, soltero, argentino, con domicilio en Güemes N° 1270, dpto. 13, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As; Giaconi, Patricia, DNI N° 30.060.130, farmacéutica, nacida el 10/05/1983, soltera, argentina, con domicilio en Av. Perón N° 560, de la localidad de Jacinto Arauz, partido de Hucal, pcia. de La Pampa; 2) Instrumento Privado, de fecha 26/07/2024. 3) Arauz Rock S.R.L. 4) Sede Social, Ignacio Pirovano N° 2754, localidad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As 5) Objeto: a) Gastronómico: Explotación de bar, confitería, parrilla, heladería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, restaurante, pub, pizzería, café y la elaboración de comidas para llevar. b) Organización de eventos: Producción, desarrollo y organización de todo tipo de eventos. c) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes. d) Licitaciones: Intervención en licitaciones: De toda clase de bienes. 6) Capital Social \$100000. 7) Duración 99 Años; 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerente Sra. Messina, Daniela Jorgelina 9) Representación Legal, Gerencia. 10) Cierre de ejercicio 30/06: 11) Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador Público.

POCO RINDE MYH S.R.L.

PO 1 DÍA - Edicto Complementario el 27/06/2024 se constituyó Poco Rinde MyH S.R.L. Socios: Diego Carlos Hortis, arg. DNI 36266637, CUIT 20-36266637-7, nac. 30/06/92, solt., ing. agr., domicilio Pinto 2340, Pergamino, Bs. As. Francisco Malandra, arg., DNI 38103840, CUIT 20-38103840-9, nac. 13/01/95 domicilio Pellegrini 3212, UF 349, Pergamino, Ba. As. José Luis Lavezzari, Contador Público.

MGV COPS SEG S.A.

POR 1 DÍA - 1 Micaela del Valle Franco, 24/8/96, DNI 39.927.910, gastronómico, dlio Napal 51, González Catan, La Matanza y Elda Marina Guaquinchay Bogado, 12/11/77, DNI 26.227.880, estudiante, dlio. av. Tomas Flores ex Pasco 2750, Bernal Oeste, Quilmes, ambos solteras, Bs. As., args; 2 inst. pco. 02/08/2024 3 MGV Cops Seg S.A; 4 Lourdes 4387 Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Bs. As. 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Averiguaciones de orden civil y comercial, sobre solvencia de personas y entidades, vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, bienes, establecimientos y traslados. Seguridad electrónica. En la provincia de Buenos Aires la sociedad solamente se dedicara a las actividades establecidas por el artículo 2 de la Ley 12.297; 6 99 años 7 \$30.000.000 8/9 E/ mín. de 1 a 5 direc. tit. e igual nro. de supl: Direc Tit-Pte: Micaela del Valle Franco y Direc. Supl.: Elda Marina Guaquinchay Bogado por 3 ejer, art. 55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Conforti.

CC HARMONY 2024 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Lucio Javier Dizeste, 48 años, DNI 25028998, CUIL 20-25028998-8, comerciante, Juan Cruz Varela 401, Quilmes, pcia. de Bs. As.; Daniela Edith Peralta, 39 años, DNI 31.757.017, CUIL 27-31757017-7, ama de casa, Lavalle 4425, Ezpeleta, Quilmes, pcia. de Bs. As. Ambos argentinos y solteros. 2- CC Harmony 2024 S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 17/07/2024.- 4- Calle 361 N° 1573, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, pcia. de Bs. As. 5- A) Compra, venta, comercialización de: Artículos y máquinas de ferretería y pinturería, sus repuestos y accesorios; artículos de electricidad, sus repuestos y accesorios; artículos de metal, plástico, goma; artículos de ferretería industrial, todo tipo de herramientas, maquinarias, rulemanes, correas, motores y demás repuestos de automotores; materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos; fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción; electrodomésticos y productos electrónicos de consumo; artículos de limpieza; artículos de librería: Comercio de libros, revistas, cuentos y productos educativos, artículos de librería, útiles escolares. Artículos de librería, libros, textos de estudio; papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, libros Infantiles, juegos de mesa y juegos didácticos. Comercializar y distribuir toda clase de artículos de librería, papelería y cartulinas, mediante la producción, transformación de papeles, cartones y materias primas, productos e implementos para la industria gráfica y papelería, y toda clase de envases de cartulina montada sobre micro corrugados. B) Venta de vehículos automotores usados. C) Brindar servicios de lunch, delivery, catering. D) La organización y coordinación de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- \$100.000.- 7- 31/07. 8.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Lucio Javier Dizeste. 10-Representación legal: Gerente. 11- Fiscalización: Se prescinde. 12- 99 años.- Valeria Maran-Abogada.

NOFAM S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 22 del 05/03/24 se acepta renuncia del Presidente Miguel Angel Ortiz y designan directorio por 3 ejercicios: Presidente: Alfredo Oscar Luna y Directora Suplente: Nérida Esther Kunica. Aceptan cargos. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

CASA DE CAMBIO LOS TILOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 09-05-24 elige Síndico: Síndico Titular: Mariano Emilio Pérez Pesado; Síndico Suplente: Sebastián Bossi. Patricio Mc Inerny, Abogado.

SIERRA DE KIWI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/08/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Matías Ramón Basanta Álvarez, CUIT: 23-31734511-9, domic. Diag. Juan B. Alberdi N° 2250/70, MdP; Directora Suplente: Claudia Alicia Álvarez, CUIT: 23-13089761-4, domic. Diag. Juan B. Alberdi N° 2250/70, MdP. Contador Público, Ignacio Pereda.

URCU79 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja aclarado que el estado civil del Sr. Luciano Esteban Facio es casado en primeras nupcias con Paola Carla Laurenzano DNI 25.436.330. Luciano Facio, Contador Público.

PROBOLSA CAPITAL E INVERSIONES PFC S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 25-6-24: a) Aumenta capital en \$20.000.000; b) Reforma artículos 4, 5, 8, 12, incorpora 12 bis; c) capital social luego del aumento: \$42.000.000; d) Directorio: 1/10 directores titulares y 1/3 directores suplentes; si ingresa en régimen de oferta pública: 3/10 directores titulares, elección de 1/3 directores suplentes facultativa; 2 ejercicios; e) Fiscalización: prescinde sindicatura, fiscalización: socios; si ingresa en régimen de oferta pública: Comisión fiscalizadora: 3 síndicos titulares y 3 síndicos suplentes (deberán ser independientes si se ingresa en el régimen de oferta pública) ó Consejo de Vigilancia (3 titulares 1 suplente); 1 ejercicio; f) Directorio: Presidente: Federico Luis Morzone, Vicepresidente: Cecilia Celentano, Director titular: Karina Isabel Alaimo. Director Suplente. Pedro Enrique Borgoglio, Gabriela Lidia Rancan; g) Consejo de Vigilancia: titulares: Diego Pablo García, María Carolina Salvatore, Guillermo Francisco Solari Covas; Suplente: Martina Gaspari, h) Texto ordenado del estatuto social. Patricio Tomás Mc Inerny. Abogada.

PISOPORT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Domicilio social: Por escritura pública de fecha 16-04-2024 se fija en Pje. Blanchetti 302, Ramallo, provincia de Bs. As. Mario Luján Isa. Contador Público.

LABORATORIO CEDIB S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de 29/07/2024 se rectifica A.G.E. de 16/5/2023 se aprueba balance y distribución excedente. Ingrid Katok, Notaria.

GENTE FUN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Joaquin Guillermo Barrera, arg., 19/10/1990, soltero, comerciante, DNI 35.410.769, Bernardo de Irigoyen N° 3422 Mar del Plata; Ramiro Sotura, arg., 26/3/1993, soltero, comerciante, DNI 37.983.086, Lavalle N° 3564 Mar del Plata; 2) 30/07/2024; 3) Gente Fun S.R.L.; 4) Garay 1227 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) De la actividad de gastronomía: explotación de complejos gastronómicos. De la actividad comercial: Compraventa, distribución, imp., exp. de artículos del hogar, electrodomésticos, indumentaria deportiva, calzado. Servicios: Organización de marketing; negocios de creación y difusión de publicidad; organizar, explotar eventos culturales; organizar fiestas; realización de espectáculos; 6) 99 años; 7) \$1000000; 8) Gte. Joaquin Guillermo Barrera; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) 31/05; 11) Contador Público, Ricardo E. Chicatun.

VACRI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas número 19 del 30 de junio de 2024, se nombra nuevo Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Directores titulares Abel Aníbal González con DNI 11.597.245 y CUIT 20-11597245-7, y Graciela Marta Costa, con DNI 12.501.749 y CUIT 27-12501949-0; desempeñándose el señor Abel Aníbal González como Presidente del Directorio; y como Directores Suplentes Cristian Abel González, DNI 30.756.748, CUIT 20-30756748-3; y Vanina Rosalía González, DNI 28.448.757, CUIT 27-28445757-4, todos domiciliados en la calle Los Patos N° 1131 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; se desempeñarán en sus cargos por dos ejercicios, finalizando sus mandatos el 30/06/2026. Carlos Alfredo Dos Ramos Ventura, Contador Público.

PEATO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/06/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente Marcelo Eduardo Cardellino, CUIT 20-18140052-9, domic. San Juan N° 1699, MdP; Vicepresidente Gustavo Alberto Dip Ventureyra, CUIT 20-17503682-3, domic. Manuwal N° 8312, MdP; y Director Suplente Diego Cardellino, CUIT 20-39170417-2, domic. San Juan N° 1699, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

AGROSERVICIOS ELEMART S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 20/03/24 se designó a Plet Monica Graciela y a Baglietto Bruno como Presidenta y direc. supl. respectiv. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra

MISSIONDD 24 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Recti.: Por acta compl. escrit. del 30/7/2024, rectificación de la denomi.: Missiondd 24 S.A. Notaria, Carolina Gerino.

SERVICIOS GENERALES SALOMÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Damieta Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo S.R.L., CUIT 30-71762138-3. Por instrumentos privados de fecha 28/05/2024, el socio Luciano Ariel Del Valle, DNI 36.571.521, cedió 250 cuotas sociales de valor nominal \$100 c/u a Antonella Ricci, DNI 32.999.255, y 50 cuotas sociales de valor nominal \$100 c/u a Stella Maris Mendez, DNI 13.094.152; en esa misma fecha, el socio Valentin Ayala, DNI 36.374.170, cedió 200 cuotas sociales de valor nominal \$100 c/u a Stella Maris Mendez, DNI 13.094.152. Asimismo, mediante reunión de socios del 28/05/2024, se ha decidido unánimemente: 1) Aceptar la renuncia de Luciano Ariel Del Valle como gerente titular, y designar en su reemplazo a Antonella Ricci por todo el término de duración de la sociedad; 2) Modificar la cláusula cuarta del estatuto social, que quedará redactada como sigue: "Cuarta: Capital social. El capital social se fija en la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil), representado por 500 (quinientas) cuotas sociales de \$100 (Pesos Cien) valor nominal cada una. Cada cuota confiere derecho a un voto en las decisiones societarias"; 3) Trasladar la sede social a calle 45 N° 777 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 4) Modificar la cláusula referida al objeto social, que quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, casa de lunch, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; explotaciones de concesiones gastronómicas, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos alimenticios preelaborados y/o de elaboración propia; venta de golosinas, bebidas alcohólicas y/o analcohólicas, galletitas, cigarrillos; venta de tabaco y artículos para el fumador. 2) Distribución mayorista y minorista de comidas preelaboradas y/o de elaboración propia; compra, venta, distribución o representación de artículos alimenticios, golosinas, bebidas alcohólicas o analcohólicas, galletitas, cigarrillos, tabaco y artículos para el fumador; prestación de servicios de catering. 3) Provisión de bienes o servicios relacionados con la gastronomía a organismos, sociedades o empresas públicas nacionales, provinciales o municipales, o privadas, tanto nacionales como extranjeras, ya sean éstas de servicios, comerciales o industriales, mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas 4) Organización de canales de distribución y/u oficinas de ventas o representación por cuenta de fabricantes o comerciantes, campañas publicitarias y promocionales de marcas, fábricas, empresas, productos y modelos, organización de ferias y exposiciones de promoción comercial e industrial, en el país y en el extranjero, organización de eventos artísticos, deportivos, intelectuales y recreativos como así también la organización, producción y realización de fiestas, bailes, agasajos y similares, ya sea dentro o fuera del domicilio social. 5) La financiación de las actividades enumeradas precedentemente. No realizará operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o que requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizando todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan." Gustavo Feysulaj, Contador Público.

MALSAN MDP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A.: Socios: Anahi Valeria Boulan, arg., nac. 25/05/1977, soltera, empleada, DNI 26.088.138, CUIT 27-26088138-3, Dante Alighieri 539, Mar del Plata, Bs. As.; y Martin Diego Bovati, arg., nac. 25/11/1972, divorciado, comerciante, DNI 22.748.346, CUIL 20-22748346-7, Catamarca 1819 5to. B, Mar del Plata, Bs. As.; Escritura N° 106 del 31-07-2024, Lucia Lallement, Notaria Adscripta Registro 7, Pdo. Gral. Pueyrredón. Denominación: Malsan MDP S.A. Domicilio legal: Av. Luro 5785, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Vta./cp.ra., permuta, import./export., cesión, represent., mandato, comisión, consignación, export./distrib. bebidas con/sin alcohol, vinos, cervezas con/sin alcohol, comestibles, prod. alimenticios envasados, materias primas, prod. elaborados, semielaborados, y subprod., merc., explot. patentes invenc., marcas nac./extr., diseños/modelos indust., negoc. en el país o fuera de él, por menor o mayor. B) Gastronómicas: Explotar serv. gastronóm., represent., administr., gerenc. complejos gastronóm., confiterías, restaurantes, bares, pub, pizzerías, cafés, comidas p/llevar, comidas p/celiacos, casa de comidas, foodtrucks, delivery y transp. prod. relac. con el objeto. Franquicias en área de gastron. C) Espectáculos/Eventos: Realiz. eventos y/o espectáculos pcos., priv., campañas publicit., sociales, musicales, culturales, recreativos, deport. y de cualquier otra índole y comercializ. entradas en cualquiera de ellos. Produc. espectáculos y activ. culturales, conciertos, musicales, danza, teatro, activ. infantiles y de entretenim. D) Publicidad: 1) Creación, planeam., prod., difusión y adm. campañas public., propaganda, promoc., sponsoreo, comercializ. prod., por mandato, comisión, represent. y/o por compr. contract., preparar. 2) Campañas publicitarias, promociones, y eventos: Realizar eventos, promoc. y campañas publicit., poner a disp., personal adm., tco. y com., para tareas temp. Serv. public. online. Desarrollo y comercializ. aplic. p/disp. smartphones y otros. E) Industriales: Elab., prod., transf. materiales, industrializ. y explot. prod. y subprod. semielab. y/o manufacturados de ind. alim. y maq., inst. plantas proc., particip. proy. prom. ind. y desarrollo territorial o sectorial, explot/elab. prod. que deriven de mat. primas e imp/exp. de los mismos. Fabric. prod., merc., impl., mat., herra., maq., útiles, art. diseño gráfico, mat. publicitario, cartelería, imprenta, gráfica, mat. public/estudios de diseño. Industrializ., prod., envase y fracc. bebidas con/sin alcohol, cervezas con/sin alcohol y maltas. F) Constructora: Constr. edificios rég. prop. horiz., y constr. y cpravta. inmuebles, propios o de 3ros., const. obras, pcos. o priv., por contrat. directas o licit. Constr. obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación suelos y rocas p/inyección, excav. tierras y rocas en sup. o subt. y elab., triturac., lavado y transporte. G) Inmobiliaria: Cp.ra/vta., adm., locación, subdiv., permuta y comercializ. inmuebles urbanos, rurales, loteos, prop. horiz., Ley 13.512, op. inmob. incl. fraccionam. y loteo de parcelas dest. a vivienda, urbaniz., explot. agrícolas o ganaderas y pques. ind. H) Mandataria-Fiduciaria: Repr., agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar como fiduciaria

en fideicomisos adm., inmov. y de gerenc., excepto fideicomisos financ. I) Transporte: Transp. carga gral., transp. vinos frac. o a granel, aceites, encurtidos y alim. en gral. Serv. p/sector vinícola, alimenticio, agrícola, frutohortícola y ganadero. Servicios de logística. J) Exportadora e importadora: Imp./exp. bs., merc. y serv. relac. con el obj. soc. K) Financieras: Financ. operac. soc. obrando c/acreedor prestatario en los térm. art. 5 Ley 12.962 y las operac. necesarias de carácter financiero permitidas por la legisl. vigente, con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000. Administ., represent., y uso firma social: Presidente. Directorio 1 a 9 titulares y 1 a 5 suplentes. Mandato 3 ej. Directorio: Director Tit. y Presidente Anahi Valeria Boulan, Director Supl. Martin Diego Bovati. Prescinde Sindicatura. Cierre ej.: 30/11 de c/año. Fiscaliz.: Accionistas. A.D. Casado, Contador Público.

QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 15/7/2024: Cambio de sede social a calle Ayolas 8759 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. de Bs. As. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

HIJOS DE VAGLIO S.C.A.

POR 1 DÍA - Campana. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 76 de fecha 7/10/2019 de Hijos De Vaglio S.C.A., el socio comanditario Hector Vicente Baglione hace donación de todas sus acciones a sus hijas Nilda Emilse Baglione y Lucila Evelia Baglione en partes iguales. A su vez, Emilse Dora Stamponi cede a título gratuito su parte social comanditada en favor de su hijo Roberto Héctor Baglione. Por Acta de Reunión de Socios N° 81 de fecha 19/09/2022 han resuelto la reconducción de la sociedad y reformar el Artículo 2° del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la inscripción registral de la reconducción en el organismo registral, sin embargo la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la simple mayoría de votos presentes, en la Asamblea que se realice a tal efecto." Ana Inés Buffa, Abogada, T° XLVII, F° 462, CALP, T° 200 - F° 698 CFALP, autorizada.

STRAPPINI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Néstor Strappini, 16/11/66, divorciado, DNI 18.069.964, 26 N° 1637 1/2, loc. La Plata, Nicolás Strappini, 17/12/98, soltero, DNI 41.566.084, 488 N° 4695 Villa Castells, loc. Manuel B. Gonnet y Agustina Strappini, 13/12/93, soltera, DNI 38.017.339, 55 N° 970, loc. La Plata, todos argentinos, comerciantes, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 2) 2/8/24, 4) Calle 659 s/n° entre 17 y 18 Villa Garibaldi, loc. Arana, pdo. La Plata. Bs. As. 5) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, Servicios: La prestación de todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, artefactos de climatización, Inmobiliaria: toda clase de operaciones inmobiliarias. Hotelería: explotación de edificios destinados a hotelería, hostería. Comercial: compra, venta, importación, comercialización de todo tipo de maquinaria. Transporte: La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, nacionales e internacionales. 6) 99 años desde inscrip. 7) 30.000.000. 8) Pte: Alejandro Néstor Strappini, y Dir. Sup. Nicolás Strappini y Agustina Strappini. 3 ejérc. 1 a 5 Dir. Tit. Igual número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 30/9 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

EDIFICIO XX DE SEPTIEMBRE 1720 S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación Gerente: Por Acta de Reunión de Socios de 11/07/2024, se designa Gerente. Gerente: Facundo Dominguez Marzano, DNI: 38.395.440; CUIT: 20-38395440-2 domiciliado en Rawson 2272, Mar del Plata. Soc. no incl. art. 299 LGS. Adriana Daniela Casado. Profesional Autorizada.

MG MARQUES GELORMINO DEVELOPMENTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 40 del 26/07/2024, F° 116, Reg. Notarial 69 pdo. Lomas de Zamora, se constituyó "MG Marques Gelormino Developments S.R.L.", con sede social en General Rodríguez 322 de Monte Grande, partido Esteban Echeverría, provincia Buenos Aires; integrada por: Damian Marques, arg., nac. 20/06/1986, DNI 32.378.759, administrador, casado 1° nupcias con Macarena Del Olmo, domicilio Dorrego 345, 9° "A", Monte Grande, partido Esteban Echeverría; Cesar Andres Gelormino, arg., nac. 21/05/1987, DNI 33.262.646, arquitecto, casado 1° nupcias con Paola Gisela Raubian, domicilio General Jose G. Artigas 4604 C.A.B.A. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Desarrollo, estructuración y/o participación, de o en emprendimientos inmobiliarios, loteos, urbanizaciones, construcción, modificación y/o reparación de toda clase de obras civiles, edificios, consorcios, complejos urbanos, barrios privados, administración y explotación de inmuebles sometidos o no a Propiedad Horizontal; proyecto, dirección, construcción, realización, comercialización y administración de viviendas, edificios, locales comerciales y/o de obras por el sistema de construcción al costo y/o a través de fideicomisos; b) La participación en fideicomisos públicos o privados, especialmente como fiduciario, sin perjuicio de participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario, según el caso, dentro de negocios que estén vinculados al objeto social. c) Realizar operaciones inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; d) Financiar con o sin garantías reales o personales, todo tipo de negocios inmobiliarios y de construcción, quedando expresamente excluidos aquellas comprendidos en la ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público; e) La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el

objeto social. Plazo: 99 años. Capital: \$200.000. Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no, por todo el término de la sociedad; se designó Gerentes: Damian Marques y Cesar Andres Gelormino. Fiscalización: Art. 55 LS. Cierre ejercicio: 31/03 cada año. Joaquin Santino Rubinetti, DNI 38.389.688. Escribano.

SIGNIFY ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 31/07/23 y 21/09/23 se aumento el capital social de \$9.103.000 a la suma de \$9.105.000 reformándose el art. 4to. del estatuto social. Ricardo Campodónico. Abogado.

PERIBA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 20 del 22/11/2023 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Amalia Elida Zardetto, Director Suplente: Sandra Teresa Parisi. Ambas aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Presidente Perón 2462, Quilmes, pcia. de Bs. As. Valeria Maran. Abogada.

EL PILLAJAY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sergio Rafael Dalla Lasta, 21/9/67, soltero, ingeniero agrónomo, DNI 18.499.604, Alem N° 3558 cdad. y pdo. Saladillo, Mariana Dalla Lasta, 27/2/70, casada, veterinaria, DNI 21.463.444, 127 N° 768 cdad. y pdo. Mercedes y María Eugenia Dalla Lasta, 14/10/75, soltera, diseñadora gráfica, DNI 24.835.568, 502 N° 1750 loc. Manuel B. Gonnnet, pdo. La Plata, todos argentinos, pcia. Bs. As. 2) 12/6/24, 4) Calle Alem N° 3558 cdad. y pdo. Saladillo. Bs. As. 5) Agropecuaria, mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas. Operaciones agricologanaderas comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias. Elaboración, producción, compra, venta, importación, cualquier forma de comercialización y acopio de especies de cereales, algodóneras, frutas, legumbres y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general Transporte: La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general, nacionales e internacionales. 6) 99 años desde inscrip 7) 30.000.000. 8) Pte: Sergio Rafael Dalla Lasta, y Dir. Sup. María Eugenia Dalla Lasta. 3 ejerci.1 a 5 Dir. Tit. Igual número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 30/6 de cada año. Silvina E. De Virgiliis. Notaria.

NUEVOS DISEÑOS CUARTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Quarta Claudio Juan, argentino, casado, DNI N° 23.538.738, CUIL N° 20-23538738-8, nacido el 23-02-1976, comerciante, hijo de Miguel Quarta y de Caruso Beatriz Susana, domicilio en Watt 3603 de G. de Laferrere, La Matanza, pcia. Bs. As., Quarta Nathan Claudio Quimey, argentino, nacida el 17/03/2005, DNI N° 46.821.438, CUIT N° 20-46821438-6, soltero, comerciante, hijo de Quarta Claudio Juan y de Muñoz Valeria Elizabeth, domicilio Watt 3603 de Gregorio de Laferrere, La Matanza, pcia. Bs. As. y Muñoz Valeria Elizabeth, argentina, nacida el 04/11/1980, DNI N° 28.597.085, CUIT N° 27-28597085-2, casada, ama de casa, hija de Oscar Antonio Muñoz y de Claudia Edith Morteyra, domicilio Watt 3603 G. de Laferrere, La Matanza, pcia. Bs. 2) Denominación Nuevos Diseños Quarta S.R.L. 3) domicilio: Marconi 4051 de Isidro Casanova, La Matanza 4) Duración 99 años. 5) Finalidad, la realización por sí o por cuenta de terceros o asociadas a terceras personas físicas o distintas sociedades de las siguientes actividades comerciales destinadas Al diseño, construcción, distribución y venta de muebles, compra, adquisición y venta de maquinarias manuales y electrónicas, mantenimiento de todo tipo de muebles, mediante la explotación comercial del negocio de mueblería; incluso podrá presentarse ante todo tipo de licitación público que efectúen las entidades públicas o privadas referentes a su actividad. Para el ejercicio de sus actividades puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes muebles inclusive registrales e inmuebles y operar con instituciones bancarias, podrá requerir y aceptar concesiones de esa clase, en cualquier condición, tiempo y forma. También podrá ser franquiciada comercialmente. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la ley 12.962 y a realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Capital Social Pesos cuatro Millones (\$4.000.000) 7) Se integra el 25 % del capital social. 8) Administración y representación la ejercen el socio gerente Quarta Claudio Juan, 9) Ejercicio social: Finalizará el 31 de diciembre de cada año. 10) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios, (Quarta Claudio Juan, Quarta Nathan Claudio Quimey y Muñoz Valeria Elizabeth) en los términos del Art. 55 de la ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida dentro de la causal del Art. 299, inciso 2° por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un sindico titular y un suplente, los que duraran en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Arts. 284 y 298 de la ley 19.550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Cajal Adrian Norberto. Abogado T° I F° 248 CALM.

CIAMPI HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. En Escritura del 1/8/24, por observación de DPPJPBA se cambió la denominación social. Nuevo nombre: DY Ciampi 1977 S.R.L. Dr. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

EXPRESO SUDOESTE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AG Ordinaria y Acta de Directorio del 24/11/2023, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Lopez Sergio Fernando, DNI 21.947.698; Secretario Rodríguez Carlos Alberto, DNI 27.355.689; Vocal Titular 1º: Fuentes Pablo Raúl, DNI 21.465.694; Vocal Titular 2º: Vega Fernando José, DNI 18.163.486; Vocal Titular 3º: Cefarelli Fabián Alberto, DNI

23.431.294 Vocal titular 4º: Marzaroli German Alberto, DNI 22.339.123; Vocal suplente 1º) Cravotti Daniel Osvaldo, DNI 12.824.340; Vocal Suplente 2º) Baño Roberto, DNI 12.280.199; Vocal Suplente 3º) Quiñonez Daniel Pedro, DNI 11.458.484. Consejo de Vigilancia: Presidente Lucero Luis Alberto, DNI 12.298.754; Vicepresidente Ferreira Juan Domingo, DNI 17.445.176.; Secretario: Olmedo Ovidio Ricardo, DNI 17.987.995, miembros suplentes Ayan Pablo Ernesto y Vicente Raúl Alberto sociedad comprendida art. 299 LSC. Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

PRIMUS FACTORY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 23 del 08/03/2023 se designó al Directorio así: Presidente: Jorge María Serrano, Vicepresidente: Jorge Daniel Mackinlay, Director Titular: Guillermo Oscar Paglilla, Director Suplente: Amalia Del Socorro Minetto. Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 del 05/01/2024 renunció Guillermo Oscar Paglilla como Director Titular se designó a Pablo Javier Castells como Director Titular quedando el Directorio integrado así: Presidente: Jorge María Serrano, Vicepresidente: Jorge Daniel Mackinlay, Director Titular: Pablo Javier Castells, Director Suplente: Amalia Del Socorro Minetto. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 25 del 08/03/2024 se cambió la sede social a Matías Sturiza 418, 12º piso, depto. F, Olivos, partido de Vicente López, pcia. Bs. As. Todas las actas protocolizadas por escritura pública N° 55 del 19/07/2024. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

MACETAS MORENO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios de fecha 27/05/2024. Renuncia a su cargo de Gerente Carlos Javier Moreno. Se Designa Gerente Roger Alesandro Moreno, con domicilio especial Navier 577, Ing. Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas. Cambio de Sede Social Navier 577, Ing. Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas. Contador Público,, Juan José Centurión.

DEL CARRE E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 27/06/2024, protocolizada por Escritura Pública N° 199 del 12/07/2024 y Escritura Pública N° 210 del 23/07/2024, se resolvió cambiar la jurisdicción a pcia. Bs. As. y reformar la sección denominación del estatuto social así: Denominación: Del Carre e Hijos S.A. Se establece nueva sede social en Chacabuco 166, localidad y partido de San Andrés de Giles, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

LOS TILOS BURSÁTIL S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 09-05-24 elige Directorio y Síndico: Presidente: Roberto J. Maiocchi; Vicepresidente: Esteban Ezequiel Uslenghi; Directores Titulares: Nora Mabel Almeida, Jaime Tomás Sifre; Síndico Titular: Mariano Emilio Pérez Pesado; Síndico Suplente: Sebastián Bossi. Patricio Mc Inerny, Abogado

QUILBUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 16/2/2023 se resolvió el aumento del capital social de \$580.690 a \$1.126.100, por Aumento de Capital por lo que se emiten las acciones correspondientes, y la reforma del estatuto por aumento del capital social por superar el quintuplo, quedado redactado el art. 4 de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social es de Pesos Un Millon Ciento Veintiséis Mil Cien (\$1.126.100), representado por Ciento Doce Mil Seiscientos Diez acciones ordinarias, nominativas no endosables de Diez Pesos (\$10), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, en uno o varios actos conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. El aumento deberá instrumentarse en escritura pública. Martin F. Parlatore Siritto. Notario

STRABE AUTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 29/07/2024. Yturrieta Gabriel Alejandro, DNI 35.872.999, CUIT 20-35872999-2, de nacionalidad argentina, comerciante, soltero, nacido el día 26 de octubre de 1989, con domicilio real en la calle Amoroso 725 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la calle Vergara 3069 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Distel Lopez Vanina Ailen, DNI 37.356.204, CUIT 27-37356204-7 de nacionalidad argentina, soltera, arquitecta, nacida el día 23 de abril de 1993 con domicilio real en la calle Granaderos 296 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en Vergara 3069 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Lezcano Mario Ariel, DNI 30.603.666, CUIT 20-30603666-2, de nacionalidad argentina, comerciante, casado, nacido el día 15 de diciembre de 1983, con domicilio real en la calle Huemul 3068 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la calle Vergara 3069 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y Cordoba Sergio Omar, DNI 28.167.784, CUIT 20-28167784-6, de nacionalidad argentina, comerciante, casado, nacido el día 16 de mayo de 1980, con domicilio real en la calle Dante 2832 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial en la calle Vergara 3069 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19550 y sus modificatorias y el Código de Civil y Comercial de la Nación. La Sociedad se denominará Strabe Autos S.R.L. y tendrá su domicilio social en Vergara 3069 localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. El Capital Social es de \$1.000.000. (Pesos Un Millón) dividido en 100 cuotas de \$10.000. (Pesos Diez Mil) valor nominal cada una: cada cuota otorga derecho a 1 voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Yturrieta Gabriel Alejandro 70 cuotas, total \$700.000 (Pesos Setecientos Mil); Distel Lopez Vanina Ailen 20 cuotas, total \$200.000 (Pesos Doscientos Mil); Lezcano Mario Ariel 5 cuotas, total \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) y Cordoba Sergio Omar 5 cuotas, total \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil). La integración se efectúa de la siguiente manera: en efectivo en su totalidad y en este acto un 25 %

debiendo integrar el resto en un término no mayor a dos años contados del presente. La administración social será ejercida por Yturrieta Gabriel Alejandro, quien acepta el cargo, y queda designado como socio gerente durante todo el plazo de duración de la sociedad. Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros dentro y fuera de la República Argentina la: 1) comercialización: importación, exportación, y comercialización de vehículos automotores, maquinas viales, camionetas, motos, rodados en general, sean nuevos o usados, ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; auto partes, la prestación de servicios de automotores en general reparación y mantenimiento de rodados en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. 2) Lavadero de Autos, rodados, Garaje y Estacionamiento de autos, y rodados en general. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, intervenir en licitaciones o concursos de precios nacionales e internacionales, públicos o privados y ejercer actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año. La administración social será ejercida indistintamente por uno o dos gerentes, socio o no, con el cargo de gerente. Durará en su cargo por todo el plazo de duración de la sociedad. Representación legal: socio gerente quien tendrá el uso de la firma social. Fiscalización: prescinde de síndicos art. 284, L.S. El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial Persona Jurídica. Susmano Micaela. Abogada

PEDRO JOSE RONCHI Y CÍA. S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-56657298-9. Por reunión de socios de 23/02/2024 renuncia al cargo de Gerente Fernando Gaudencio Martino, DNI 5.326.349, Argentino nacido 18/11/1943, se consideró y aceptó por unanimidad; se designa en el cargo de Gerente a José Ignacio Ronchi, DNI 24.914.316 Argentino nacido 4/11/1975 quien acepta el cargo y es aprobado por unanimidad y constituye domicilio especial en la Sede Social. Miguel Roque Piñero Leg. 15232/3 Tº 60 Fº 49 Contador Público.

 **VARIOS****CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2021-42749237-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SISTI ISMNAEL JOSE - CASADO MARIA ENCARNACION. PEREZ FLORENCIO RAMON - ZARACHO MARIANA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN " y EX-2021-08788670-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SISTI ISMNAEL JOSE-SISTI MIGUEL ANGEL (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-48502624-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTO ALVAREZ - ZUNILDA RAQUEL JARA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-18922318-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PÉREZ HUGO ERNESTO - CARO VANESA SOLEDAD (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", "PÉREZ HUGO ERNESTO - PÉREZ DEMIAN ALEXANDER (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-09161728-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTIN OMAR HUGO - ALVAREZ SILVIA MARIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2023-22830930-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GÓMEZ MARIO

ALBERTO - JUNCOS LIBERTAD DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" "GÓMEZ MARIO ALBERTO - MONTI ZIDANELIA NANCY (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-22500639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRASSO MARÍA JOSÉ - CORDARA FACUNDO JULIÁN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2022-37415635-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALTA RUBÉN MIGUEL - GAGLIARDI DANIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-15930553-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JAUREGUI NÉSTOR OSVALDO - CUMILAF MIRIAM LIS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX -2024-12100677-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCHEFINO OMAR JUAN - GIRI INES VICTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-04582752-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ELISEO - ALVEZ GOMEZ LAUTARO MARTIN (HIJO) S/PENSIÓN", y por expediente EX-2024-05883924-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ ELISEO - LENCINA JUANA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-18388000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COLOMBO EDUARDO ANGEL - JUAREZ RAMONA ANACLETA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-17631803-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DUPUY ROMAN LIONEL - DUPUY JOAQUIN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-20742365-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NEGRETE CESAR GABRIEL - SANIUK DALMA FLORENCIA (ESPOSA POR SI Y EN REPRESENTACION DE HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-00798370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NIETO JOSE EMILIO - FREIBERGER SCHROH MATILDE FELICIANA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes nº EX-2024-09523645-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERSINO JUAN CARLOS - BRAVO BERMEJO ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-04509601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS TOMAS VILA - LEILA ANTONIA GRESELIN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de abril de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-01918387-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARICH ADOLFO TOMAS - NOGUEIRA BEATRIZ NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de marzo de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-05798530-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARRICABURO SILVIA MABEL - PONCE FLAVIO MARIO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 7 de junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-38984672-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ CLAUDIO WALTER - SALINAS ROSA EDITH S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-18345058-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FELICES CESAR ROBERTO - ELISA MARISE MARIANELLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

ago. 1º v. ago. 7

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14933179-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARQUEZ OSCAR ALBERTO - SAAVEDRA MONICA VIVIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-52040104-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LLANOS MELISA LORENA - MORENA, CAMILA, MARÍA BELÉN y ROMÁN MARTÍN HEUGAS (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2024-01647482-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PROPATO PABLO DAMIAN - PROPATO GUADALUPE NORMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-45832942-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES GONZALO SEBASTIAN - GAONA MARIA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de enero de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-47427606-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ JUAN CARLOS - CARRASCO MARÍA MARCELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-48425641-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LESCANO LEANDRO HERNAN - DAIANA GISELE PEREZ S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de enero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MESSINA MARCELO NESTOR - MACCHIA CRISTINA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-45820414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRILLO HECTOR JORGE - MACIAS MARIA DOLORES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-51652629-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAMARRA ROBERTO -CORONEL TERESA DE JESUS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-47252342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNO JULIO ALBERTO - GAUNA MARTINEZ MONICA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de marzo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-05875275-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA JUAN JOSE - MEDINA ADELINA SOFIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-03269288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ LIBERATO - RIOS ANA MARIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-08341449-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AMADO JORGE GABRIEL - MORINIGO BENIGNA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-05844880-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JALAF SEGUNDO ABRAHAM - BIAYONI ROSA SILVIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-09523645-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERSINO JUAN CARLOS - BRAVO BERMEJO ALICIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-38365539-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOROSITO RICARDO - YELPS CELIA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de abril de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-48112382-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ ANGEL RICARDO - COSTA LILIANA LAURA (por si y en representacion de sus hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11844069-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELGARRISTA MICAEL CRISTIAN - VALLEJO ESTEFANIA MELINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de mayo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2024-10342122 caratulado "MARTINEZ JOSE WALTER - GOMEZ EMILIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 2 v. ago. 8

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante esta Subsecretaría, con domicilio en calle Diagonal 73 N° 1568, de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs.

1- Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. C; Qta. 126; Mz. 126bb; Pc. 12.
Ubicación del inmueble: calle Baigorria N° 193 de la ciudad y partido de Tandil.
Titular/es de dominio: TORNINI, MARIO RODOLFO y TORNINI, PABLO ANTONIO.

2- Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Qta. 95; Mz. 95d; Pc.5.
Ubicación del inmueble: calle Las Heras N° 66 de la ciudad y partido de Tandil.
Titular/es de dominio: SCHAFFER Y BOHNE, ELFRIEDE ROSA MARÍA y/o SCHAFFER Y BOHNE, ELFRIEDA ROSA MARÍA; SCHAFFER Y BOHNE, CARLOS ERNESTO y BOHNE, ELISABETH.

Ariel Trovero, Director.

ago. 5 v. ago. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de La Plata con domicilio en calle 48 N° 818, piso 4, oficina A de la ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 14:00 hs. Medios de comunicación: Email: escribianialenzi.schifini@gmail.com; Whatsapp: +549-221-362-3128

1. Expediente 2147-55-3-6/2023. Nomenclatura catastral: Circunscripción VII; Sección M; Parcela 3. Del Partido de La Plata (55), domicilio en calle 125, número 3211 entre las de 97 y 98. Titular de dominio: GONZALVO, FELICIANO DANIEL.

Ariel Trovero, Director.

ago. 5 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Vicente López, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a los propietarios de los inmuebles que a continuación se mencionan para que en dicho plazo comiencen los trabajos de construcción y/o reparación de cercos y/o veredas y limpieza de los mismos en su caso, los que deberán finalizar en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles. Conforme lo previsto por el art. 4º de la ordenanza N° 4546, déjase constancia que: Vencido el plazo para la ejecución de la obra sin que la misma se hubiere verificado, los trabajos que demande serán realizados por la municipalidad, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, por administración y a costa del propietario y/o poseedor del inmueble. El cobro de su importe será ejecutado por vía de apremio, según las normas de la Ley 9.122. De acuerdo a lo perpetuado por la Ley 9.122 será título ejecutivo suficiente la liquidación expedida por el funcionario autorizado al efecto y/o la resolución administrativa de la que resulte un crédito a favor de la Comuna. En base al mencionado título ejecutivo se solicitará judicialmente el libramiento del pertinente mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, el que en su caso se hará efectivo sobre el bien inmueble del deudor intimado. Dictada la sentencia de remate, ante el incumplimiento del accionado se procederá a la pública subasta del inmueble del deudor,

como medio de responder, con su producido, al crédito fiscal.

EXPEDIENTE CAUSA - ACTO	PRESUNTO PROPIETARIO	PREDIO	PRESUNTO DOMICILIO	DATOS CATASTRALES
Expte. EEMVL-6571-2023 Acta Nro. H 5314	GIMENEZ SOSIMA - POZZEBON GUILLERMO	BERNARDO DE IRIGOYEN NRO. 3216/3218	Sin otro domicilio conocido.	CIRCUNSCRIPCIÓN VI - SECCIÓN E - MANZANA 53 - PARCELA 8
Expte. EEMVL-3245-2024 Causa Nro. 61507 Acta Nro. G 29869	FERRIGNO RODOLFO RAUL FRANCISCO	BERNARDO DE IRIGOYEN NRO. 3012	Sin otro domicilio conocido.	CIRCUNSCRIPCIÓN I - SECCIÓN A - MANZANA 6 - PARCELA 4
Expte. EEMVL-3247-2024 Causa Nro. 61297 - Acta Nro. G 29851 Causa Nro. 62068 - Acta Nro. H 5076 Causa Nro. 62105 - Acta Nro. H 5427 Causa Nro. 62197 - Acta Nro. H 5092	SEQUEIRA SEBASTIAN - RIVERO LUISA	BORGES NRO . 2526	Sin otro domicilio conocido.	CIRCUNSCRIPCIÓN VI - SECCIÓN F - MANZANA 61 - PARCELA 35

Leandro Jorge Martin, Secretario.

ago. 5 v. ago. 7

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-23010744-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIDELA HORACIO RAMÓN - UHLMANN ENRIQUETA MÓNICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-20365897-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERTUCCIO FEDERICO - ESTRA VIVIANA EDITH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-46099471-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARRIETA ELITO DÉCIMO - ARRIETA PAOLA BEATRIZ (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-11036261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS ROBERTO ALFREDO - ALZA CRISTINA ANGÉLICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de febrero de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-00763444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PLATZ DIONISIO ALEJANDRO - GARCIA MARÍA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-28832697-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLAVERDE HUGO DANIEL - VILLAVERDE MIA ABRIL en coparticipación con VILLAVERDE MAXIMILIANO PATRICIO (hija mayor de edad e hijo mayor de edad incapacitado respectivamente) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-06910310-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA JUAN CARLOS - ROMERO ANGÉLICA RAMONA en coparticipación con CABRERA CLAUDIA ADRIANA (esposa e hija mayor de edad incapacitada respectivamente) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-51666948-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO DANIELO - GRACIELA VIVANA LERA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12585208-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN ERNESTO RAMOS - PORFIRIA PINTOS BENITEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-43158918-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORENO MARTÍN ALEJANDRO - MONTES BRENDA IRENE (conviviente por sí y en representación de su hija menor) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de mayo de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-27434065-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHEVES JUAN CARLOS - PELLIZA MARÍA JOSÉ (esposa por sí y en representación de sus hijos) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-31677358-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BASILI JUAN ENRIQUE - MARTINEZ MÓNICA IRENE (CONVIVIENTE) en coparticipación con BASILI GISELLE MARIEL (hija mayor de edad incapacitada) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11268530-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEHNER FRANCISCO DANIEL - ALTHABEGOITY SARA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-2177618-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZARA FERNANDO AMBROSIO - TACHI KARINA VERÓNICA (ESPOSA)/PENSIÓN", en el expediente N° EX-2024-11482737-GDEBA-DVMEYACRJYPP "ZARA FERNANDO AMBROSIO - LOPEZ GLADYS SILVINA (CONVIVIENTE)/PENSIÓN" y por en el expediente N° EX-2024-4946262-GDEBA-DVMEYACRJYPP "ZARA FERNANDO AMBROSIO - LATTINI MARÍA CLAUDIA (CONVIVIENTE)/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-09844543-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ DE LA TORRE JERÓNIMO MANUEL - BASSANELLI NILDA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-13545863-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SIMÓN MOISÉS RUBÉN - SIMÓN GABRIELA EMILIA (hija mayor de 55 años) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-08572189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAFFO HÉCTOR LUIS - MOLINA MARÍA DE LOS ÁNGELES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de mayo de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-09133994-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VAZQUEZ ROXANA LILIAN - HERRERA LEONARDO RODRIGO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días los EX-2023-25046637-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIARTE LUIS RUBÉN - DITZ, MARÍA ROSA - BAHIA, HERMINIA ISOLINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-38855347-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEL LLANO MIGUEL RAMÓN - DEL LLANO ALEJANDRO MIGUEL (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12865953-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAÚL EDUARDO BENAVIDEZ - MARÍA LUJÁN ORLANDO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-16738313-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN ANDRÉS ROMERO - SUSANA ALICIA GAUNA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de junio de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-47104961-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIL RICARDO-SANCHEZ MARTA SUSANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de Febrero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-14539538-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI GIAMBERARDINO MATÍAS FABIÁN-BRIOZZO MELANY AILÉN (conviviente por si y en representación de su hijo menor de edad VALENTINO ISAAC DI GIAMBERARDINO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de Junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12865630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUTIERREZ ALEJANDRO GUSTAVO-VARGAS LEDESMA MARÍA EUGENIA (conviviente por si y en representación de sus hijos menores de edad LUCIA, SANTINO y MORA GUTIERREZ) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de Junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-12041360-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS WINKLER-ALICIA LUCÍA FERNANDEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de Junio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-16480229-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARECO NORBERTO ANTONIO-CORVALAN MIRIAN ROSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-12208826-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ADOLFO HORACIO PUEYO-VANESSA ARACELI FACCIUTO (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-13455684-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIDELI ALICIA ESTHER-

ENRIQUE SALVADOR VILLARREAL (ESPOSO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11964078-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LERA, ROSAURO WERTE-DIAZ, MARÍA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-01109657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAURO ALBERTO SALMINI-LUCRECIA SILVANA COSTA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-19345664-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ROBERTO MEDINA-MACARENA MILAGROS MEDINA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-03667189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "EGUIGURREN JOSÉ LUIS-ACUÑA YOLANDA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-13925404-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BELIZ RUBEN ABEL-GAITAN SUSANA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-11729958-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ RUPERTO-CHAMORRO MAURICIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-13192862-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ JOSÉ CARLOS-ABAL MARÍA NIEVES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-09169195-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMIREZ BERNABE-CANTEROS ELBA DAMIANA S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-18244893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZOTTIG FERNANDO BRUNO-SALVATIERRA BETTINA NORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-02144851-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENEGAS JORGE EDUARDO-KEISHA ORNELLA y KEVIN LUCAS BENEGAS (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024- 17676510-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO JOSÉ LUIS-GUTIERREZ MARÍA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-09479943-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALDERETE CRISTIAN DAMIÁN-ALDERETE ZAPATA SANTIAGO NICOLÁS; ALDERETE MAMANI MATEO AGUSTÍN y ALDERETE SOSA VALENTINO HAYDEÉ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-09181616-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIDART RAMON PATRICIO-QUINTANA RAMONA ELSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-21597365-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS HUGO HORACIO-QUESADA ROSA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-10201759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORETE ANÍBAL ARTURO-SALDUA ELISABETH ANALÍA ROSA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de Julio de 2024
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX- 2024-23216267-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FABIÁN EDUARDO RUIZ-SONIA ELENA ELIAS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-07130654-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SILVESTRO WALTER EDUARDO-ADRIANA CECILIA CARRANZA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de Julio de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-43921342-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZEBALLOS OMAR ALFREDO-TALEP SUSANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de Enero de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

ago. 5 v. ago. 9

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas comunes:

43-14-G Britos, Santos Lirio; 7-8-H Sanabria, Graciela; 87-13-H Cañete, Zulema Rosa; 16-27-H Alarcón, Ernesto Higinio; 20-27-H Brandon, Elsa Norma; 36-27-H Giache, Jorge Pedro; 72-27-H Palazzo, Nancy Verónica; 73-27-H Cejas, Miguel Ángel; 77-27-H Willians, José; 94-27-H Ojeda, Esther; 103-27-H Moran, María Alejandra; 13-29-H Sagrado, Hugo Luis; 26-29-H Centurión, Eugenio Fermín; 28-29-H Cerda, Virginia Amanda; 29-29-H Medina, Cristina Dolores; 48-29-H Fleitas, Domingo Eduardo; 49-29-H Barreto, Rosa Esther; 57-29-H López, Graciela Angelica; 66-29-H Carrasco, Liliana; 8-30-H Perales, Marcela Inés; 44-30-H Ledesma, Gabriel; 56-30-H Huasta, Néstor Oscar; 57-30-H Zamora, Alicia Beatriz; 59-30-H Godoy, José Rolando; 53-31-H Scro, Margarita Luz; 3-32-H Roldan, Esther; 12-32-H Dos Ramos, Verónica Mirta Susana; 14-32-H Santoro, Julio; 53-32-H Molina, Luis Genaro; 62-32-H Giger, Liliana; 80-32-H Alarcón, María Rosa; 92-32-H Ibáñez, Marcela Noemi; 5-33-H Romano, Lindón Rodolfo; 10-33-H Rodríguez, Gustavo Gabriel; 45-33-H Nacimiento, Haydee; 48-33-H Rodríguez, Ariel Alberto; 57-33-H Aranda, Diego Fernando; 67-33-H Duarte, Mirta; 18-34-H Segovia, Mariano Javier; 28-34-H Hernán, Manuel; 30-34-H Vacci, Roberto Enrique; 33-34-H Rodríguez, Emilia Noemi; 49-34-H Lazarte, Elda; 56-34-H Ayala, Noemi Esther; 60-34-H Manfredo, Julio; 62-34-H González, Nora del Valle; 66-34-H Ullambre Castrillón, Griselda; 22-35-H Giacopuzzi, Sergio Luis; 23-35-H Leiva, Andrés Jorge; 26-35-H Rodríguez, Norma Beatriz; 30-35-H Estigarribia, Julio Cesar; 32-35-H Canavides, Sandra Margarita; 33-35-H Miyican, Adriana Beatriz; 41-35-H Persoglia, Eleonor Violeta; 46-35-H Gómez, Blanca; 99-35-H Schafir, Mariela Alejandra; 20-7-I Nuñez, Irma Estela; 103-29-J Rebic, Jorge Daniel; 43-3-K Bonacalza, Carlos Antonio; 94-27-K Velardez, Manuel Antonio; 49-30-K Tapia, Mónica del Carmen; 123-30-K Cáceres Macedo, Eladio; 21-20-L Mastoy, Alicia Laura; 52-26-Ñ Golcher, María del Carmen; 5-47-Ñ Carabajal, Ángel Roberto; 56-50-Ñ Martel, Jorge Jesús.

Párvulos:

39-15-E Bravo Cuellar, Máximo; 19-28-H Ramírez, Roberto; 58-28-H Cirilo, Aparicio.

Nichos:

19-1-A Rodríguez de Capararo, Sabrina; 33-1-D Sastre, Fernando Narciso.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaría.

ago. 6 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Garona 1155, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VII, Sección -, Manzana 93, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-068018-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2302 año 1961 a nombre de JULIA SEPE, RAFAEL SEPE, SABADO SEPE, PASCUAL SEPE y LUIS SEPE.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Seguí 1597, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas

de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección D, Manzana 15, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-150510-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3199 año 1960 a nombre de GIMENEZ ALBERTO OSCAR y PIESCO DE GIMENEZ LILIA RAQUEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Homero 2019, de la localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 59B, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-157342-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 55139 a nombre de MORENO OSCAR ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle 1° de Marzo 1010, de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección C, Manzana 149, Parcela 24, Partida inmobiliaria 063-145594-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 888 año 1967 a nombre de VICTORINO LOPEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Huella 39, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección B, Manzana 47, Parcela 14, Partida inmobiliaria 114492-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 32007 a nombre de ZILLI JORGE OMAR y GONZALEZ DE ZILLI MÓNICA BEATRIZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 2488, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 148, Parcela 42, Partida inmobiliaria 063-084409-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 46121, año 1906, a nombre de RECONDO Y BENITEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 555, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 56, Parcela 28, Partida inmobiliaria 79666, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 89161 a nombre de CARAMES ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baradero 1763, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 39, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-018053-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 28195 año 1911 a nombre de GAVALDA RAMÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Murature 794, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 42, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-152737-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2667 año 1969 a nombre de CASAS OMAR TOMÉS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gabriel Miró 554, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 33, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-097122-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 22948 a nombre de RODRIGUEZ DE GUTIERREZ LUCÍA DEL CARMEN y RODRIGUEZ DE ROJAS ARCE AIDA ERMELINDA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ana Acerboni 1852, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 115, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-168196-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5808 año 1958 a nombre de SZOEL WAINER, MARCOS SABIA, SATURNINO MIER.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Pampero 451, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 38, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-087409-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 6177 año 1949 a nombre de MINAS JERAHIAN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benitez Perez Galdos 214, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 12, Parcela 2 G, Partida inmobiliaria 063-180731-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 92611 a nombre de BUSQUETS JORGE OSCAR, SOLIER AMELIA, SEXERECH MARÍA ZULEMA y DOCE AMELIA ROSA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Fontaine 1278, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 22B, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-156847-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2628, año 1945, a nombre de PEDRO MENDIA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José Ingeniero 752, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 121, Parcela 18, Partida inmobiliaria 063-149337-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 662, año 1952, a nombre de Don JOSÉ CARLOS DIAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Murature 1399, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 8, Parcela 9, Partida inmobiliaria 131487, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 77, año 1933, a nombre de BUSTAMANTE ALBERTO E.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 6 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Falleres 127, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 44, Parcela 18B, Partida inmobiliaria 063-195965-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68876 a nombre de DUCAN INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ago. 7 v. ago. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lafontaine 1920, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 15B, Parcela 8, Partida inmobiliaria 063-156648-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley

24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 24555 a nombre de CHIAPPETA JUAN CARLOS y CHIAPPETA SALVADOR.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ago. 7 v. ago. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 2774, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección C, Manzana 13, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-166733-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 040827 año 1909 a nombre de SANTONIO FIORITO HN.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ago. 7 v. ago. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 2751, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 188, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-065815-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3074 año 1975 a nombre de JULIÁN HORACIO MENDIA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ago. 7 v. ago. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera FRANCISCO ABAT COTRINA SILVA cuyos restos se encuentran en el nicho de Ataúd Galería 4, Fila 4, Número 464 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 25 de junio de 2024.

R. Hugo Mieres, Director.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica